



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

REFS. N°S 809.208/2024  
809.211/2024

**ATIENDE OFICIOS N°S 74.587 Y 74.588, AMBOS DE 2024, DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SOBRE PETICIONES EFECTUADAS POR LA H. DIPUTADA SEÑORA KAREN MEDINA VÁSQUEZ.**

---

**CONCEPCIÓN, 30 de diciembre de 2024.**

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados, a solicitud de la H. Diputada señora Karen Medina Vásquez, solicitando una copia del Informe Final N° 4, de 2024, sobre Auditoría a la Ejecución y Rendiciones de Cuentas de los Convenios de Transferencias del Subtítulo 33, Ítem 01, del Gobierno Regional del Biobío.

Además, en presentación separada, se requiere información relativa al cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora, respecto del Informe Final N° 701, de 2023, también del Gobierno Regional del Biobío.

En relación con esta segunda petición, la H. Diputada recurrente solicita una copia del señalado informe final N° 701, de 2023, sin restricciones, y que se informe directamente las personas involucradas en el mismo; el estado de la relación laboral de las personas indicadas; se informe sobre el estado de tramitación o cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Contraloría General, y se acompañe documentación que dé cuenta de la entrega de los antecedentes al Ministerio Público y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

En relación con la petición de copias de los Informes Finales N°s 701, de 2023 y 4, de 2024, ambos del Gobierno Regional del Biobío, se remite una copia digital de ambos, correspondiendo hacer presente que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en aquel, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes, a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

**AL SEÑOR  
LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

Enseguida, acerca de la petición referida a la relación laboral de las personas individualizadas en el señalado informe final N° 701, de 2023, cumple con señalar que, de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, es posible indicar lo siguiente:

- Señor Luciano Parra Provoste, funcionario titular del GORE Biobío desde el 1 de noviembre de 2023, en calidad de Jefe de División, grado 4.
- Señor Osvaldo Campos Velásquez, funcionario a contrata del GORE Biobío, profesional, grado 12.
- Señor Simón Acuña Medina, exfuncionario titular del GORE Biobío desde el 14 de marzo de 2022, en calidad de Jefe de División, grado 4. Cesó en el cargo por renuncia voluntaria, a contar del 7 de agosto de 2023.
- Señora Tamara Vidal Vera, exfuncionaria a contrata del GORE Biobío, profesional, grado 14. Cesó en el cargo por destitución, según resolución N° 180, de 2023.
- Señora Sandra Ibáñez Hinojosa, exfuncionaria titular del GORE Biobío desde el 1 de noviembre de 2023, en calidad de Jefa de División, grado 4. Cesó en el cargo por renuncia voluntaria, a contar del 15 de enero de 2024.
- Señor Rodrigo Díaz Wörner, Gobernador Regional del Biobío, a contar del 14 de julio de 2021, por sentencia de 9 de julio de ese año, del Tribunal Calificador de Elecciones,
- Señor Rodolfo Adriazola Rivero, funcionario titular del GORE Biobío desde el año 2009, profesional, grado 5, y
- Señora Elizabeth Villanueva Granfeldt, exfuncionaria a contrata del GORE Biobío, profesional, grado 14. Cesó en el cargo por renuncia voluntaria, a contar del 1 de marzo de 2022.

En relación con lo anterior, es dable señalar que las demás personas individualizadas en el referido informe final, no tienen una vinculación anterior ni actual con la Administración del Estado, por lo que esta Contraloría General no dispone de información al respecto.

Luego, sobre el estado de tramitación o cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora en el señalado Informe Final N° 701, de 2023, cumple con informar que de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, del Contralor General, que Imparte Instrucciones para la Ejecución de los Procesos de Seguimiento de las Acciones Correctivas requeridas como resultado de las fiscalizaciones, corresponde a este Órgano de Control el seguimiento de aquellas observaciones catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), por lo que la Contraloría Regional del Biobío emitió el oficio N° E515111, de 2024, cuya copia se acompaña al presente documento, que contiene el resultado del seguimiento a las observaciones identificadas en el anexo N° 6, del ya señalado Informe Final N° 701, de 2023.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

Asimismo, en relación con los diversos requerimientos que esta Entidad de Control efectuó al Gobierno Regional del Biobío, y que fueron clasificadas como observaciones Altamente Complejas, relacionadas con la implementación de actividades de control para minimizar los riesgos, y que tienen por objeto la mejora y/o regularización de los procesos relacionados con las materias auditadas, es del caso señalar que por tratarse de situaciones consolidadas, es esperable que aquellas no vuelvan a ocurrir, por lo que necesariamente su implementación debe ser evaluada por esta Contraloría General, en futuras visitas de fiscalización que se practiquen en ese GORE, por cuanto, tal como se indicó en el correspondiente informe final, se trata de medidas que tienen por objeto la introducción de correcciones a los procesos auditados.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones catalogadas como Mediamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), el referido oficio N° 14.100, de 2018, de este origen, establece que la validación de las acciones correctivas que se soliciten, será de responsabilidad de los auditores internos o encargados de control interno de cada entidad pública sujeta a la fiscalización de la Contraloría, y que este Organismo de Control efectuará dos veces al año una validación de dichas observaciones, cuyo objetivo será verificar que la documentación subida a la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR es consistente, veraz y permite acreditar el cumplimiento de lo requerido por esta Contraloría General, cuestión que en el caso concreto del Informe Final N° 701, de 2023, aún no se ha efectuado.

Finalmente, en relación con la solicitud de documentación que dé cuenta del envío del Informe Final N° 701, de 2023, al Ministerio Público y al Presidente del Consejo del Estado, cabe indicar que el señalado informe fue remitido a todos los intervinientes, a saber, Gobernador Regional del Biobío, Jefe de la Unidad de Control del Gobierno Regional del Biobío, Fiscal Regional del Biobío, del Ministerio Público y a la Presidencia del Consejo de Defensa del Estado, mediante correo electrónico enviado desde la Oficina de Partes de la Contraloría Regional del Biobío a las direcciones electrónicas de cada uno de ellos, para lo cual se acompaña en anexo adjunto, una captura de pantalla que da cuenta del referido envío, lo que se materializó el día 9 de noviembre de la pasada anualidad.

Saluda atentamente a Ud.

#### DISTRIBUCIÓN:

- H. Diputada señora Karen Medina Vásquez ([karen.medina@congreso.cl](mailto:karen.medina@congreso.cl))

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	30/12/2024	
Código validación	NRI86Cp0Q	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### ANEXO



FIRMADO\_Oficio N 701-A\_GORE\_Biobío.pdf  
852 KB

**De:** ADAN ALEJANDRO MUÑOZ CRUZ <[amunozcr@contraloria.cl](mailto:amunozcr@contraloria.cl)>

**Enviado:** jueves, 9 de noviembre de 2023 10:03

**Para:** [mcartagena@minpublico.cl](mailto:mcartagena@minpublico.cl) <[mcartagena@minpublico.cl](mailto:mcartagena@minpublico.cl)>; [rdiaz@gorebiobio.cl](mailto:rdiaz@gorebiobio.cl) <[rdiaz@gorebiobio.cl](mailto:rdiaz@gorebiobio.cl)>; [jveragua@gorebiobio.cl](mailto:jveragua@gorebiobio.cl) <[jveragua@gorebiobio.cl](mailto:jveragua@gorebiobio.cl)>; [oficinadepartescde@cde.cl](mailto:oficinadepartescde@cde.cl) <[oficinadepartescde@cde.cl](mailto:oficinadepartescde@cde.cl)>; [requerimientos.pfs@cde.cl](mailto:requerimientos.pfs@cde.cl) <[requerimientos.pfs@cde.cl](mailto:requerimientos.pfs@cde.cl)>

**Cc:** Oficina de Partes Concepcion <[opbiobio@contraloria.cl](mailto:opbiobio@contraloria.cl)>

**Asunto:** Oficio E413746

Señor Gobernador Regional  
Gobierno Regional del Biobío  
Presente:

Junto con saludar, se envía para su conocimiento el oficio E413746, de 2023, de este origen.

Atte.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**ADAN ALEJANDRO MUÑOZ CRUZ**

Jefe de Oficina, Oficina de Partes

Contraloría Regional del Bío Bío

Contraloría General de la República

(56) 2 3240 3016

[amunozcr@contraloria.cl](mailto:amunozcr@contraloria.cl)

O'Higgins Poniente 74, Concepción

[contraloria.cl](http://contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PTRA N°8.101/2023**

**REF. N°S** 164530/23 W34244/23  
60021/23 602022/23 W36407/23  
W35141/23 87169/23 W34293/23  
87007/23 10269/23 W33373/23  
87012/23 952438/23 810357/23  
810358/23 88293/23 600940/23  
602000/23 811894/23 811895/23  
W40770/23

**OFICIO FINAL N°701-A, DE 2023, SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.**

---

CONCEPCIÓN, 9 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional del Biobío, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado se efectuó una auditoría en el Gobierno Regional del Biobío -en adelante GORE-, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas que postulan a transferencias de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó teniendo en consideración los acontecimientos suscitados en torno a las transferencias otorgadas a fundaciones, organizaciones no gubernamentales, ONG, y corporaciones privadas sin fines de lucro.

Luego, efectuados los análisis correspondientes, se determinaron variadas hipótesis de riesgo en torno a las transferencias asignadas por el Gobierno Regional del Biobío, con cargo al subtítulo 33, ítems 01, lo que hace necesario efectuar el examen correspondiente. Asimismo, se incluyó en la presente fiscalización la atención de diversas presentaciones de ciudadanos, consejeros regionales y parlamentarios sobre la materia antes descrita.

**AL SEÑOR  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE**

#### **Distribución**

- Unidad de Control, Gobierno Regional del Biobío.
- Presidente del Consejo de Defensa del Estado
- Fiscalía Regional del Biobío, del Ministerio Público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente en las metas 1.3, implementar a nivel nacional, sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables; 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y 16.7, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

## ANTECEDENTES GENERALES

Las funciones y atribuciones de los Gobiernos Regionales se encuentran establecidas en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, según lo dispuesto en su artículo 13, donde se prevé que “La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella”. Agregando, en su inciso segundo, en lo pertinente, que para el ejercicio de sus funciones “Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere”.

A su vez, es del caso indicar que el artículo 74 de la precitada ley N°19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que el FNDR es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Por su parte, resulta menester consignar que la letra k) del artículo 24 de la reseñada ley N°19.175, dispone que le corresponderá al gobernador regional, entre otras obligaciones, “Ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia”.

Ahora bien, en virtud de las disposiciones contenidas en las leyes N<sup>os</sup>.21.289, de 2020, y 21.395, de 2021, de Presupuestos del Sector Público de los años 2021 y 2022, en sus respectivas glosas 02, numeral 5.1, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se establece, en lo que interesa, que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, “se podrán financiar programas de inversión mediante transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las siguientes tipologías: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional”.

Agrega, el inciso tercero del citado numeral 5.1, que los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en esta glosa y las siguientes no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Su inciso cuarto, añade que sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Ahora bien, para efectos de regular tales transferencias a entidades privadas sin fines de lucro con cargo al subtítulo 33, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Gobierno Regional del Biobío dispuso durante el año 2022, el documento denominado “Instructivo de postulación de programas para transferencias de Recursos FNDR bajo modalidad establecida en glosa 02 5.1”, estableciendo para tal efecto, en su numeral 1, que se entenderán como programas, las iniciativas de inversión consistentes en “un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo o atender una necesidad que la afecte”.

Asimismo, dicho instructivo definió una serie de criterios para la formulación de los programas, tales como un propósito vinculado a solucionar un problema regional claramente identificable, demostrable y medible; foco en el cierre o disminución de las brechas asociadas a las causas del problema; cobertura pertinente en relación con la dimensión del problema; énfasis en la pertinencia de los beneficiarios y la equidad en el acceso, mecanismos de selección de beneficiarios claros y transparentes; coherencia con instrumentos de planificación regional; eficiencia en el uso de los recursos; incorporación de mecanismos de difusión; y consideración de capacidad de gestión necesaria para la ejecución exitosa de la iniciativa.

Para materializar lo anterior, las entidades privadas sin fines de lucro debían efectuar su postulación en conformidad con el numeral 7 del aludido instructivo, que entre otros aspectos, regulaba el procedimiento específico de postulación mediante el ingreso de un oficio conductor del programa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inversión y el uso de la plataforma virtual SAGIR<sup>1</sup>, en que se debía adjuntar digitalmente los antecedentes técnicos y administrativos, tales como la copia del oficio de solicitud con comprobante de recepción por oficina de partes del Gobierno Regional; Minuta Resumen; Ficha IDI generada en el Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones del MIDESO; Formulario de postulación; y Anexos de antecedentes de matriz de marco lógico, plan operativo del programa y certificado simple de la unidad postulante acreditando las facultades legales para operar el programa.

Finalmente, cabe puntualizar que el GORE previó a través del oficio N°1.469, de 3 de noviembre de 2021, que las entidades postulantes podían presentar sus programas de inversión a financiar entre el 8 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, plazo que fue prolongado hasta el 30 de septiembre de 2022, mediante el oficio N°1.740, de 17 de junio de 2022.

Por medio del oficio N°E399810, de 2023, de esta Contraloría Regional del Biobío, con carácter confidencial, puso en conocimiento del Gobernador Regional del Biobío, las situaciones que fueron observadas en el oficio de avance N°701-A, de 2023, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N°3.606, de igual año, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, ítem 01, asociadas a transferencias de capital efectuada a fundaciones y corporaciones sin fines de lucro, en el Gobierno Regional del Biobío, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

La revisión tuvo por finalidad constatar si la asignación de recursos por parte del Gobierno Regional, se encuentra debidamente justificada y se ajusta a la normativa que les aplica a este tipo de transferencias; establecer si las transferencias efectuadas por el GORE están amparadas en los convenios suscritos y acreditar si los convenios contienen un plan de trabajo alineado con el objetivo propuesto, que establezca la información necesaria para medir los recursos necesarios para su ejecución.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, la resolución N°30, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

---

<sup>1</sup> SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, en el cual se visualiza la trazabilidad, seguimiento y almacenamiento de documentación de una iniciativa financiada por el FNDR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N°1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en esos criterios.

## AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la institución contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la repartición pública auditada y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional procedió a revisar el proceso de asignación de nueve (9) programas de inversión de distintas entidades privadas, todos materializados el año 2022. El detalle de los programas revisados es el siguiente:

Tabla N°1: Entidades privadas con convenios de transferencia examinados.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO DEL CONVENIO M\$	TOTAL, TRANSFERIDO AL 30.06.2023 M\$
Fundación Procultura	Competitividad de oferta turística y creativa; puesta en valor de la identidad cultural de Biobío.	73	24/06/2022	2.553.000	1.506.270
		TdeR CGR*	30/06/2022		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO DEL CONVENIO M\$	TOTAL, TRANSFERIDO AL 30.06.2023 M\$
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: "Biobío vive sano".	1.661	30/06/2022	356.108	356.108
		2.277 (modificación)	31/08/2022		
Fundación Horizonte Ciudadano	Transferencia niños, niñas y adolescentes: "Voces del Biobío para vivir sin violencia".	3.776	22/12/2022	379.870	379.870
Fundación Mi Hogar Asuncionista	Transferencia "En mi establecimiento educacional yo opino y participo".	3.995	30/12/2022	160.000	48.000
Fundación Educación Financiera	Transferencia a organizaciones de voluntariado "Impulsa voluntariado"	3.943	29/12/2022	380.000	280.000
Fundación En Ti	"Capacitación ciudadana para las familias de Barrio Norte".	3.941	29/12/2022	250.635	250.635
ONG Red Cultivarte	Transferencia "Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel".	2.772	14/10/2022	274.449	274.449
		4.005 (modificación)	30/12/2022		
Corporación Ciudades	"Habilitación City Science Lab. Biobío".	74	28/06/2022	2.454.476	1.587.238
		TdeR CGR*	30/06/2022		
Corporación Impulsa Biobío	Transferencia "Fortalecimiento a organizaciones sociales y territoriales de la provincia de Arauco".	3.942	29/12/2022	380.000	280.000

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Depto. de FNDR y Departamento de Finanzas del GORE  
 \*TdeR CGR: Fecha en que la Contraloría Regional del Biobío efectuó el análisis preventivo de legalidad mediante el procedimiento de Toma de Razón, que de acuerdo con el artículo 1, numeral 2, de la resolución N°16, de 2020, de la CGR, se encontraban afectas a ese proceso las transferencias de recursos "cuya competencia territorial corresponda a las Contralorías Regionales de Valparaíso y del Biobío, cuando el monto supere las 15.000 UTM."

Al respecto, se determinaron las siguientes debilidades de control en el proceso de asignación directa de los programas de inversión antes indicados:

1. Sobre inexistencia de manuales y procedimientos relacionados con transferencias de recursos a fundaciones, corporaciones y ONG.

1.1 Se constató, que no existe un manual de procedimientos que regule de manera formal las distintas etapas del proceso de transferencias analizadas, en el que se precisen las áreas que intervienen, con sus respectivos niveles y flujos.

1.2 Asimismo, se verificó que el GORE no ha definido algún mecanismo o procedimiento de control necesario para el correcto uso y destino de los fondos públicos otorgados a entidades privadas, a fin de evitar un eventual conflicto de interés entre la entidad a la que se le transfieren fondos y una sociedad que le presta servicios, implicando el riesgo de afectar la eficacia y la eficiencia de un programa de inversión.

Las situaciones descritas en los numerales 1.1 y 1.2, incumplen lo establecido en el artículo 3° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, referido a las medidas adoptadas para establecer y mantener un entorno de control sólido, mediante manuales de funciones y responsabilidades para los cargos de la entidad, y lo previsto en su artículo 4°, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, lo expuesto contraviene los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En respuesta a la situación observada en el numeral 1.1, el ente auditado indica que, aunque no dispone de un manual de procedimientos que regule de manera formal las distintas etapas del proceso de transferencias analizadas, se compromete a elaborar dicho manual. No obstante, lo anterior, manifiesta que existen prácticas administrativas comunes que derivan de otros procedimientos formales, tales como las normas de inversión pública, las glosas comunes para los Gobiernos Regionales de la ley de presupuestos, las normas de ejecución presupuestaria, las instrucciones aplicables que contienen las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, y la regulación interna para los proyectos de ejecución de obras.

Respecto al reproche formulado en el numeral 1.2, el servicio esgrime que de acuerdo a lo establecido en la ley N°21.395, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2022, no resulta atribuible al Gobierno Regional participar en las contrataciones que las entidades receptoras lleven a cabo con ocasión de la ejecución de una determinada iniciativa de inversión, las que constituyen relaciones entre privados, no siendo lícito para el GORE intervenir en ellas, por cuanto le asiste el deber constitucional de reconocer, fortalecer y garantizar la adecuada autonomía de los grupos intermedios.

Asimismo, añade que la inobservancia que se formula al artículo 3° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Órgano Contralor, no tendría relación en cuanto a resguardar un potencial conflicto de intereses, por cuanto dicho precepto se refiere al establecimiento de normas internas destinadas a determinar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el proceso, señalando además, que las causales de inhabilidad son de derecho estricto, y la forma de hacerlas efectivas a fin de observar el principio de probidad, se encuentran contempladas en la ley, de manera que la existencia de manuales que puedan establecer protocolos en ese sentido, carecería de importancia, pues la misma ley es la que establece las causales de inhabilidad, la forma de invocarlas y la sanción a la inobservancia del deber de abstención.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio indica, en lo pertinente, que se ha dispuesto como medida adicional de lo ya establecido en la norma, disponer de una declaración voluntaria de eventuales inhabilidades, que deberán suscribir todos aquellos funcionarios intervinientes en el proceso de asignación de recursos y en el control y fiscalización de las iniciativas, con el propósito de tener un control más estricto del principio de probidad.

Agrega, que la suscripción de dicha declaración resultará obligatoria para las entidades receptoras, entendiendo como tal a su representante legal, y todas aquellas personas que sean contratadas con motivo de la ejecución de la iniciativa, a fin de asegurar su absoluta idoneidad para administrar los recursos entregados por el Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Teniendo en consideración que lo informado por el servicio, en lo principal, no desvirtúa las situaciones descritas en los numerales 1.1 y 1.2, y considerando que las medidas correctivas que menciona obedecen a una acción futura que a la fecha de la respuesta no se habían materializado, esta Contraloría Regional resuelve mantener las situaciones representadas, debiendo ese servicio remitir el manual de procedimientos que regule de manera formal las distintas etapas del proceso de transferencia de recursos FNDR relacionadas a iniciativas de inversión comprometido en su respuesta, así como acreditar la confección e implementación de la declaración voluntaria de inhabilidades, a fin de cautelar potenciales conflictos de intereses, todo lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio.

1.3 Se advirtió, que el “Instructivo de postulación de programas para transferencias de Recursos FNDR bajo modalidad establecida en glosa 02, numeral 5.1, año 2022”, en el que se describen las tipologías de los programas admisibles a financiar, entidades que pueden postular, criterios de formulación, las etapas del proceso de postulación, antecedentes requeridos para postular, y el contenido del formulario de postulación y anexos, no fue aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, aspecto que fue ratificado por el señor Luciano Parra Provoste, jefe del Departamento de Inversiones y Municipalidades de esa repartición durante el año 2022, mediante correo electrónico de 15 de septiembre de 2023.

En relación con lo anterior, el aludido servidor manifestó que dicho instructivo, en la práctica, se trataba de una guía para facilitar la postulación y revisión de programas, bajo los lineamientos de enfoque de marco lógico, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la “Guía metodológica para la formulación de programas”, de 2017.

La situación expuesta no se aviene con lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referido a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales son decisiones formales que emiten los órganos de ésta y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Sobre este punto, el GORE manifiesta en su respuesta que dicho instructivo efectivamente no fue sancionado administrativamente, toda vez que se trató de una guía destinada a facilitar la postulación cumpliendo en la práctica el objetivo de su implementación. No obstante, señala que para el año 2023, el instructivo de postulación de programas de esa anualidad fue aprobado por la resolución exenta N°2.223, de 19 de junio de 2023.

Teniendo en consideración, que la situación expuesta en este numeral corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir para el periodo fiscalizado, esto es, año 2022, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, esa repartición pública deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que las futuras decisiones escritas que adopte esa administración se realicen formalmente a través del correspondiente acto administrativo, en cumplimiento al referido artículo 3° de la ley N°19.880, tal como acontece con la citada resolución exenta N°2.223, de 19 de junio de 2023, que aprueba el instructivo de postulación para el año 2023. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

2. Sobre falta de reportabilidad y trazabilidad en el proceso de transferencias.

2.1 Al respecto, corresponde señalar que si bien el referido instructivo de postulación disponía que las entidades privadas sin fines de lucro que solicitaran recursos económicos lo debían realizar mediante un “oficio de solicitud de recursos dirigido al Gobernador Regional, ingresado a la oficina de partes del GORE” y adjuntar digitalmente los respectivos antecedentes de respaldo en la plataforma SAGIR, se verificó que ese servicio no dispone de un catastro íntegro de la cantidad de iniciativas que fueron presentadas durante el año 2022, situación que impide determinar, entre otros aspectos, el porcentaje de programas de inversión financiados en razón de las iniciativas postuladas.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta que de la revisión del instructivo de postulación se advierte que en principio todos los programas de inversión serían revisados, al menos, en la etapa de “Análisis de admisibilidad”<sup>2</sup>, corresponde señalar que la falta de reportabilidad descrita, no permitió establecer la cantidad exacta de iniciativas que, en efecto, no fueron analizadas, conforme se explicará en el siguiente punto.

El Gobierno Regional señala en su respuesta, que durante el año 2022 no existía una vía única de ingreso de iniciativas por lo que no resultaba fácil disponer de un registro unificado de ingresos, añadiendo que no existe mandato legal en orden a mantener un registro de todas las iniciativas que ingresan al GORE, así como la mínima capacidad del sistema SAGIR para generar reportes de gestión, razón por la cual se estableció la carga y registro en planillas Excel de aquellas iniciativas que habían sido priorizadas para revisión, a las cuales se les hizo el seguimiento de avance hasta su aprobación.

Añade el servicio, que a fin de mejorar la capacidad de gestión interna, desde enero de 2023 se definió el sistema SAGIR como vía única de ingreso de iniciativas, complementando con un oficio conductor a través de oficina de partes, las que son canalizadas al Departamento de Inversiones y Municipalidades, el cual implementó un registro de todas las iniciativas y sus estados de revisión y priorización, argumentando que no existiría la obligación de revisar todas las iniciativas que ingresan al servicio, por cuanto anualmente se entregan las orientaciones, instrucciones y exigencias para el proceso de postulación.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 5, letra b, del Instructivo de Postulación en el Análisis de admisibilidad, se “revisa que el programa cuente con los antecedentes formales que permitan la revisión de carácter técnico”, precisando que si la iniciativa no cumple con los requisitos formales se comunica a la unidad formuladora que su programa no es admisible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que si bien el GORE informa sobre un procedimiento de mejora relacionado con la implementación de un registro de todas las iniciativas y sus estados de revisión y priorización para el año 2023, no adjunta a su respuesta los antecedentes que acrediten la existencia de dicho registro, motivo por el cual esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, debiendo ese servicio remitir el referido registro, el cual deberá contener, a lo menos, un catastro completo que detalle la cantidad de iniciativas que ingresan al Gobierno Regional, lo anterior a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

2.2 En el año 2022, el Departamento de Inversión y Municipalidades elaboró, el documento denominado “Certificado de Pertinencia y Priorización”, cuyo propósito era permitir a los jefes de división<sup>3</sup> del GORE determinar qué programas de inversión debían ingresar a la etapa de “Análisis de admisibilidad”. De acuerdo con lo manifestado por el GORE, esto se debió, en parte, a la limitación de recursos humanos disponibles para llevar a cabo un análisis técnico adecuado de todas las iniciativas de inversión presentadas ante el Gobierno Regional del Biobío.

Enseguida, no puede dejar de mencionarse que si bien dicho “Certificado de pertinencia y priorización”, contaba con campos para consignar el nombre del programa de inversión, su pertinencia y la prioridad de su revisión -desde urgente, alta, media, baja y sin prioridad-, en los mismos no se advierte la motivación y justificación por parte de los jefes de división de la elección de una determinada iniciativa, situación que impide verificar si su decisión responde a un fundamento racional o a una decisión arbitraria del mismo.

Lo anterior guarda relevancia, atendido que los programas de inversión que no contaban con el aludido certificado no eran analizados, situación que, además, tampoco era informada formalmente a la entidad postulante.

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión del SAGIR y lo informado por el GORE, se verificó que las iniciativas postuladas por las fundaciones Procultura y Bonhomía, denominadas “Competitividad de oferta turística y creativa; puesta en valor de la identidad cultural de Biobío” y “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, no figuran con un “Certificado de pertinencia y priorización”, lo que no fue impedimento para que se analizaran administrativa y técnicamente.

Por último, se constató que el programa de inversión formulado por la ONG Red Cultivarte, denominado “Transferencia “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”, obtuvo la recomendación técnica favorable para su inversión el 22 de julio del 2022, no obstante que el “Certificado de pertinencia y priorización” figura con fecha de 25 de julio de 2022, situación que no resulta concordante a la luz del procedimiento descrito precedentemente.

---

<sup>3</sup> Si bien el GORE cuenta con 6 jefes divisiones, solo participan 4 en determinar la pertinencia de un programa, correspondiente a las divisiones de “Planificación y Desarrollo Regional”, “Fomento e Industrias”, “Infraestructura y Transportes” y “Desarrollo Social y Humano”. No participaron de este proceso durante el año 2022, las divisiones de “Presupuesto e Inversiones Regional” y “Administración y Finanzas”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto el Gobierno Regional indica en su respuesta, que el Departamento de Inversión y Municipalidades, DIM, elaboró en el año 2022 el “Certificado de Pertinencia y Priorización”, el que se implementó como plan piloto para ordenar el proceso de revisión de los programas, mediante el cual se pretendía reflejar el análisis efectuado por las respectivas divisiones respecto del vínculo de las iniciativas con la Estrategia de Desarrollo Regional (ERD) y el Programa de Gobierno Regional. Sin embargo, indica que su utilización no fue del todo satisfactoria, por cuanto dicho certificado no se utilizó en todos los casos, centrándose en un análisis sectorial de cada división y la mayoría de las iniciativas era priorizada como “Urgente”, razón por la cual se discontinuó su aplicación.

Agrega ese servicio, que durante el año 2023 se han adoptado medidas tendientes a mejorar el proceso de priorización y seguimiento de las iniciativas de inversión que ingresan al Gore, tales como: el traslado del DIM a la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, con el objeto de dar más preponderancia a los instrumentos de planificación en el proceso de priorización de las iniciativas que ingresan al Gobierno Regional; la creación del Comité de Análisis de la Inversión Regional, que tiene como propósito someter a análisis y admisibilidad las iniciativas que ingresan a financiamiento del GORE, resolver acerca de su priorización y proponer acciones y/o estrategias que contribuyan al cumplimiento de la inversión regional; y se efectuaron diversas modificaciones a las instrucciones de postulación de los programas, las que se reflejan en el instructivo de postulación de programas 2023.

Si bien el servicio adoptó a partir del año 2023, las medidas conducentes a mejorar el proceso de postulación y admisibilidad de las iniciativas de inversión ingresadas al GORE con el objeto de obtener el respectivo financiamiento, corresponde señalar que la situación observada se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser corregida para el periodo analizado, motivo por el cual este Organismo Fiscalizador resuelve mantener la observación formulada.

2.3 Se comprobó, que en la plataforma SAGIR, por lo general, no se consignan ciertos hitos relevantes del flujo de revisión de las iniciativas ni se adjuntaron antecedentes pertinentes del mismo, tales como la fecha en que los programas fueron asignados a los funcionarios para los análisis respectivos o que se anexaran, entre otra documentación, los oficios de ingreso de la entidad postulante con el correspondiente timbre de oficina de partes y los certificados de admisibilidad, como se dará cuenta más adelante en el presente informe.

Al respecto, cabe observar que los hechos descritos en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3, no se avienen con lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, las situaciones expuestas incumplen lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N°18.575, que dicen relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el GORE manifiesta que dicho sistema fue implementado a principios del año 2015, el cual fue desarrollado por la empresa española GUADALTEL y su propósito principal era generar un repositorio de las iniciativas que financia ese servicio, facilitando en la práctica la comunicación con las entidades ejecutoras, y no teniendo como objetivo ser un elemento clave del proceso de control interno.

Añade que, para efectos de control de las diferentes etapas del proceso de las iniciativas de inversión, cada una de las divisiones cuenta con elementos, procedimientos y/o metodología, señalando que los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia, aplicables a los servicios públicos deben ejercerse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y herramientas de gestión de que pueden dotarse conforme a los recursos institucionales.

Sin perjuicio de ello, indica que desde el año 2021 se ha solicitado y postulado a través de la SUBDERE, a distintos fondos para el desarrollo de plataformas de digitalización que permitan un mejor y eficiente control del proceso de inversión, asignando fondos para el desarrollo de una intranet, durante el año 2022 se asignaron recursos para mejoras de la página web, y en la presente anualidad, se adjudicaron recursos que permitirán, en conjunto con el presupuesto de funcionamiento, abordar el proceso de inversión desde la postulación hasta su devengamiento y rendición de cuentas, lo que ayudará a la automatización de tareas, flujos de trabajo, y la trazabilidad de las iniciativas que se postulen y sean financiadas por el Gobierno Regional, como asimismo, la adopción de soluciones tecnológicas que permitan gestionar de manera más efectiva la información y los recursos.

Agrega, que se encuentra en proceso la licitación pública ID 831-30-LQ23, correspondiente a un servicio de levantamiento de procesos e implementación de una plataforma digital, para los años 2023 y 2024, con el objeto de cumplir con las propuestas metodológicas que establece el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, el cual consiste en una plataforma BPMS que cumpla los estándares BPMN cero códigos, para la configuración de los procesos e interfaces. La contratación de este servicio considerará las fases del proceso de una iniciativa financiada por el GORE, desde su postulación hasta el devengo y rendición de cuentas.

Si bien, el servicio auditado en su respuesta informa de acciones tendientes a mejorar la automatización y trazabilidad de la información relacionada con las iniciativas de inversión, estas corresponden a medidas que se materializarán en el futuro, motivo por el cual la observación se mantiene.

En relación con los numerales 2.2 y 2.3, esa repartición pública, deberá implementar las actividades de control que permita a todos los departamentos y/o unidades involucradas, en lo sucesivo, asegurar que tanto la postulación, como la evaluación y admisibilidad de las iniciativas de inversión que ingresen al GORE cumplan con todas las directrices que sobre la materia ha implementado ese servicio, lo que tendrá que ser debidamente validado por la unidad de control del Gobierno Regional. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Falta de análisis respecto de competencias de fundaciones, corporaciones y ONG.

Sobre el particular, cabe recordar que la anotada glosa 02, numeral 5.1, establecía que con cargo a los recursos asignados en el subtítulo 33, se podían financiar programas de inversión mediante transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las 15 tipologías que allí se señalan.

Al respecto, se constató que el GORE, para efectos de determinar si las entidades formuladoras contaban con competencias para la respectiva ejecución, se limitó a exigir, por lo general, como requisitos esenciales para la suscripción del convenio de transferencia correspondiente, los antecedentes de “Vigencia de la personalidad jurídica”<sup>4</sup>, “Directorio de personalidad jurídica”<sup>5</sup> y el documento denominado “Certificado simple de la unidad postulante acreditando las facultades legales para operar el programa”<sup>6</sup>.

Ahora bien, teniendo en consideración el monto de los recursos solicitados por las entidades sin fines de lucro para ejecutar las iniciativas formuladas, se advierte que, si bien los mencionados antecedentes permitían verificar que los formuladores cumplían con el requisito de 2 años de antigüedad, ellos resultan insuficientes como medidas de buena administración para efectos de resguardar una correcta inversión de los fondos públicos involucrados.

En efecto, en cuanto a las competencias de las entidades privadas, se verificó que el GORE no tomaba en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el objeto de la fundación o corporación, definido en sus respectivos estatutos, guardara relación con la tipología del programa de inversión formulado.

En tal sentido, se constató que, en 4 de los 9 convenios de transferencias analizados, la finalidad del programa de inversión no tenía un vínculo claro con los objetos de la entidad privada sin fines de lucro, según se puede advertir en el anexo N°1.

b) Experiencia en la ejecución de iniciativas similares a las postuladas o en la administración de recursos públicos.

Al respecto, cabe puntualizar que, de la revisión de los respectivos expedientes de los programas de inversión, no se verificaron antecedentes que den cuenta de algún tipo de experiencia comprobada en el rubro de los programas financiados u otra iniciativa, o que mantengan registros que en alguna oportunidad las referidas entidades hubiesen gestionado recursos públicos debidamente rendidos.

<sup>4</sup> El Certificado de vigencia de personalidad jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, da cuenta de la fecha en que una entidad obtuvo la concesión respectiva para funcionar como tal, antecedente que le permitía al GORE observar el cumplimiento del requisito de 2 años de antigüedad.

<sup>5</sup> El Certificado de directorio de personalidad jurídica, emitido por el SRCel, da cuenta, entre otros aspectos, sobre los integrantes del directorio de la entidad, y si este se encuentra vigente y habilitado para suscribir convenios con terceros.

<sup>6</sup> Dicho certificado se exigía en el Instructivo de Postulación del año 2022, en el que se le solicitaba a la entidad formuladora, a modo de declaración jurada simple, que afirmara que contaba con las facultades legales para ejecutar la iniciativa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A mayor abundamiento, consta que algunas de esas entidades privadas iniciaron actividades económicas en el Servicio de Impuestos Internos, SII, con una data inferior a 2 años al momento de postular su iniciativa de inversión, o incluso, a esa fecha no contaban con una, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla N°2: Inicio de actividades económicas de entidades sin fines de lucro respecto a la fecha que postularon su programa de inversión al GORE.**

ENTIDAD	RUT	GIRO ENTIDAD S.I.I.	INICIO FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA POSTULACIÓN (SAGIR)
Fundación Horizonte Ciudadano	65.171.415-K	No presenta inicio de actividades	N/A	12/07/2022
Fundación Mi Hogar Asuncionista	65.186.281-7	- Otras actividades de esparcimiento y recreativas. - Actividades de organizaciones religiosas	19/05/2021	11/04/2022
Fundación En Ti	65.146.346-7	- Otras actividades de asistencia social sin alojamiento. - Actividades de bibliotecas y archivos. - Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos. - Otras actividades deportivas. - Actividades de organizaciones políticas. - Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales. - Actividades de otras asociaciones.	01/11/2022	27/07/2022
ONG Red Cultivarte	53.307.112-0	- Actividades de la administración pública en general. - Actividades de otras asociaciones.	03/11/2022	26/04/2022
Corporación Impulsa Biobío	65.209.662-K	- Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales.	17/11/2022	04/08/2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta de la situación tributaria de terceros en el Servicio de Impuestos Internos y la información disponible en la plataforma SAGIR.

En un mismo sentido, se constató que 2 de las 5 entidades señaladas precedentemente, el giro económico no guarda relación con el objeto del convenio de transferencia respectivo, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

**Tabla N°3: Iniciación de actividades económicas que no guardan relación con el objeto del convenio del programa de inversión.**

Entidad	Nombre del programa	GIRO ENTIDAD S.I.I.	OBJETO DEL PROGRAMA SEGÚN CONVENIO
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: "Biobío vive sano".	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	Mejorar la educación de la población en ámbitos saludables en la región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad	Nombre del programa	GIRO ENTIDAD S.I.I.	OBJETO DEL PROGRAMA SEGÚN CONVENIO
Fundación Mi Hogar Asuncionista	Transferencia "En mi establecimiento educacional yo opino y participo".	Otras actividades de esparcimiento y recreativas actividades de organizaciones religiosas	Generar competencias en los estudiantes participantes para su desarrollo personal integral, comprometidos y preparados para contribuir a su comunidad, participar de la vida cívica y ejercer constructivamente los roles de intercambio social, cultural y el desarrollo de la democracia, entre otras, para la formación de ciudadanos comprometidos política y socialmente cuando sean adultos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta de la situación tributaria de terceros en el Servicio de Impuestos Internos y la información disponible en la plataforma SAGIR.

c) Patrimonio de la entidad privada en relación con los recursos económicos que solicita para la ejecución de la iniciativa.

La importancia de este aspecto, radica en que si bien se estableció que el GORE solicita a las entidades privadas receptoras de fondos públicos una garantía equivalente al 10% del monto total de la transferencia pactada, a la luz de lo observado, se advierte que ello no resulta suficiente para resguardar debidamente el patrimonio fiscal ante eventuales situaciones en que el organismo ejecutor deba reintegrar recursos rechazados, no ejecutados o no rendidos, habida consideración la gran diferencia existente entre el 90% restante de los montos transferidos y el patrimonio de la entidad privada de que se trate.

En efecto, a modo de ejemplo se constató que el patrimonio de la Fundación En Ti consignado en sus estatutos de 15 de marzo de 2017 se encontraba conformado sólo por \$300.000 y que, sin acreditar algún incremento en el mismo, recepcionó \$250.635.000 de parte del GORE para dar curso al programa de inversión denominado "Capacitación ciudadana para las familias de Barrio Norte", relacionado con la ejecución de 45 actividades de capacitación en un plazo de 6 meses.

d) Que la entidad privada figure inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Sobre la materia, se debe tener presente que respecto de los recursos públicos que se transfieren a entidades privadas, la ley N°19.862 dispone en su artículo 1° que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, tienen la obligación de llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos; que en su artículo 4° señala la información que debe contener el indicado registro; y, que en su artículo 6° ordena que a las entidades a que se refiere este cuerpo legal sólo se les podrá entregar recursos públicos una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente.

De este modo, se advierte que, como requisito esencial para transferir fondos a entidades privadas, el GORE debe acreditar que aquellas se encuentren debidamente inscritas en dicho registro, no verificándose en tal sentido, que los expedientes revisados dieran cuenta que se consultó sobre ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, se verificó que la Corporación Impulsa Biobío que, al mes de septiembre de 2023, no se encontraba registrada conforme a lo exigido en la citada ley N°19.862, lo que fue obviado por el Gobierno Regional del Biobío, dado que, al 30 de junio de 2023, le transfirió \$280.000.000 en el marco de la ejecución del programa de inversión denominado “Fortalecimiento a organizaciones sociales y territoriales de la provincia de Arauco”.

Las situaciones descritas precedentemente incumplen lo previsto en el numeral 5.1 Principio: Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, de la anotada resolución exenta N°1.962, de 2022, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N°18.575, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

El GORE manifiesta, en lo que importa, que respecto de los aspectos descritos en las referidas letras a), b) y c), los cuales no habrían sido considerados por el servicio al momento de analizar las iniciativas de inversión, es dable recordar que la ley N°21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022, en su glosa 5.1, indica como requisitos para la procedencia de las referidas transferencias, que se trate de fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años y con competencias en las tipologías que en la misma glosa se señalan.

De esta forma, agrega la entidad fiscalizada que las consideraciones que a juicio de este Órgano de Control no fueron evaluadas por el Gobierno Regional del Biobío, constituyen supuestos que la ley no contempla para la procedencia de la transferencia de recursos, y que haberlos considerado, hubiese implicado una inobservancia del principio de no formalización, conforme el cual, los procedimientos administrativos deberán llevarse a cabo con sencillez y eficacia de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado, evitando perjuicio a los particulares.

Agrega, que la competencia de una entidad sin fines de lucro se encuentra determinada por el objeto social establecido en sus respectivos estatutos, y no por el giro de su actividad económica, señalando en tal sentido, que “analizados los estatutos de las entidades receptoras, en todos, su objeto social les permitía el desarrollo de cada una de las iniciativas aprobadas”, añadiendo por su parte, que no correspondía al Gobierno Regional, evaluar la capacidad económica de la entidad receptora sin caer en un arbitrio deliberado.

Además, sostiene que, sin perjuicio de no ser un requisito legal, tampoco le correspondía al GORE evaluar el patrimonio o capacidad económica de la entidad receptora sin caer en un arbitrio deliberado, más aún cuando la Constitución Política de la República, en su artículo 1°, reconoce y ampara a los grupos intermedios y mandata garantizar su adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

Enseguida el GORE manifiesta, que para velar por un adecuado uso de los recursos públicos, no siendo un requisito legal, exigió en cada una de las iniciativas financiadas, la presentación de una caución equivalente al 10% del monto aprobado que garantizara el fiel cumplimiento del programa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precisando que “ante el actuar poco claro de ciertas entidades receptoras, se ha dispuesto como requisito previo a efectuar algún tipo de transferencia (total o parcial), la presentación de una caución equivalente al 100% del monto a transferir, que garantice los recursos recibidos por las entidades receptoras.”

Finalmente, en lo que respecta a la inscripción de las entidades privadas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la letra d) del presente numeral, señala que se practicará la revisión pertinente, y en el caso de no estar registradas, se solicitará proceder con lo requerido.

En virtud de lo expuesto, es del caso aclarar que lo observado en el presente numeral, guarda relación con la falta de medidas de buena administración para analizar las competencias de entidades privadas sin fines de lucro que solicitan recursos económicos para materializar una determinada iniciativa, y no sobre los requisitos legales para acceder a los mismos. En tal sentido, no se advierte que evaluar las competencias de una entidad para ejecutar un programa específico, pueda significar una inobservancia del principio de no formalización, toda vez que, considerando los fondos públicos involucrados, contar con ciertos elementos de juicio que permitan al Gobierno Regional del Biobío tener una mayor certeza sobre la idoneidad de una entidad para ejecutar un programa específico se enmarca en el principio de racionalidad exigible a la administración en el ejercicio de sus funciones, acorde el criterio contenido en el dictamen N°90.883, de 2015, de esta Contraloría General.

En dicho contexto, conviene indicar que la sencillez y eficacia de los procedimientos administrativos a que alude el artículo 13, inciso primero, de la ley N°19.880, en ningún caso exime a la autoridad del deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N°18.575.

Asimismo, no se advierte tampoco que el análisis de las competencias se deba limitar al objeto social de la entidad privada, dado que analizar la experiencia en la ejecución de programas financiados de manera pública y/o privada, recursos humanos y materiales, en otros aspectos que se estimen pertinentes, contribuyen a ponderar de manera fundada la idoneidad de una fundación o corporación para ejecutar un programa determinado. Con todo, cabe señalar que no se verifica de qué forma el objeto social de las entidades privadas observadas en la letra a) del presente numeral, definido en sus respectivos estatutos, “le permitía el desarrollo de cada una de las iniciativas aprobadas”, toda vez que como se observó, el objeto de estas, no guardan relación con la tipología del programa de inversión formulado y financiado.

Así las cosas, considerando que lo informado por el servicio no desvirtúa el reproche formulado y que este constituye una situación consolidada que no es posible de corregir para el periodo auditado, este Organismo Fiscalizador procede mantener la observación formulada.

Sobre el particular, en las futuras evaluaciones de las iniciativas de inversión, sin perjuicio de los requisitos legales exigidos en la propia ley de presupuesto, el Gobierno Regional del Biobío deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoptar las actividades de control que permitan como medidas de buena administración resguardar una correcta inversión de los fondos públicos involucrados, así como también promover la transparencia, lo que tendrá que ser debidamente validado por la unidad de control del Gobierno Regional. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de este Organismo de Control.

#### 4. Debilidades en el proceso de asignación de recursos de las iniciativas de inversión.

Como cuestión previa, corresponde tener presente que el señor Luciano Parra Provoste, quien durante el año 2022 ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Inversión y Municipalidades, DIM, certificó que en cuanto al proceso de análisis administrativo y técnico de las iniciativas de inversión, una vez que el programa postulado contaba con el “Certificado de Pertinencia y Priorización”, asignaba la referida propuesta a un analista de su unidad mediante correo electrónico o de forma verbal para el respectivo análisis de los antecedentes remitidos por la entidad postulante a través del SAGIR, en conformidad con el numeral 5, letra b), del Instructivo de Postulación, agregando que en caso de dar cumplimiento a ello, el analista formalizaba aquello emitiendo el documento denominado “Certificado de Preadmisibilidad”. Cabe señalar que esta Contraloría Regional solicitó los aludidos correos electrónicos, los cuales al mes de septiembre de la presente anualidad no fueron proporcionados por ese Gobierno Regional.

Luego, una vez que un programa de inversión obtenía dicho certificado, el jefe del DIM asignaba por correo electrónico a un analista de esa unidad con la finalidad de dar curso a la revisión técnica de la iniciativa, quien contaba con la facultad de formular observaciones al programa de inversión en caso de corresponder, las que hacía presente a la entidad privada por correo electrónico o por intermedio del SAGIR para que las subsanara. Así, si el analista estimaba que el programa de inversión cumplía con las condiciones técnicas respectivas, procedía a elaborar y suscribir el documento denominado “Certificado de Recomendación Técnica”, en el cual se acreditaba haber analizado los documentos relativos a la iniciativa y procediendo a recomendar técnicamente su ejecución.

De este modo, una vez emitido el certificado de recomendación técnica, el jefe del DIM informaba al Gobernador Regional, con el objeto de que esa autoridad ponderara su financiamiento, procediendo a formalizarlo mediante la suscripción del documento denominado “Informe de Creación Presupuestaria”. Lo anterior, respecto de aquellos programas inferiores a 7.000 UTM<sup>7</sup>.

Ahora bien, de la revisión del proceso descrito precedentemente, se advirtió lo siguiente:

4.1 Se constató, que de los programas de inversión examinados, 4 de ellos, que se describen en la siguiente tabla, no contaron con el “Certificado de Preadmisibilidad” y además, no fue posible determinar concretamente en qué fecha fueron asignados al analista del departamento de inversión y municipalidades para su respectiva revisión técnica, incumpléndose en tal

<sup>7</sup> Las iniciativas de inversión recomendadas técnicamente iguales o superiores a 7.000 UTM, debían ser aprobadas por el Consejo Regional del Biobío, CORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sentido, lo previsto el numeral 5, letra b), del Instructivo de Postulación, que prevenía que dicho certificado acreditaba que el programa postulado contaba con los antecedentes formales que permitan su revisión de carácter técnico.

Tabla N°4: Programas de inversión que no contaron un Certificado de Preadmisibilidad definitivo.

ENTIDAD	PROGRAMA DE INVERSIÓN	FECHA INGRESO EXPEDIENTE AL SAGIR	CERTIFICADO PREADMISIBILIDAD
Fundación Procultura	Competitividad de oferta turística y creativa; puesta en valor de la identidad cultural de Biobío.	21/04/2022	No existe.
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano.	18/04/2022	No existe.
Fundación Horizonte Ciudadano	Transferencia niños, niñas y adolescentes: voces del Biobío para vivir sin violencia.	12/07/2022	No existe.
ONG Red Cultivarte	Transferencia cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de coronel.	26/04/2022	No existe.

Fuente: Elaboración propia en base de la información disponible en SAGIR y lo informado por el jefe (s) de la unidad de control del GORE.

Sobre este punto, el GORE señala que, si bien la jefatura correspondiente pudo haber derivado alguna iniciativa verbalmente o por correo, hace presente que la derivación efectiva es la que se realizaba por el SAGIR. Agrega, que la tarea de chequear que estén todos los documentos formales es del propio analista a quien se le asignó la revisión de un programa de inversión, de modo que la falta del “Certificado de Preadmisibilidad”, en su calidad de formato de trabajo interno, no tiene otras consecuencias administrativas.

Al respecto, cabe señalar que los aludidos programas de inversión observados en este punto figuran en el SAGIR, sin embargo no se advierte en qué fecha concreta fueron asignados al analista respectivo, siendo del caso indicar, que el referido certificado de preadmisibilidad que da cuenta de la revisión de los documentos formales de la iniciativa de que se trate, es un hito previsto en el citado numeral 5, letra b), del Instructivo de Postulación, de modo que lo planteado por la entidad auditada no permite alterar los hechos expuestos, debiendo esta Entidad de Control mantener lo observado.

Sobre el particular, corresponde que esa repartición pública implemente una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que el análisis de las distintas iniciativas de inversión, en lo sucesivo, cumpla con todos los hitos previstos en el respectivo instructivo de postulación. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

4.2 Se determinó, que en el marco del análisis técnico de los programas de inversión, si bien el GORE solicitaba dentro de los antecedentes de postulación un presupuesto detallado con base de cálculo, de acuerdo a lo exigido en el numeral 9 letra b) del citado Instructivo de Postulación, tal instrumento, que no era requerido mediante un formato tipo, por lo general se basaba en reflejar costos globales de los componentes y actividades de la iniciativa sin acreditar la composición de estos mediante valores referenciales que permitieran determinar fundadamente los recursos solicitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se advirtió que el GORE no contaba con un método que le permitiera contrastar el presupuesto formulado por la entidad privada con algún elemento de juicio que acreditara la pertinencia de los montos solicitados, tales como tablas referenciales de costo, cotizaciones u otro medio, así como tampoco, requerir mayores antecedentes a las entidades para que justificaran sus estimaciones económicas.

Lo anterior implicó, que los recursos pactados en los respectivos convenios de transferencia, en el caso de los 9 programas analizados, en 7 de ellos, resultó idéntico al que solicitaron para su ejecución, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Tabla N°5: Montos solicitados por la entidad y pactados en sus respectivos convenios de transferencia.

ENTIDAD	NOMBRE PROGRAMA	MONTO SOLICITADOS \$	MONTO APROBADO CONVENIO \$
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano.	356.108.000	356.108.000
Fundación Horizonte Ciudadano	Transferencia niños, niñas y adolescentes: voces del Biobío para vivir sin violencia.	379.870.000	379.870.000
Fundación Mi Hogar Asuncionista	Transferencia en mi establecimiento educacional yo opino y participo.	160.000.000	160.000.000
Fundación Educación Financiera	Transferencia a organizaciones de voluntariado impulsa voluntariado.	380.000.000	380.000.000
Fundación En Ti	Capacitación ciudadana para las familias de barrio norte	250.635.000	250.635.000
ONG Red Cultivarte	Transferencia cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de coronel.	274.449.000	274.449.000
Corporación Impulsa	Transferencia fortalecimiento a organizaciones sociales y territoriales de la provincia de Arauco.	380.000.000	380.000.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos formulados y/o montos indicados en el punto "Resumen del presupuesto" en el marco de sus antecedentes de postulación a los recursos del GORE, y las resoluciones correspondientes que aprobaron las transferencias de recursos.

En cuanto a este punto, el GORE señala que los programas poseen los contenidos propuestos por las propias entidades postulantes abarcando una gran variedad de materias, en ese sentido el rol de los analistas apunta a que los programas tengan consistencia metodológica, que exista coherencia entre el problema, el propósito, los componentes, las actividades y que tenga una estructura pertinente.

Agrega la entidad fiscalizada, que no es posible disponer de tablas de costos, dado que los ámbitos, tipos de profesionales involucrados, actividades, entre otros, son sumamente diversos. La existencia de estándares o tablas denotan el cumplimiento de una formalidad que no tiene sentido práctico.

Finalmente expone el servicio, que no se trata de una licitación, sino de una propuesta de la propia entidad, que pretende resolver un problema que ella misma es la que mejor conoce, es por ello, que no resulta pertinente afirmar que el hecho de que los montos solicitados sean iguales a los aprobados sea un defecto en la evaluación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo señalado por el servicio, la respuesta no permite subsanar la objeción formulada, por cuanto el Gore al momento de transferir los recursos solo contó con antecedentes de carácter general que no permitieron conocer si el monto solicitado por las distintas entidades sin fines de lucro correspondía efectivamente a los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la ejecución de las distintas iniciativas de inversión y si con ello se daría cumplimiento a los objetivos establecidos en los propios programas, lo que contraviene el artículo 53 de la citada ley N°18.575, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz, particularmente en lo que respecta a la razonabilidad de sus decisiones.

Al respecto corresponde que el GORE implemente un procedimiento que le permita contrastar el presupuesto formulado por la entidad privada requirente de fondos públicos, con algún elemento de juicio que acredite la pertinencia de los montos solicitados, tales como tablas referenciales de costo, cotizaciones u otros antecedentes que justifiquen sus estimaciones económicas, debiendo remitir dicho documento a este Órgano de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

4.3 Se estableció que los antecedentes de respaldo de los “Certificado de Recomendación Técnica” de los programas de inversión analizados, no fueron validados por el jefe del departamento de inversión y municipalidades ni por otro funcionario competente de superior jerarquía, para efectos de certificar que tales antecedentes se ajustaban al Instructivo de Postulación y a los lineamientos de la “Guía metodológica para la formulación de programas”, de 2017, del MIDESO.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el señor Osvaldo Campos Velásquez, -titulado de Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción el 6 de junio de 2022-, analista del departamento de inversiones y municipalidades, recomendó técnicamente las iniciativas formuladas por Corporación Impulsa, Fundación Mi Hogar Asuncionista y Fundación En Ti, según dan cuenta los “Certificado de recomendación Técnica” N°s 430, 444 y 450, de 12 de septiembre, 11 de octubre y 17 de octubre, todos de 2022, respectivamente, funcionario que comenzó a desempeñar labores relacionadas con la revisión técnica de programas de inversión, a contar del 1 de agosto de 2022.

Los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, se apartan de los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, inciso primero, de la citada ley N°18.575. Asimismo, vulneran lo señalado en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, según el cual las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre este punto, el GORE señala que la validación de los antecedentes de respaldo de los “Certificados de Recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Técnica” de los programas de inversión, opera en el momento que la jefatura los envía a la autoridad para la aprobación de los recursos, sea por parte del Consejo Regional o del propio Gobernador Regional, precisando, que se ha tomado como referencia la revisión que hace el Ministerio de Desarrollo Social, “cuyo resultado es resorte y competencia del analista”.

Agrega la entidad fiscalizada, que no parece apropiada la mención que se hace a un profesional de ese servicio, respecto de su título profesional, universidad en la cual estudió, fecha de titulación y de inicio de funciones como evaluador, con el aparente propósito de cuestionar su idoneidad y menoscabar su calidad de funcionario.

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, cabe hacer presente que esta Contraloría Regional en ningún caso ha cuestionado la calidad profesional, ni el trabajo realizado por el funcionario señor Osvaldo Campos Velásquez, tal como lo señala ese servicio, sino que esta se refiere a falta de visación de los correspondientes “Certificado de Recomendación Técnica” por parte del jefe del departamento de inversión y municipalidades o de otro funcionario que tenga la responsabilidad de efectuar la correspondiente revisión del trabajo encomendado. Sobre este punto es importante agregar que una adecuada revisión del trabajo encomendado permite verificar y asegurar la calidad de las actividades y decisiones tomadas en una organización. Al contar con la revisión y aprobación de un superior, se minimizan errores y se promueve un estándar de calidad, hecho que en la práctica no fue realizado por esa entidad.

Finalmente, es dable señalar que los argumentos esgrimidos por el GORE tendientes a superar la situación expuesta en este numeral no resultan suficientes, toda vez que la circunstancia de enviar los “Certificado de Recomendación Técnica” con sus antecedentes respaldo para que sean aprobados directamente por la máxima autoridad del servicio, sin contar con ninguna visación previa por parte del jefe del departamento involucrado en la recomendación técnica de las iniciativas de inversión, demuestra una evidente falta de control y de responsabilidad, en el sentido que resulta necesario que tanto las organizaciones como las personas funcionarias que la integran, se deben hacer responsables por sus decisiones y acciones dentro de la misma, dejando evidencia de su actuar a través de las correspondientes visaciones, motivo por el cual esta Contraloría Regional resuelve mantener a firme la observación formulada.

Con respecto a lo mencionado, corresponde que esa repartición implemente una actividad de control que involucre a todas las funciones que participan en el proceso, con la finalidad que, en lo sucesivo, establezca procedimientos de revisión atinentes a las respectivas recomendaciones técnicas de las iniciativas de inversión, teniendo en consideración el principio de control jerárquico establecido en el citado artículo 11 de la ley N°18.575. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

En relación con los numerales 4.1 y 4.3, esta Entidad de Control incluirá dichas materias en el proceso sumarial que iniciará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.- Sobre entrega de recursos a entidades sin fines de lucro.

Se comprobó que las transferencias de recursos de la entidades Bonhomía, ONG Red Cultivarte y Fundación Horizonte Ciudadano, se encuentran reguladas en la cláusula quinta de los respectivos convenios de transferencias, la cual dispone en lo que interesa, que la entrega de los recursos se realizará en su totalidad, teniendo en consideración la total tramitación de la resolución exenta que aprueba el convenio y el ingreso en oficina de parte del GORE de la boleta de garantía y del oficio conductor de la entidad receptora solicitando los citados recursos.

Respecto de las Fundaciones En Ti, Procultura, Mi Hogar Asuncionista, Educación Financiera, Corporación Impulsa Biobío y Corporación Ciudades, la referida cláusula dispone que con el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se les entregará solo una parte del monto aprobado, por lo que, el saldo se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes y siempre que la ley de presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

De lo expuesto precedentemente, no se advierte que en los convenios de transferencia exista un criterio claro que defina la entrega total o parcial de los recursos, el cual a lo menos tendría que realizarse contra rendición de cuentas en virtud del avance del proyecto y al plazo de ejecución de la iniciativa. Asimismo, en el caso de las entidades sin fines de lucro a las cuales el GORE de la Región del Biobío les transfiere en más de una cuota los recursos, los referidos acuerdos de voluntades no establecen las razones que tuvo esa entidad regional para definir el monto que será transferido en la primera remesa. El detalle se expone en el anexo N°2.

A mayor abundamiento, corresponde señalar -a modo de ejemplo-, que, respecto de la Fundación Horizonte Ciudadano, el GORE le transfirió el total de los montos solicitados correspondientes \$379.870.000, cuyo plazo de ejecución del proyecto es de 13 meses, no obstante, a la Fundación En Ti, le transfirió los recursos en 2 cuotas por un monto de \$75.200.000 y \$175.435.000, cuyo plazo de ejecución de la iniciativa era de 6 meses.

La situación descrita, denota una inobservancia en el ejercicio de las funciones y en el resguardo del interés público que deben cumplir los órganos integrantes de la Administración del Estado, en atención a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, velando por la eficiente administración de los recursos públicos.

Asimismo, lo anterior no se aviene con lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En respuesta a lo observado, la entidad manifiesta que la Ley de Presupuestos ha ido variando en la forma que dispone la asignación de recursos para los Gobiernos Regionales en general y para cada uno de ellos en particular, indicando que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) juega un rol



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fundamental en el proceso presupuestario, para definir la cuota a asignar a cada región, el cual se modifica durante el año, con incrementos o disminuciones en base a diversas circunstancias tales como catástrofes, buena o mala ejecución presupuestaria de cada región, etc.

Añade que, desde la creación de los Gobiernos Regionales, el gasto es el único indicador de éxito que habilita a cada región para recibir más recursos, el que es informado por la DIPRES a las Comisiones de Hacienda del Congreso Nacional, respecto de la variación del gasto regional.

En dicho contexto, agrega que, en vista del logro de los objetivos del Gobierno Regional, la Estrategia Regional de Desarrollo, el Programa de Gobierno Regional, y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión, el principal criterio que ha definido la entrega total o parcial de recursos conforme a lo estipulado en los respectivos convenios, atiende a la disponibilidad y ejecución presupuestaria.

Los argumentos planteados por el servicio no desvirtúan lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, por cuanto no se refiere a las razones concretas que justifiquen la entrega parcial o total de los montos transferidos en los convenios examinados, asimismo, dicho traspaso de recursos basada únicamente la disponibilidad y ejecución presupuestaria, carece de un fundamento lógico que permita dar validez a dicho procedimiento, esto es especialmente relevante en consideración a los principios de eficiencia y eficacia así como también el deber de la autoridad de velar por la gestión eficiente y adecuada de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, motivo por el cual la observación formulada se mantiene.

Al respecto, ese Gobierno Regional deberá incorporar en los convenios de transferencias de las futuras iniciativas de inversión, cláusulas que contengan criterios claros y transparente en el cual se defina la entrega total o parcial de los recursos, debiendo considerar entre otras exigencias, la respectiva rendición de cuentas considerando el avance del proyecto y el plazo de ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto por esta Contraloría General a través de la resolución exenta N°30, de 2015, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que iniciará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.

#### 6.- Respecto a la generalidad de los convenios de transferencias.

De la revisión practicada a los convenios en examen, esta Contraloría Regional verificó que tales instrumentos al momento de su aprobación y transferencia de los recursos a las entidades privadas sin fines de lucro presentan las siguientes falencias:

6.1 Los referidos acuerdos de voluntades, solo establecen el propósito y componentes del programa, no incluyendo el detalle de las actividades y/o acciones comprometidas a realizar en el marco del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2 Lo regulado en la cláusula sexta de los convenios no se aviene con lo establecido en la letra c) del artículo 27 de la resolución N°30, de 2015, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a ese Gobierno Regional mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias y no a la entidad receptora.

En relación con lo anterior, ese precepto añade que solo en casos calificados por la entidad otorgante y autorizados por la Contraloría General, tal documentación podrá encontrarse en poder del receptor privado de los recursos, situación que no aconteció en la especie.

6.3 En cuanto a lo establecido en el numeral 7.2. de la cláusula séptima de los referidos convenios, si bien se establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas, no se precisa que debe realizarse con documentación original de conformidad a lo prescrito en los artículos 2° y 4° de la resolución N°30, de 2015, de este origen.

6.4 Los convenios no señalan el plazo en el cual se designarán a las respectivas contrapartes técnicas de los programas, estableciéndose solo su designación a través de resolución exenta de la autoridad de esa entidad, la cual tendrá por objeto velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del programa.

6.5 Lo señalado en las cláusulas décimo segunda y décimo quinta de los referidos convenios, omiten estipular que los saldos o excedentes a que allí se aluden deberán reintegrarse por ese Gobierno Regional a Rentas Generales de la Nación.

6.6 Si bien la cláusula decimoquinta de los contratos dispone causales de término de los respectivos convenios de transferencia, esta no regula eventuales incumplimientos del propósito del programa de inversión acorde a los indicadores que dan cuenta del nivel de logro alcanzado en la ejecución de la iniciativa, situación que debiera tenerse en consideración al tenor de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en atención al origen público de los recursos involucrados.

Las situaciones precedentemente expuestas implican una inobservancia a lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N°18.575, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Sobre este punto, la autoridad regional esgrime que la generalidad de los convenios de transferencia suscritos por el Gobierno Regional, obedecen a un trabajo conjunto y coordinado que en su momento se llevó a cabo con esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de ello, añade que durante el transcurso del presente año 2023 se había dispuesto por parte del servicio, un proceso de actualización de los formatos de los convenios, constituyendo para ello una mesa de trabajo multidisciplinaria integrada por funcionarios de todas las divisiones, la que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se formalizó a través de resolución exenta N°1.851, de 19 de mayo de 2023, en tanto que por medio de resolución exenta N°1.931, de 25 de mayo de esa anualidad, se designó a su coordinador jurídico.

Si bien las medidas informadas por el jefe del servicio resultan atingentes, esta Contraloría Regional resuelve mantener lo observado, toda vez que no se informa respecto de los resultados propuestos por la aludida mesa de trabajo que acrediten que los futuros convenios de transferencias consideren las falencias detectadas por este Organismo de Control.

En virtud de lo expuesto, esa repartición regional deberá informar documentadamente sobre los resultados generados por la citada mesa de trabajo multidisciplinaria, con motivo del proceso de actualización de los formatos de los convenios de transferencia, con la finalidad de subsanar las deficiencias representadas por este Órgano Contralor. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que iniciará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.

#### 7.- Sobre la celebración de los acuerdos operativos.

Se constató que el Gobierno Regional al momento de suscribir los convenios de transferencias no tiene certeza sobre cuándo se iniciarán las actividades acordadas en los programas ni los hitos a cumplir durante su ejecución, puesto que los “Acuerdos Operativos”, celebrados entre las partes involucradas, se concretan una vez que se han designado las respectivas contrapartes técnicas de los programas y se ha llevado a cabo la primera reunión de trabajo con la unidad ejecutora de la entidad receptora.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez, que la resolución exenta N°1.244, de 23 de octubre de 2020, que aprueba instructivo de contrapartes técnicas de programas FNDR, establece en el numeral 1.8 que dichos compromisos operativos corresponden a “documentos que contienen los acuerdos operacionales necesarios para la correcta ejecución del programa, incluyendo aspectos del programa que requieran ser precisados. Contiene un informe de control de avance (o tablero de control) que es el instrumento de seguimiento de la ejecución del programa, en el que se incluyen el cronograma de actividades y los montos asignados a cada actividad, el cual debe mantenerse actualizado durante el periodo de ejecución de la iniciativa. El acuerdo operativo debe ser firmado tanto por los integrantes de la comisión técnica, como por el encargado y/o coordinador del programa”.

Asimismo, corresponde señalar que el numeral II, letra a) de la anotada resolución dispone, en lo que importa, que la contraparte técnica dará inicio a la ejecución de las actividades del programa, en conjunto con los encargados de los programas de la unidad ejecutora, debiendo efectuar una primera reunión de trabajo donde se revisarán los objetivos y actividades a desarrollar y se establecerán acuerdos sobre los aspectos operativos que requieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mayor precisión generando un acta denominada “Acuerdo Operativo”.

A modo de ejemplo se presentan los siguientes casos, cuyos acuerdos operativos fueron materializados con hasta 367 días posteriores a la suscripción de los convenios de transferencias. Ver cuadro a continuación.

Tabla N°6: Desfase en celebración de acuerdos operativos

ENTIDAD	RESOLUCIÓN CONVENIO DE TRANSFER.	FECHA CONVENIO (1)	FECHA DESIGNACIÓN CONTRAPARTE TÉCNICA	FECHA ACUERDO OPERATIVO (2)	DÍAS ENTRE (1) Y (2)
Fundación Procultura	73	24/06/2022	25/07/2022	22/09/2022	90
Fundación Bonhomía	1661	30/06/2022	25/07/2022	12/08/2022	43
Fundación Mi Hogar Asuncionista	3995	30/12/2022	20/01/2023	27/02/2023	59
Corporación Ciudades	74	28/06/2022	31/08/2022	30/06/2023	367

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes consignados en la plataforma SAGIR y entregados por el GORE.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, la situación descrita no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con lo observado, el jefe del servicio indica que efectivamente existe un desfase en la celebración de los acuerdos operativos, debido a lo cual y como medida de mejora, se ha dispuesto que previo a efectuar la primera transferencia de recursos, y como un requisito habilitante para ello, debe constar el respectivo Acuerdo Operativo suscrito por la entidad receptora y la contraparte técnica designada al efecto.

Si bien, el servicio informa de medidas tendientes a regularizar la situación expuesta en este numeral, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, por cuanto esta corresponde a una acción futura que a la fecha de la respuesta no se había materializado.

En relación con lo anterior, esa entidad regional deberá procurar que los futuros convenios de transferencia que se celebren con las distintas instituciones privadas sin fines de lucro, cuenten con el debido acuerdo operativo suscrito por la entidad receptora y la contraparte técnica correspondiente, de manera previa a la primera transferencia de recursos, a fin de tener la certeza y claridad del inicio de las actividades del programa y los hitos a cumplir durante su ejecución, para un correcto monitoreo y avance del programa, en función de los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que iniciará a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deriven.

8. Sobre sujetos pasivos previstos en la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Como cuestión previa, cabe tener presente que las actividades reguladas por la citada ley N°20.730 son aquellas destinadas a obtener alguna de las decisiones que se singularizan en su artículo 5°, tales como la elaboración, dictación, derogación de actos administrativos, proyectos de ley, y el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas (aplica dictamen N°20.437, de 2019, de esta Contraloría General).

Establecido lo anterior, es menester señalar que acorde al inciso primero del artículo 3° de la aludida ley N°20.730, “Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.”

Enseguida, el artículo 4° de ese cuerpo normativo, dispone que las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

Al respecto, se advirtió que en el marco de la postulación al financiamiento de programas de inversión bajo la glosa 02, numeral 5.1, funcionarios del GORE, entre ellos los Jefes de División -servidores de exclusiva confianza del Gobernador Regional-, no figuran como sujetos pasivos acorde a la citada normativa, no obstante que en virtud de sus funciones dan atención presencial a consultas efectuadas por distintas unidades formuladoras o instituciones interesadas en presentar iniciativas de inversión, en las que además de informar, disponer y explicar los procedimientos de postulación, también se les orienta técnicamente en la formulación de sus iniciativas, según informó don Luciano Parra Provoste, en su calidad de ex jefe del Departamento de Inversión y Municipalidades, y actual Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano.

En su respuesta, la entidad auditada manifestó que el Gobernador Regional del Biobío, en su calidad de sujeto pasivo de la ley N°20.730, no ha ejercido la facultad de establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, por cuanto se ha entendido, por una parte, que se trata precisamente de una facultad y no de una obligación, y por otra, que las atribuciones de decisión radican en el propio Gobernador Regional.

Sobre el particular, resulta útil señalar que sin perjuicio de la decisión del referido Gobernador Regional de no ejercer la facultad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prevista en el artículo 4° de la ley N°20.730, respecto a funcionarios del GORE que participan en el proceso del financiamiento de programas de inversión, es del caso puntualizar que el artículo 3°, inciso segundo, de la misma preceptiva, dispone que “también estarán sujetos a las obligaciones que impone la referida ley, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes cuenten con dichas facultades, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante resolución que deberá publicarse en el sitio electrónico respectivo, acorde con el criterio contenido en el dictamen N° 88.061, de 2016, de esta Contraloría General.

En mérito de lo expuesto, esta Entidad de Control mantiene lo observado en el presente numeral, correspondiendo que los jefes de división de Planificación y Desarrollo Regional, Fomento e Industria, Infraestructura y Transportes, y Desarrollo Social y Humano, sean incluidos como sujetos pasivos de la citada ley del Lobby a través de resolución que debe dictar el Gobernador Regional, en su calidad de jefe superior de servicio, en conformidad a la condición prevista en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.730, dando cuenta de aquello a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, debidamente validado por la unidad de control del GORE.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 9.- Análisis presupuestario de las Transferencias de Capital al Sector Privado.

Sobre este punto, esta Contraloría Regional realizó un análisis a la ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Regional del Biobío para el subtítulo 33, ítems 01, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, dando cuenta de las siguientes variaciones presupuestarias. Ver tabla y gráfico a continuación:

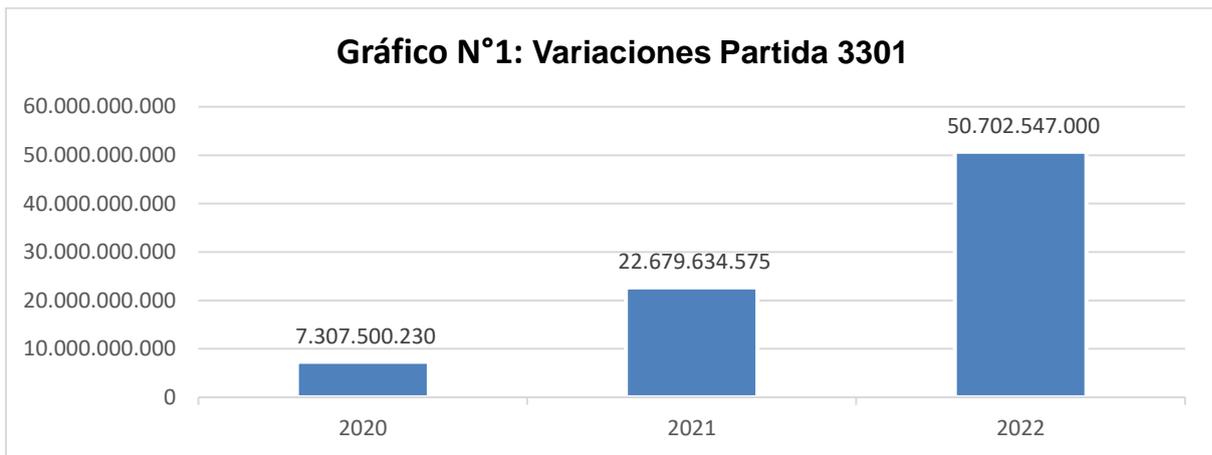
Tabla N°7: Variaciones presupuestarias de gastos del GORE 2020-2022.

SUBTÍTULO - ITEM	2020	2021	2022	VARIACIÓN ACUMULADA 2020-2022
33 Transferencias De Capital	46.434.498.065	56.483.334.286	70.046.624.140	50,9%
3301 Al Sector Privado	7.307.500.230	22.679.634.575	50.702.547.000	593,8%
3302 Al Gobierno Central	1.766.548.000	4.437.642.665	0	-100,0%
3303 A Otras Entidades Públicas	37.360.449.835	29.366.057.046	19.344.077.140	-48,2%

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional. Se consideró el análisis sobre base devengada de los Estados de Situación Presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Respecto a lo anterior, se desprende que las transferencias de capital al sector privado sufrieron un incremento sostenido de un 210,4% entre el año 2020 y 2021; 123,6% entre el año 2021 y 2022; y un incremento acumulado de un 593,8% del año 2020 al 2022, según se describe en el cuadro siguiente.

Tabla N°8: Incremento subtítulo 33-01, periodo 2020-2022.

TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO 33-01	MONTO \$	VARIACIÓN PERIODO	VARIACIÓN %
Devengado 2020	7.307.500.230	2020-2021	210,4%
Devengado 2021	22.679.634.575	2021-2022	123,6%
Devengado 2022	50.702.547.000	2020-2022	593,8%

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional. Se consideró el análisis sobre base devengada de los Estados de Situación Presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional.

Sobre el particular, cabe precisar que en el marco de la partida 33-01, a las Corporaciones, Fundaciones y ONG, durante el año 2020 no se le transfirieron recursos, luego en los años 2021 y 2022, dichas entidades recibieron transferencias por las sumas de M\$464.879, y M\$14.005.398, respectivamente, lo que representa un incremento presupuestario de 2.912,7%, según se muestra en la tabla y gráfico siguiente.

Tabla N°9: Composición ítem 33-01, años 2020, 2021 y 2022.

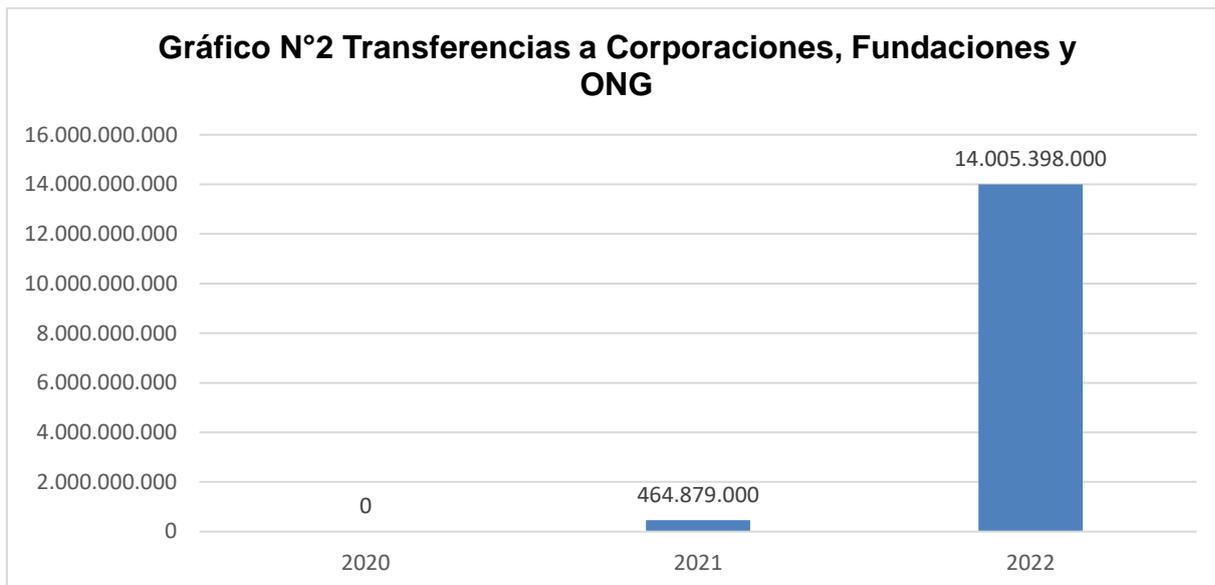
SUBTÍTULO – ÍTEM	2020 \$	2021 \$	2022 \$
3301 Al Sector Privado	7.307.500.230	22.679.634.575	50.702.547.000
3301001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	3.057.250.000	4.860.476.000	17.493.997.000
3301010 Beneficiarios Programa Seremi de Transporte (Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378)	793.940.000	198.370.000	3.446.010.000
Universidades y otras entidades (*)	3.456.310.230	17.155.909.575	15.757.142.000
Transferencias a Entidades Privadas sin fines de lucro (corporaciones, fundaciones y ONG)	0	464.879.000	14.005.398.000
Incremento en transferencias a entidades privadas sin fines de lucro (corporaciones, fundaciones y ONG) 2021-2022			2.912,7%

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, sobre la base de los Estados de Situación Presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional.

(\*) Universidades y otras entidades, tales como centros de formación técnica, institutos, entidades privadas sin fines de lucro dependiente de un servicio público y corporaciones de derecho privado que se encuentren asociadas al Gobierno Regional en virtud del art. 100 de la ley N°19.175.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



A mayor abundamiento se verificó que durante el año 2022, con la finalidad de financiar a las Corporaciones, Fundaciones y ONG, el Gobierno Regional efectuó diversas modificaciones presupuestarias consistentes en aumentos de la partida 33-01, en desmedro del subtítulo 24, transferencias corrientes; subtítulo 29, adquisición de activos no financieros; subtítulo 31 iniciativas de inversión, y el subtítulo 33 transferencias de capital, ítems 03 a otras entidades públicas, según se expone en el siguiente cuadro.

Tabla N°10: Variaciones presupuestarias del ejercicio 2022.

SUBTÍTULO – ITEM - ASIGNACIÓN	AÑO 2022 M\$				
	PPTO. INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO FINAL	VARIACIÓN %
3301 Al Sector Privado	1.178.387	49.542.940	18.780	50.702.547	4202,7%
3301001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	578.387	16.915.610	0	17.493.997	2924,6%
3301010 Beneficiarios Programa Seremi de Transporte (Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378)	600.000	2.864.790	18.780	3.446.010	474,3%
Universidades y otras entidades (*)	0	15.757.142	0	15.757.142	-
Transferencias a Entidades Privadas sin fines de lucro (corporaciones, fundaciones y ONG)	0	14.005.398	0	14.005.398	-
3303 A Otras Entidades Públicas	36.904.231	22.138.315	39.332.739	19.709.807	-46,6%
3303100 Municipalidades (Programa de Mejoramiento de Barrios)	4.515.480	1.200.000	3.826.880	1.888.600	-58,2%
3303125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	8.992.348	13.312.826	19.875.560	2.429.614	-73,0%
3303150 Municipalidades	11.203.792	3.642.222	5.415.830	9.430.184	-15,8%
3303 Otras entidades no municipales	12.192.611	3.983.267	10.214.469	5.961.409	-51,1%

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Situación Presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional, proporcionado por el Departamento de Finanzas, y cuadro de modificaciones presupuestarias proporcionado por el Departamento de FNDR del Gobierno Regional.

(\*) Universidades y otras entidades, tales como centros de formación técnica, institutos, entidades privadas sin fines de lucro dependiente de un servicio público y corporaciones de derecho privado que se encuentren asociadas al Gobierno Regional en virtud del art. 100 de la ley N°19.175.



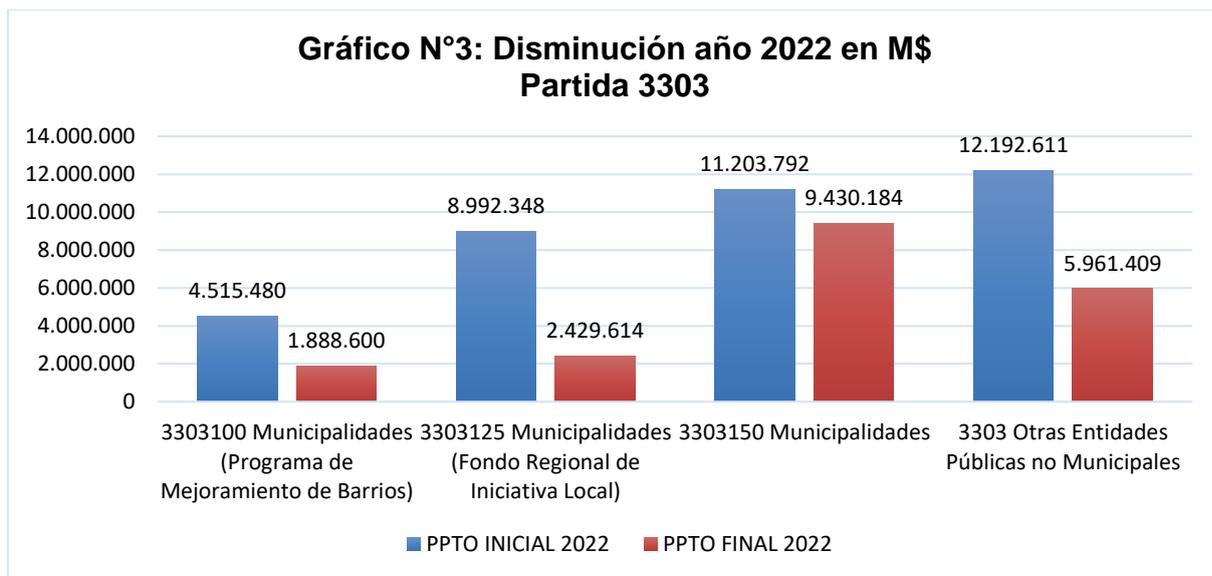
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto de la variación negativa que experimentó el subtítulo 33, ítem 03, se verificó que esta corresponde mayoritariamente al sector municipal, la cual representa a un 69,8% del total de dicho ítem, según se expone en el cuadro y gráfico siguiente:

Tabla N°11: Variaciones presupuestarias del ejercicio 2022.

SUBTÍTULO - ÍTEM	AÑO 2022 M\$			
	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	VARIACIÓN %	DISTRIBUCIÓN %
3303100 Municipalidades (Programa de Mejoramiento de Barrios)	4.515.480	1.888.600	-44,40%	69,80%
3303125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	8.992.348	2.429.614		
3303150 Municipalidades	11.203.792	9.430.184		
3303 Otras Entidades Públicas no Municipales	12.192.611	5.961.409	-51,10%	30,20%
<b>Total 3303 A Otras Entidades Públicas</b>	<b>36.904.231</b>	<b>19.709.807</b>	<b>-46,60%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Situación Presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional, proporcionado por el Departamento de Finanzas, y cuadro de modificaciones presupuestarias proporcionado por el Departamento de FNDR del Gobierno Regional.



Sobre las situaciones anteriormente planteadas, es preciso recordar que los órganos integrantes de la Administración del Estado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, deben cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, velando por la eficiente administración de los recursos públicos, debiendo adoptar todas las medidas que permitan resguardar debidamente el patrimonio fiscal, más aun teniendo en consideración las observaciones formuladas en el acápite I, Aspectos de Control Interno del presente oficio.

En respuesta a este punto, el Gobierno Regional manifiesta que lo expuesto por esta Contraloría Regional, -específicamente a que durante el año 2022, con la finalidad de financiar a las Corporaciones, Fundaciones y ONG, el Gobierno Regional efectuó diversas modificaciones presupuestarias-, corresponde a una aseveración que carece de fundamento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establece una realidad inexistente, toda vez que lo que se financia son iniciativas y no entidades, las que por lo demás responden y dan cuenta del cumplimiento de la estructura normativa existente.

Respecto de las variaciones presupuestarias, el GORE señala que estas responden a un análisis de las diversas posibilidades de iniciativas de inversión que ese servicio puede desarrollar, no existiendo una afectación en desmedro de otras, sino que se trata de una estrategia con diversas acciones para abordar la ejecución presupuestaria del servicio, lo que hace discutible la pertinencia de tablas de costos y parámetros que pueden abarcar una gran diversidad de materias y necesidades de profesionales. Lo mismo aplica a la mención de porcentajes de incremento en algunos tipos de iniciativas, dado que induce a sesgo y opiniones erradas acerca de la materia, los cuales deberían ser contextualizados en relación con las facultades establecidas en las glosas presupuestarias, la pertinencia de cada iniciativa y coherencia con lo propuesto.

Finalmente indica, que por tratarse de un órgano que aún es considerado parte del Ministerio del Interior, -hecho que implica pasar por la SUBDERE en las creaciones presupuestarias-, la falta de capacidad ejecutiva de los ministerios, y la falta de cartera de inversión disponible, derivó que durante marzo de 2022 se definiera una nueva estrategia de gasto en el marco de la ley de Presupuestos de dicha anualidad, definiendo apostar a la implementación de programas vía traspasos a corporaciones y fundaciones en un sentido amplio. Además, se priorizó trabajar con inversiones menores denominadas FRIL y compra de activos no financieros, las que se caracterizan por ser de revisión del Gobierno Regional, lo que permite actuar con mayor rapidez y ejecutarla dentro del año.

Sin perjuicio de lo expuesto por el servicio, corresponde señalar que a través del análisis presupuestario realizado por este Organismo Contralor, solo se muestra como una constatación de hechos el movimiento presupuestario de las transferencias de capital al sector privado entre los años 2020 y 2022, evidenciando en términos generales la existencia de un incremento significativo en las transferencias realizadas a las distintas entidades privadas sin fines de lucro para financiar diversas iniciativas de inversión, asimismo se verificaron disminuciones en otros ítems presupuestarios que de acuerdo a lo expuesto en este numeral permitieron solventar los referidos incrementos, lo que queda de manifiesto en las respectivas modificaciones presupuestarias analizadas durante el transcurso de la fiscalización, situación que eventualmente incumpliría los citados principios de eficiencia y eficacia, teniendo presente además las situaciones objetadas en los numerales anteriores, motivo por el cual la observación se mantiene.

Respecto a lo anterior, el Gobierno Regional deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones de los procesos involucrados con la finalidad que, en los futuros ejercicios presupuestarios se adopten las medidas necesarias permitan velar por una eficiente administración de los recursos públicos y el resguardo del patrimonio fiscal, en armonía con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.- Sobre la ley N°19.862, que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Sobre esta materia, se verificó que, al mes de septiembre de 2023, las transferencias realizadas por el Gobierno Regional a las entidades privadas sin fines de lucro examinadas en la presente fiscalización, no se encontraban incluidas en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos conforme a lo establecido en el artículo 5° del reglamento de la ley N°19.862, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que dispone el contenido de la inscripción de cada operación de transferencia que debe consignar dicho registro.

Al respecto, el Gobernador Regional informa que se ha dispuesto la regularización del Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en los términos indicados en la ley N°19.862.

Sin perjuicio de lo expuesto por la entidad, se resuelve mantener la observación formulada, mientras ese servicio no acredite la regularización de las transferencias realizadas a las entidades privadas sin fines de lucro motivo de la situación detectada por este Organismo Contralor.

En consecuencia, corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en el citado registro de las transferencias realizadas a las entidades privadas sin fines de lucro analizadas, asociadas al periodo auditado, con la finalidad de dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento de la ley N°19.862, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control del GORE.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá además definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley citada ley.

11.- Incumplimiento en el plazo de las garantías exigidas en los convenios.

El Gobierno Regional si bien como práctica de buena administración estableció como requisito en los convenios de transferencia el requerimiento de una garantía equivalente al 10% del valor total del monto FNDR aprobado, se observó que esa entidad regional no cauteló en los casos que se indican en la tabla adjunta, que estas dieran cumplimiento al plazo exigible para dicha caución conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de tales instrumentos, que disponen que la vigencia de la garantía será igual al plazo del convenio aumentado en 90 días corridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°12: Garantías que no cubren la vigencia exigida según los convenios.

Entidad	Código BIP	Res. Convenio y fecha	Duración del convenio	Expiración de la garantía según convenio	Vigencia de la garantía presentada por entidad	Días no cubiertos
Fundación Mi Hogar Asuncionista	40039691	3995/ 30.12.2022	15 meses	12/07/2024	31/05/2024	42
Fundación En Ti	40047147	3941/ 29.12.2022	6 meses	08/10/2023	15/09/2023	23
ONG Red Cultivarte	40043884	2772/ 14.10.2022	13 meses	09/03/2024	21/01/2024	48

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.

En relación con este punto, el Gobierno Regional indica que la iniciativa ejecutada por “Fundación En Ti” fue cerrada por decisión institucional, y la de “Fundación Mi Hogar Asuncionista” se encuentra en proceso de cierre, ambas, por incumplimiento de acciones estipuladas en sus convenios. En tanto, la iniciativa de la “ONG Red Cultivarte”, se encuentra en proceso de finalización.

Agrega que, en estos tres casos, la vigencia del instrumento de garantía se encontraba dentro de los plazos de ejecución de las iniciativas, por lo cual es una observación corregible en el desarrollo de los programas, sin perjuicio que, se realizarán las acciones que en lo sucesivo permitan dar cumplimiento cabal a la cláusula antes referida.

Los argumentos planteados por el servicio no desvirtúan la situación observada por esta Contraloría Regional, por cuanto la entidad auditada no cauteló que en los casos que se señalan se diera cumplimiento al plazo exigible de las cauciones previsto en los respectivos convenios de transferencia, motivo por el cual se mantiene la observación.

En consecuencia, ese servicio deberá implementar una actividad de control, que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin que los respectivos convenios de transferencia que celebre el GORE con las entidades receptoras se cautele el cumplimiento del plazo exigible para la vigencia de las garantías. La citada actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la mencionada resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

#### 12.- Sobre los antecedentes requeridos en el proceso de postulación.

De la revisión efectuada a los antecedentes de respaldo de los convenios suscritos con las entidades objeto de examen, se comprobó que el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional, recomendó técnicamente tales iniciativas sin tener a la vista los antecedentes que se detallan en el anexo N°3, incumpliendo con ello lo establecido en los numerales 7 y 9 del Instructivo de Postulación de programas del año 2022, relativo a los antecedentes requeridos para postular y el contenido de los anexos de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico y del Plan Operativo del Programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo anterior implica una inobservancia a los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N°18.575.

Referente a este punto, ese organismo regional señala, que respecto de las iniciativas BIP N°40040188, N°40041370, la información observada se encuentra en la carpeta antecedentes administrativos.

Agrega la entidad, que en cuanto a la iniciativa BIP 40044652, la matriz de marco lógico, así como también en la pauta de observaciones N°1, se encuentran en la carpeta antecedentes técnicos.

En relación con la iniciativa BIP 40046123, el presupuesto, y el árbol de problemas, se encuentran en la carpeta de antecedentes técnicos, específicamente en el plan de operaciones del programa y en el formulario de postulación.

Señala el servicio, que lo anterior además está contenido en las respuestas a las observaciones de admisibilidad, al igual que en los formularios actualizados en "Respuesta observaciones revisión técnica".

Referente a la iniciativa BIP 40047147, manifiesta la entidad que la información observada se encuentra en la carpeta antecedentes administrativos.

Finalmente expone el GORE, que si bien en la plataforma SAGIR se establece un orden general, no necesariamente es una versión homologable, al menos en denominación y orden para cada iniciativa, pero si se encuentran los antecedentes respectivos, sin los cuales no habría sido posible desarrollar el proceso de evaluación.

Al respecto, es dable señalar que la respuesta del servicio solamente hace mención a las iniciativas relacionadas a Fundación Procultura, Fundación Bonhomía, Fundación Horizonte Ciudadano, Fundación Educación Financiera y Fundación En Ti, omitiendo referirse a las entidades ONG Red Cultivarte, Corporación Ciudades y Corporación Impulsa.

En cuanto a los nuevos análisis efectuados por esta Contraloría Regional al SAGIR, se procede a levantar lo observado respecto de la Fundación Procultura, Fundación Bonhomía, Fundación Horizonte Ciudadano y Fundación En Ti.

Asimismo, respecto a la Fundación Educación Financiera, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto no se acreditó la existencia del presupuesto detallado que exige el numeral 9, letra b) del instructivo de postulación.

Por último, en cuanto a las entidades ONG Red Cultivarte, Corporación Ciudades y Corporación Impulsa, se mantiene la observación toda vez que la entidad no se refiere en su respuesta a los antecedentes faltantes y observados por esta Contraloría Regional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que, en las futuras postulaciones de iniciativas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inversión, se deje constancia de la aprobación de todos los antecedentes y anexos fundantes de las respectivas postulaciones, en atención a los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N°18.575. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

13. Sobre el deber de abstención y vulneración al principio de probidad.

Sobre el particular, es menester recordar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N°18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su numeral 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

A su turno, los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de este origen, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

Pues bien, de las validaciones efectuadas y antecedentes tenidos a la vista, se advirtieron las siguientes situaciones:

13.1 Se verificó que el señor Simón Acuña Medina, entonces jefe de la división de desarrollo social y humano del GORE<sup>8</sup>, previo a efectuar dicha función en esa repartición pública, desempeñó el cargo de director de la fundación INFOCAP Biobío entre el 1 de octubre de 2018 y el 11 de febrero de 2022, ejerciendo entre otras labores, un control jerárquico relativo a proyectos en ejecución de la misma organización, según informó a esta Contraloría Regional, doña Daniela Cabeza Valenzuela, actual directora de esa fundación, mediante carta S/N de 8 de septiembre de 2023.

---

<sup>8</sup> El señor Simón Acuña Medina ejerció funciones como jefe de la referida división del GORE, a contar del 14 de marzo de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023, fecha en que el Gobernador Regional del Biobío aceptó su renuncia voluntaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese mismo documento, se señala que el señor Felipe Muñoz Vallejos, presidente y representante legal de la Corporación Impulsa, se desempeñó como jefe del área de proyectos del INFOCAP Biobío entre el 18 de julio de 2019 y 28 de febrero de 2023, ejerciendo labores relacionadas con la formulación y postulación de proyectos.

De igual forma, se precisa que el señor Carlos Careaga Sáez, presidente y representante legal de la Fundación de Educación Financiera -FUNDEF-, ejerció labores de coordinación y gestión de proyectos en el INFOCAP Biobío entre el 1 de julio de 2021 y 30 de abril de 2022, trabajando directamente con el aludido señor Muñoz Vallejos.

Asimismo, es del caso puntualizar que el señor Carlos Careaga Sáez figura como tesorero de la Corporación Impulsa, y por su parte, el señor Felipe Muñoz Vallejos como secretario de la FUNDEF, según dan cuenta el Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, el 8 de agosto de 2022, y la reducción a escritura pública de acta de sesión extraordinaria del directorio, de 27 de julio de 2022, respectivamente.

En este contexto, consta que FUNDEF y Corporación Impulsa postularon sus respectivas iniciativas conforme al detalle que se expone en el siguiente cuadro.

Tabla 13: Fechas de Postulación de programas de inversión que se señalan.

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	FECHA INGRESO EXPEDIENTE AL SAGIR	FECHA OFICIO DE OFICIO CONDUCTOR	MONTO SOLICITADO \$	PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO INDICADO EN POSTULACIÓN
Fundación Educación Financiera	Transferencia a organizaciones de voluntariado "Impulsa voluntariado"	02/08/2022	03/08/2022	380.000.000	Coordinador operativo y gestor del programa: Felipe Muñoz Vallejos
					Coordinador territorial: Carlos Careaga Sáez
Corporación Impulsa Biobío	"Fortalecimiento a organizaciones sociales y territoriales de la provincia de Arauco".	04/08/2022	Sin oficio conductor.	380.000.000	Coordinador operativo y gestor del programa: Felipe Muñoz Vallejos
					Coordinador territorial: Carlos Careaga Sáez

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en la plataforma SAGIR y formularios de postulación de ambas entidades privadas indicadas.

De lo anterior, se advierte que ambas entidades privadas formularon sus iniciativas a través del SAGIR con dos días de diferencia, -Corporación Impulsa no cumplió con el Instructivo de Postulación al no efectuar su solicitud por medio de un oficio ingresado en la oficina de partes del GORE-; que los representantes legales de las mismas entidades serían parte del equipo ejecutor en similares roles; y que solicitaron igual cantidad de recursos públicos, siendo del caso anotar en este aspecto, que \$ 380.000.000 al mes de agosto de 2022 eran equivalente a 6.466 UTM<sup>9</sup>, con lo cual la aprobación del financiamiento de tales iniciativas se eximían de contar con la aprobación del Consejo Regional del Biobío, que analizaba programas de inversión cuando los recursos requeridos eran igual o superior a 7000 UTM.

<sup>9</sup> La UTM al mes de agosto era de \$ 58.572, según da cuenta el portal web del Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En todo este orden de consideraciones, se estableció que el señor Simón Acuña Medina, en el ejercicio de su cargo de jefe de la división de desarrollo social y humano, suscribió ambos “Certificado de Pertinencia y Priorización” de FUNDEF y Corporación Impulsa, el 2 de agosto de 2022, como se puede apreciar en los anexos N<sup>os</sup> 4 y 5, documento que como se señaló precedentemente en el numeral 2.2 del acápite de Control Interno, era esencial para que las iniciativas postuladas fueran analizadas administrativa y técnicamente.

Al respecto, cabe señalar que no solo se aprecia que el señor Simón Acuña Medina no se abstuvo de intervenir en favor de las aludidas entidades privadas -obviando el potencial conflicto de interés derivado de haber ejercido un control jerárquico en la formulación de proyectos de INFOCAP Biobío por parte de los señores Muñoz Vallejos y Careaga Sáez-, sino que además suscribió el “Certificado de Pertinencia y Priorización” de la Corporación Impulsa 2 días antes que esta postulara mediante la plataforma SAGIR y respecto a FUNDEF, 1 día antes de la fecha de su oficio de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó además que una vez celebrado los respectivos convenios de transferencia entre el GORE y las entidades privadas de que se trata, el señor Simón Acuña Medina figura proponiendo para ambas iniciativas a la misma contraparte técnica -señora Tamara Vidal Vera como titular, y doña Camila Hermosilla Flores como suplente-, según da cuenta el correo electrónico de 18 de enero de 2023, dirigido a la señora Sandra Ibáñez Hinojosa en su calidad de Gobernadora Regional del Biobío (s), quien formalizó lo indicado en tal sentido, mediante la resolución exenta N°212, de 20 de enero de 2023.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto en el presente numeral, cabe concluir, conforme con el numeral 6, del artículo 62 la ley N°18.575, que la conducta del señor Simón Acuña Medina de intervenir, debido a sus funciones, en los hechos descritos precedentemente, habría vulnerado el principio de probidad administrativa, al no dar cumplimiento al deber de abstención acorde a lo previsto en la normativa y jurisprudencia que regula la materia.

Sobre este punto, el GORE señala que la actuación del señor Acuña no configura infracción al deber de abstención, así como tampoco, al principio de probidad administrativa, dado que la prestación de servicios profesionales se efectuó respecto de la persona jurídica INFOCAP, no de la Fundación de Educación Financiera y/o de la Corporación Impulsa Biobío, como tampoco, respecto de las personas naturales Muñoz Vallejos y Careaga Sáez, cuyo vínculo de subordinación y dependencia también existió respecto del INFOCAP.

Agrega que, en su calidad de jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, el señor Acuña tenía competencia para promover la postulación de iniciativas, pero carecía de atribuciones para intervenir, y aprobar y transferir recursos a los programas en revisión, por lo que mal pudo haber favorecido a las aludidas entidades privadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, hace presente que el Certificado de Pertinencia y Priorización se implementó como plan piloto para ordenar el proceso de revisión de los programas, de manera que nunca fue esencial para el análisis administrativo y técnico de las iniciativas postuladas.

Finalmente, señala que en cuanto a las contrapartes técnicas, estas se proponen en relación con su disponibilidad y ámbito de conocimiento, por lo que la solicitud de su designación que hiciera el señor Acuña en relación con los programas señalados obedece a esos criterios, sin incidencia alguna en el cumplimiento del principio de abstención.

Al respecto, cabe recordar que la relación laboral entre los señores Simón Acuña Medina, Felipe Muñoz Vallejos y Carlos Careaga Sáez mantenida en la fundación INFOCAP, califica como un potencial conflicto de interés teniendo en consideración la función que cumplía el aludido señor Acuña Medina en el GORE, más aún si mantenía competencias para promover la postulación de iniciativas en virtud del cargo que ostentaba en el servicio.

Asimismo, en cuanto a lo que se señala sobre el Certificado de Pertinencia y Priorización, cabe indicar que, sin perjuicio de enmarcarse en un plan piloto para ordenar el proceso de revisión de los programas, esta calificaba como un hito necesario para que una determinada iniciativa de inversión se analizara administrativa y técnicamente.

En efecto, de acuerdo a lo certificado por el señor Luciano Parra Provoste, en su calidad de ex jefe del Departamento de Inversiones y Municipalidades, DIM, a la Comisión Fiscalizadora el 22 de septiembre de 2023, aquel ponía en conocimiento a los Jefes de las Divisiones de Planificación y Desarrollo Regional, Fomento e Industria, Infraestructura y Transportes, y Desarrollo Social y Humano, los distintos programas de inversión que postulaban las entidades privadas, para que “ponderaran si alguno de aquellos, era de su interés y competencia de su división, y si a juicio de ellos, correspondía que el DIM analizara técnicamente los programas que seleccionaron, decisión que se materializaba a través del Certificado de Pertinencia y Priorización.

De este modo, considerando que lo informado por el servicio no desvirtúa el reproche formulado y que este constituye una situación consolidada que no es posible de corregir para el periodo auditado, este Organismo Fiscalizador procede mantener la observación formulada en este punto.

13.2 En virtud de los antecedentes de público conocimiento y ciertas denuncias recibidas por este Organismo de Control, se advierte la existencia de un vínculo entre el Gobernador Regional del Biobío, señor Rodrigo Díaz Wörner y la presidenta y representante legal de la ONG Red Cultivarte, señora Elizabeth Villanueva Grandfeldt.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, según dan cuenta una serie de medios de comunicación mediante notas de prensa<sup>10</sup>, la señora Villanueva Grandfeldt colaboró como periodista en la campaña política del señor Díaz Wörner para acceder al cargo de Gobernador Regional del Biobío en las pasadas elecciones celebradas el sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021.

Asimismo, consta que el mismo 14 de julio de 2021, día en que el señor Díaz Wörner asumió como Gobernador Regional del Biobío, la señora Villanueva Grandfeldt fue designada, en calidad de contrata, asimilada al grado 8° de la planta profesional, para cumplir funciones en la unidad de comunicaciones de esa repartición pública, según da cuenta la resolución exenta N°328, de 2021, cargo que ejerció hasta el 1 de marzo de 2022, fecha en la que presentó su renuncia voluntaria.

En este contexto, se estableció que la ONG Red Cultivarte formuló el 26 de abril de 2022, mediante el SAGIR, su propuesta denominada “Transferencia cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de coronel” por un monto de \$274.449.000, y que mediante el certificado de recomendación técnica N°420, de 22 de julio de 2022, el analista del departamento de inversión y municipalidades, señor Rodolfo Adriazola Rivero, certificó haber analizado los documentos relativos a dicha iniciativa, por lo que la recomendó técnicamente para su ejecución.

Al respecto, no resultó procedente que el Gobernador Regional -en el marco de sus facultades para aprobar las transferencias directas en estudio- suscribiera el certificado de creación presupuestaria N°21, de 28 de julio de 2022, mediante el cual se autorizó dar curso al financiamiento, entre otras, a la aludida iniciativa de inversión y el convenio de transferencia con su correspondiente resolución exenta de aprobación, lo que aconteció el 4 y 14 de octubre de 2022 respectivamente, toda vez que le asistía el deber de abstención en razón del vínculo existente entre aquel y la señora Elizabeth Villanueva Grandfeldt.

Sobre este punto, el GORE señala que la iniciativa presentada por la ONG Red Cultivarte presidida por la señora Villanueva Grandfeldt, cumplió con cada uno de los trámites establecidos por la ley, tanto para la aprobación del Programa, como para la asignación de los recursos, agregando que no ha existido vínculo alguno que pudiera dar lugar a una inhabilidad, correspondiendo el actuar del Gobernador en esa tramitación, a labores propias de su cargo.

Finalmente, expone el GORE que este Organismo Fiscalizador a través del dictamen N°21.414, de 2014, ha dispuesto que el deber de abstención es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que ejerciendo una función pública puedan verse afectado por un conflicto de interés en el desarrollo de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse.

---

<sup>10</sup> Para ver, consultar en los siguientes vínculos:

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2023/07/03/rodrigo-diaz-niega-conflicto-de-interes-tras-asignacion-de-274-millones-a-ong-ligada-a-alcalde.shtml>;

<https://www.t13.cl/noticia/politica/exclusivo-carta-demuestra-intervencion-alcalde-coronel-favor-ong-investigada-4-7-2023>;

<https://www.canal9.cl/programas/noticias/2023/07/04/por-asignacion-de-274-millones-a-ong-ligada-a-alcalde-gore-biobio-niega-conflicto-de-interes.shtml>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, conviene puntualizar que el citado dictamen N°21.414, de 2014, citado por el GORE, se emitió en el marco de la intervención del entonces Subsecretario de Servicios Sociales y accionista de la empresa ENDESA Chile S.A., en la tramitación del proyecto de ley sobre Carretera Eléctica, concluyendo que, atendido el porcentaje de participación accionaria de ese funcionario en la mencionada empresa no le permitía incidir en las decisiones societarias, y que no influye en un modo relevante en su patrimonio, no constituía una circunstancia que, de suyo, le impusiera el deber de abstención.

No obstante, lo observado en la especie guarda relación con el vínculo profesional que mantuvo el señor Díaz Wörner como candidato a Gobernador Regional y la señora Villanueva Grandfelt en esa campaña, así como su designación en calidad de contratada en el GORE entre el 14 de julio de 2021 y el 1 de marzo de 2022 -esto es, una vez que el señor Díaz Wörner asumió como autoridad regional- aspectos que, en los términos del artículo 62, N°6, inciso segundo, de la ley N°18.575, importan circunstancias que restaron parcialidad en la aprobación del proyecto formulado por la ONG Red Cultivarte, presidida precisamente por la señora Villanueva Grandfelt.

En dicho contexto, es útil precisar que la finalidad del artículo 62, N°6, ya citado, es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con el deber de abstención del artículo 12 de la ley N°19.880 (aplica dictamen N°1.347, de 2021, de esta Contraloría General).

Al respecto, cabe señalar que atendido que la entidad auditada no desvirtúa el potencial conflicto de intereses existente entre el señor Rodrigo Díaz Wörner y la señora Elizabeth Villanueva Grandfeldt, y por ende, el deber de abstención que le asistía al primero respecto a la postulación de la ONG Red Cultivarte, esta Entidad de Control mantiene lo observado en este punto.

En virtud de lo expuesto en los numerales 13.1 y 13.2, corresponde que dicho servicio implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación y transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que iniciará fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**14.- Sobre el estado de ejecución de los convenios.**

Según los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, el estado de las transferencias de los convenios examinados al 30 de junio de 2023 se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla N°14: Detalle del estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.**

ENTIDAD PRIVADA	MONTO TOTAL FNDR	MONTO TOTAL TRANSFERIDO	MONTO TOTAL RENDIDO	% RENDIDO	MONTO APROBADO POR EL GORE	% APROBADO	MONTO POR RENDIR
Fundación Procultura	2.553.000.000	1.506.270.000	524.132.142	34,8%	234.351.552	44,7%	982.137.858
Fundación Bonhomía	356.108.000	356.108.000	356.108.000	100,0%	356.108.000	100,0%	0
Fundación Horizonte Ciudadano	379.870.000	379.870.000	76.460.496	20,1%	39.256.671	51,3%	303.409.504
Fundación Mi Hogar Asuncionista	160.000.000	48.000.000	41.396.477	86,2%	33.925.524	82,0%	6.603.523
Fundación Educación Financiera	380.000.000	280.000.000	107.436.784	38,4%	25.975.506	24,2%	172.563.216
Fundación En Ti	250.635.000	250.635.000	210.293.376	83,9%	0	0,0%	40.341.624
ONG Red Cultivarte	274.449.000	274.449.000	128.883.074	47,0%	100.450.152	77,9%	145.565.926
Corporación Ciudades	2.454.476.000	1.587.238.000	266.010.911	16,8%	0	0,0%	1.321.227.089
Corporación Impulsa Biobío	380.000.000	280.000.000	91.456.701	32,7%	6.869.625	7,5%	188.543.299

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional.

**15.- Rendiciones de cuentas con observaciones y no contabilizadas.**

De la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, se constató que, del total rendido al 30 de junio de 2023, ascendente a \$1.802.177.961, asociado a las 9 entidades en revisión, existe un monto de \$917.311.535, correspondiente a gastos observados cuya aprobación y contabilización respectiva aún se encuentra pendiente por parte del Gobierno Regional. El detalle se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N°15: Rendiciones de cuentas y gastos que se encuentran observados.**

ENTIDAD PRIVADA	MONTO TOTAL FNDR \$	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO TOTAL RENDIDO \$	MONTO REVISADO 30.06.2023 \$	MONTO APROBADO POR EL GORE \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO OBSERVADO \$
Fundación Procultura	2.553.000.000	1.506.270.000	524.132.142	457.142.332	234.351.552	1.250	222.789.530
Fundación Bonhomía	356.108.000	356.108.000	356.108.000	356.108.000	356.108.000	0	0
Fundación Horizonte Ciudadano	379.870.000	379.870.000	76.460.496	76.460.496	39.256.671	0	37.203.825
Fundación Mi Hogar Asuncionista	160.000.000	48.000.000	41.396.477	41.396.477	33.925.524	6.269.810	1.201.143
Fundación Educación Financiera	380.000.000	280.000.000	107.436.784	107.436.784	25.975.506	5.934.336	75.526.942
Fundación En Ti	250.635.000	250.635.000	210.293.376	210.293.376	0	0	210.293.376



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD PRIVADA	MONTO TOTAL FNDR \$	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO TOTAL RENDIDO \$	MONTO REVISADO 30.06.2023 \$	MONTO APROBADO POR EL GORE \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO OBSERVADO \$
ONG Red Cultivarte	274.449.000	274.449.000	128.883.074	128.883.074	100.450.152	8.734.190	19.698.732
Corporación Ciudades	2.454.476.000	1.587.238.000	266.010.911	266.010.911	0	0	266.010.911
Corporación Impulsa Biobío	380.000.000	280.000.000	91.456.701	91.456.701	6.869.625	0	84.587.076
TOTALES:	7.188.538.000	4.962.570.000	1.802.177.961	1.735.188.151	796.937.030	20.939.586	917.311.535

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional.

Las objeciones planteadas pugna con los principios de eficiencia, eficacia y de control jerárquico, que deben cumplir los órganos que forman parte de la Administración del Estado establecidos en los artículos 3° y 11, de la ley N°18.575, como también con las características cualitativas de la información financiera, que establece la resolución N°16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, entre las cuales señala el atributo de que la información será relevante para los usuarios si estos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores, indicando además que, para que la información sea relevante deberá ser presentada con la debida oportunidad, lo cual no acontece en la especie.

A mayor abundamiento, cabe advertir que la cláusula séptima de los convenios de transferencia, en su numeral 7.2, establece, en lo que interesa, que si de la revisión que realice el Gobierno Regional a los informes mensuales de rendición de gastos y avance real de las actividades, se formularen observaciones, estas serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a 15 días hábiles administrativos desde la revisión del informe, teniendo dicha Entidad un plazo de 10 días administrativos para subsanarlas, y finalmente el Gobierno Regional tendrá otros 15 días hábiles administrativos para la aprobación final del informe mensual de rendición de gastos, computando por tanto un total de 40 días hábiles administrativos como límite para realizar dicha tarea.

En respuesta a lo señalado en los numerales 14 y 15 anteriores, el Gobierno Regional acompaña el estado de las rendiciones de los 9 programas expuestos precedentemente, al 30 de septiembre de 2023, indicando que todos estos convenios se encuentran sometidos a investigación, ya sea por la Contraloría General y/o por el Ministerio Público, lo que incluyó en algunos casos la incautación de parte de la documentación original, situación que ha ralentizado el proceso habitual de revisión, y la consecuente demora en la aprobación, rechazo o contabilización de los gastos, por lo que se ha debido esperar nuevos lineamientos y autorizaciones para estos efectos.

Añade que, a fin de practicar una revisión exhaustiva de cada una de las rendiciones de los programas cuestionados, las situaciones pendientes serán resueltas dentro del año en curso, en la medida que las investigaciones judiciales y administrativas lo permitan.

Por otra parte, agrega que, conforme a la entrega anual de los informes de situación financiera, la no contabilización aún de algunos gastos no afecta la materialidad de las cuentas contables, toda vez que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe con cierre al 31 de diciembre es el reflejo consistente de la situación financiera y patrimonial del Gobierno Regional.

Atendido que lo informado por ese servicio regional no desvirtúa el reproche formulado y las acciones informadas por esa repartición, corresponden a una acción que a la fecha de la respuesta no se había materializado, este Órgano Contralor resuelve mantener la observación formulada.

En mérito de lo expuesto, esa entidad deberá implementar las medidas que correspondan a objeto que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575 y a la resolución N°16, de 2015, de esta Contraloría General, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

16.- Sobre el envío de los comprobantes de ingreso de las entidades receptoras al Gobierno Regional.

16.1 El Departamento de Finanzas no acreditó ante esta Entidad de Control los comprobantes de ingreso remitidos por las entidades receptoras mencionadas en la tabla siguiente, en los cuales se especifica el origen de los aportes recibidos, situación que infringe lo establecido en la cláusula 7.1 de los respectivos convenios de transferencia, y el artículo 27 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Tabla N°16: Comprobantes de ingreso no acreditados.

Entidad Receptora	Programa	Código BIP	Monto Transferencia \$	Fecha Transferencia
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: Biobío Vive Sano.	40041370	267.081.000	30/11/2022
Fundación En Ti	Capacitación ciudadana para las familias de Barrio Norte.	40047147	175.435.000	31/03/2023
Corporación Impulsa Biobío	"Fortalecimiento a organizaciones sociales y territoriales de la provincia de Arauco".	40045999	166.000.000	02/05/2023

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.

En relación a lo observado el Gobierno Regional indica que obran en poder de esa entidad, el comprobante de ingreso de Fundación Bonhomía, de 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$267.081.000; comprobantes de ingreso de Corporación Impulsa, de 16 de enero de 2023, y de 2 de mayo de 2023, por un monto de \$114.000.000, y \$166.000.000, respectivamente; y respecto a Fundación En Ti, un correo electrónico de solicitud de comprobante de ingreso, en que la contraparte técnica indica que no puede solicitar dicha información porque el programa se encuentra cerrado.

Sobre el particular, y en atención a los nuevos antecedentes acompañados por la entidad, corresponde levantar lo observado en cuanto a la falta de los comprobantes de ingreso de la Fundación Bonhomía y de Corporación Impulsa. No obstante, se mantiene la situación observada respecto a la falta de dicho documento de la Fundación En Ti.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16.2 Asimismo, se observó la existencia de un retardo en el envío del comprobante de ingreso por parte de las entidades que se indican en la tabla siguiente, contraviniendo con ello lo establecido en la cláusula séptima, numeral 7.1, de los referidos convenios de transferencia, que dispone, que la entidad receptora deberá enviar a la División de Administración y Finanzas un comprobante de ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el respectivo depósito.

Tabla N°17: Falta de documentación y retardo en el envío de los comprobantes de ingreso.

ENTIDAD RECEPTORA	CÓDIGO BIP	MONTO TRANSFERENCIA \$	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA ENVÍO COMPROBANTE DE INGRESO	OBSERVACIÓN
Fundación Educación Financiera	40046123	166.000.000	06/04/2023	11/09/2023	No cumple los 10 días hábiles en el envío del comprobante de ingreso.
ONG Red Cultivarte	40043884	274.449.000	10/11/2022	05/12/2022	No cumple los 10 días hábiles en el envío del comprobante de ingreso.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.

Respecto a lo señalado en este numeral, el servicio manifiesta que según lo estipulan los propios convenios de transferencia de recursos, la responsabilidad del envío de estos comprobantes recae en la entidad receptora. Sin perjuicio de ello, indica que el GORE cuenta con el respaldo que acredita la recepción de los fondos, a través de la transferencia realizada vía Banco Estado.

Añade que, el retardo y/o eventual falta de entrega de este comprobante, carece de efectos en el convenio, no constituyendo falta a los principios de eficiencia y eficacia de la gestión, como tampoco irrogando un perjuicio al patrimonio fiscal, por cuanto todas las rendiciones realizadas por las entidades reconocen tácitamente la recepción de los fondos y rinden bajo esa consideración, por cuanto esos valores se incluyen en el resumen de recursos recibidos en la carátula de cada una de las rendiciones, documentos que además están en poder de esta Contraloría General.

Sobre el particular, es dable reiterar que la dilación en el envío de los comprobantes de ingresos observada por esta Contraloría Regional, pugna con lo establecido en los propios convenios de transferencia, en lo contenido en la cláusula séptima, numeral 7.1.

Asimismo, resulta útil recordar que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto. Del mismo modo, la entidad privada receptora de los recursos se encuentra en el imperativo de acreditar dicho comprobante debidamente firmado por la persona que percibe los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos al Gobierno Regional, en el que se deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Lo anterior, de conformidad a lo prescrito en los artículos 2° y 27 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Teniendo en consideración lo señalado precedentemente y dado que lo observado por esta Contraloría Regional corresponde a una situación consolidada, no susceptible de corregir para el periodo examinado, la observación se mantiene.

Respecto de las situaciones descritas en los numerales 16.1 y 16.2, ese Gobierno Regional del Biobío, en lo sucesivo, deberá exigir los comprobantes de ingreso de las transferencias que realice con motivo de los convenios que suscriba, estableciendo procedimiento de control destinados a verificar su cumplimiento, de lo cual tendrá que informar su definición a esta Entidad de Control documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento. Debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, el Gobierno Regional del Biobío ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar solo parte de las situaciones planteadas en el oficio de avance de la auditoría N°701-A, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En relación con las objeciones contenidas en el numeral 12, sobre los antecedentes requeridos en el proceso de postulación, relacionado con los documentos de la Fundación Procultura, Fundación Bonhomía, Fundación Horizonte Ciudadano y Fundación En Ti y numeral 16 sobre a la falta de los comprobantes de ingreso de la Fundación Bonhomía y de la Corporación Impulsa, estas se levantan en atención a los nuevos antecedentes aportados y argumentos expuestos por el Gobierno Regional del Biobío.

No obstante, lo anterior y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1.- En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 4.1, 4.3, 5, 6, 7 y 13; sobre programas de inversión que no contaron con el “Certificado de Preadmisibilidad”; sobre los antecedentes de respaldo de los “Certificado de Recomendación Técnica”, que no fueron validados por el jefe del departamento de inversión y municipalidades ni por otro funcionario competente de superior jerarquía, para efectos de certificar que tales antecedentes se ajustaban al Instructivo de Postulación; sobre entrega de recursos a entidades sin fines de lucro; respecto a la generalidad de los convenios de transferencias; relacionado con la celebración de los acuerdos operativos y sobre el deber de abstención y vulneración al principio de probidad, todas (AC), este Organismo Contralor iniciará un proceso sumarial en la entidad fiscalizada, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Sobre lo objetado en el numeral 4.1, relacionado con programas de inversión que no contaron con el “Certificado de Preadmisibilidad”, no pudiendo determinar concretamente en qué fecha fueron asignados al analista del departamento de inversión y municipalidades para su respectiva revisión técnica, (AC), corresponde que esa repartición implemente una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que el análisis de las distintas iniciativas de inversión, en lo sucesivo, cumpla con todos los hitos previstos en el respectivo instructivo de postulación. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

3.- En relación a lo expuesto en el numeral 4.3, sobre la falta de visación de los “Certificados de Recomendación Técnica” por parte del Jefe del Departamento de Inversión y Municipalidades o por algún funcionario de mayor jerarquía (AC), corresponde que esa repartición implemente una actividad de control que involucre a todas las funciones que participan en el proceso, con la finalidad que, en lo sucesivo, establezca procedimientos de revisión atinentes a las respectivas recomendaciones técnicas de las iniciativas de inversión, teniendo en consideración el principio de control jerárquico establecido en el citado artículo 11 de la ley N°18.575. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

4.- Referente a lo observado en el numeral 5, sobre entrega de recursos a entidades sin fines de lucro, (AC), deberá incorporar en los convenios de transferencias de las futuras iniciativas de inversión, cláusulas que contengan criterios claros y transparentes, en las que se defina la entrega total o parcial de los recursos, debiendo considerar entre otras exigencias, la respectiva rendición de cuentas, considerando el avance del proyecto y el plazo de ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto por esta Contraloría General a través de la resolución exenta N°30, de 2015, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

5.- Respecto a la situación detectada en el numeral 6, sobre la generalidad de los convenios de transferencias (AC), el GORE deberá informar documentadamente sobre los resultados generados por la citada mesa de trabajo multidisciplinaria, con motivo del proceso de actualización de los formatos de los convenios de transferencia, con la finalidad de subsanar las deficiencias representadas por este Órgano Contralor. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

6.- Sobre lo observado en el numeral 7, relacionado con la celebración de los acuerdos operativos, (AC), esa entidad regional deberá procurar que los futuros convenios de transferencia que se celebren con las distintas instituciones privadas sin fines de lucro, cuenten con el debido acuerdo operativo suscrito por la entidad receptora y la contraparte técnica correspondiente, de manera previa a la primera transferencia de recursos, a fin de tener la certeza y claridad del inicio de las actividades del programa y los hitos a cumplir durante su ejecución, para un correcto monitoreo y avance del programa, en función de los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.- Sobre lo objetado en los numerales 13.1 y 13.2, relacionado con el deber de abstención y vulneración al principio de probidad, (AC), corresponde que dicho servicio implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación y transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

8.- Respecto de lo observado en los numerales 1.1 y 1.2, sobre inexistencia de manuales y procedimientos relacionados con transferencias de recursos a fundaciones, corporaciones y ONG, (MC), el servicio deberá remitir el manual de procedimientos que regule de manera formal las distintas etapas del proceso de transferencia de recursos FNDR relacionadas a iniciativas de inversión comprometido en su respuesta, así como acreditar la confección e implementación de la declaración voluntaria de inhabilidades, a fin de cautelar potenciales conflictos de intereses, todo lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio.

9.- Sobre lo expuesto en el numeral 1.3, relacionado con la inexistencia del acto administrativo que sancione el Instructivo de postulación de programas para transferencias de Recursos FNDR bajo modalidad establecida en glosa 02, numeral 5.1, año 2022”, (MC), esa repartición pública deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que las futuras decisiones escritas que adopte esa administración se realicen formalmente a través del correspondiente acto administrativo, en cumplimiento al referido artículo 3° de la ley N°19.880, tal como acontece con la citada resolución exenta N°2.223, de 19 de junio de 2023, que aprueba el instructivo de postulación para el año 2023. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

10.- Referente a lo objetado en el numeral 2.1, sobre la inexistencia de un catastro de las iniciativas presentadas durante el año 2022, (MC), ese servicio deberá remitir el referido registro, el cual deberá contener, a lo menos, un catastro completo que detalle la cantidad de iniciativas que ingresan al Gobierno Regional, lo anterior a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

11.- En relación con lo observado en el numeral 2.2, sobre el “Certificado de Pertinencia y Priorización”, el cual no se especificaba la motivación y justificación por parte de los jefes de división de la elección de una determinada iniciativa y numeral 2.3 referente a que en la plataforma SAGIR, no se consignan ciertos hitos relevantes del flujo de revisión de las iniciativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(MC), esa repartición pública, deberá implementar las actividades de control que permita a todos los departamentos y/o unidades involucradas, en lo sucesivo, asegurar que tanto la postulación, como la evaluación y admisibilidad de las iniciativas de inversión que ingresen al GORE cumplan con todas las directrices que sobre la materia ha implementado ese servicio, lo que tendrá que ser debidamente validado por la unidad de control del Gobierno Regional. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de este Organismo de Control.

12.- En relación con lo objetado en el numeral 3, sobre falta de análisis respecto de competencias de fundaciones, corporaciones y ONG, (MC), en las futuras evaluaciones de las iniciativas de inversión, sin perjuicio de los requisitos legales exigidos en la propia ley de presupuesto, el Gobierno Regional del Biobío deberá adoptar las actividades de control que permitan, como medidas de buena administración, resguardar una correcta inversión de los fondos públicos involucrados, así como también promover la transparencia, lo que tendrá que ser debidamente validado por la unidad de control de esa entidad. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de este Organismo de Control.

13.- Respecto a lo detectado en el numeral 4.2, Instructivo de Postulación, el cual se basaba en reflejar costos globales de los componentes y actividades de la iniciativa sin acreditar la composición de estos mediante valores referenciales que permitieran determinar fundadamente los recursos solicitados, (MC), corresponde que el GORE implemente un procedimiento que le permita contrastar el presupuesto formulado por la entidad privada requirente de fondos públicos, con algún elemento de juicio que acredite la pertinencia de los montos solicitados, tales como tablas referenciales de costos, cotizaciones u otros antecedentes que justifiquen sus estimaciones económicas, debiendo remitir dicho documento a este Órgano de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio.

14.- En virtud de lo expuesto en el numeral 8, que dice relación con sujetos pasivos previstos de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, (MC), esa entidad pública deberá incluir a los jefes de división que se aluden en dicha observación, como sujetos pasivos de la citada ley del Lobby, a través de la resolución que debe dictar el Gobernador Regional, en su calidad de jefe superior de servicio, en conformidad a la condición prevista en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.730, dando cuenta de aquello a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, debidamente validado por la unidad de control del GORE.

15.- Respecto a lo objetado en el numeral 9, análisis presupuestario de las Transferencias de Capital al Sector Privado, (MC), deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones de los procesos involucrados, con la finalidad que, en los futuros ejercicios presupuestarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se adopten las medidas necesarias que permitan velar por una eficiente administración de los recursos públicos y el resguardo del patrimonio fiscal, en armonía con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

16.- Referente a lo observado en el numeral 10, sobre la ley N°19.862, que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, (MC), corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en el citado registro de las transferencias realizadas a las entidades privadas sin fines de lucro analizadas, asociadas al periodo auditado, con la finalidad de dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento de la ley N°19.862, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control del GORE.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá además definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley citada ley.

17.- En cuanto a lo detectado en el numeral 11, sobre incumplimiento en el plazo de las garantías exigidas en los convenios, (MC), ese servicio deberá implementar una actividad de control, que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin que los respectivos convenios de transferencia que celebre el GORE con las entidades receptoras se cautele el cumplimiento del plazo exigible para la vigencia de las garantías. La citada actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la mencionada resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

18.- En relación con lo observado en el numeral 12, Sobre los antecedentes requeridos en el proceso de postulación (MC), el Gobierno Regional deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, para que, en las futuras postulaciones de iniciativas de inversión, se deje constancia de la aprobación de todos los antecedentes y anexos fundantes de las respectivas postulaciones, en atención a los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N°18.575. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

19.- Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 14, Sobre el estado de ejecución de los convenios y numeral 15, rendiciones de cuentas con observaciones y no contabilizadas, (MC), esa entidad deberá implementar las medidas que correspondan a objeto que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575 y a la resolución N°16, de 2015, de esta Contraloría General, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

20.- En cuanto a lo detectado en los numerales 16.1 y 16.2, sobre el envío de los comprobantes de ingreso de las entidades receptoras al Gobierno Regional, (MC), ese Gobierno Regional del Biobío, en lo sucesivo, deberá exigir los comprobantes de ingreso de las transferencias que realice con motivo de los convenios que suscriba, estableciendo procedimiento de control destinados a verificar su cumplimiento, de lo cual tendrá que informar su definición a esta Entidad de Control documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.

Enseguida, el presente oficio final será puesto en conocimiento de la Fiscalía Regional del Biobío del Ministerio Público y del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°6, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad de control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar, en los siguientes 30 días hábiles, la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	09/11/2023	
Código validación	LUvMncx8C	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°1: FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE OBJETO DE LA FUNDACIÓN, LA TIPOLOGÍA Y EL OBJETO DE LOS CONVENIOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN QUE SE SEÑALAN.**

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETO DE LA FUNDACIÓN DEFINIDO EN SUS ESTATUTOS	TIPOLOGÍAS DE LA GLOSA 02, NUMERAL 5.1	FINALIDAD DEL PROGRAMA SEGÚN CONVENIO
Fundación Bonhomía	Política regional para promover el bienestar: "Biobío vive sano".	Ayudar a personas en situación de calle para tener una mejor calidad de vida.	a) Mejoramiento en la calidad de la educación	Mejorar la educación de la población en ámbitos saludables en la región del Biobío.
Fundación Mi Hogar Asuncionista	Transferencia "En mi establecimiento educacional yo opino y participo".	Servicio de beneficencia a población vulnerable, definida como un grupo de personas (niños, jóvenes, adultos y familias) que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su dignidad de persona (Congregación Religiosa Asuncionista).	a) Mejoramiento en la calidad de la educación i) Rehabilitación e inclusión social	Generar competencias en los estudiantes participantes para su desarrollo personal integral, comprometidos y preparados para contribuir a su comunidad, participar de la vida cívica y ejercer constructivamente los roles de intercambio social, cultural y el desarrollo de la democracia, entre otras, para la formación de ciudadanos comprometidos política y socialmente cuando sean adultos.
Fundación Educación Financiera	Transferencia a organizaciones de voluntariado "Impulsa voluntariado"	Educar, asesorar e informar a la ciudadanía, sobre las finanzas personales, a través de cursos y charlas, entre otras actividades. Disminuir el analfabetismo financiero, y realizar denuncias de prácticas abusivas de instituciones financieras.	a) Rehabilitación Social b) Capacitación	Que las organizaciones sin fines de lucro de la región estén articuladas, visibilizadas y asociadas con voluntarios y voluntarias con capacidades y herramientas para acciones de voluntariado.
Fundación En Ti	"Capacitación ciudadana para las familias de Barrio Norte".	Actividad social enfocada principalmente en el esparcimiento de niños y niñas de escasos recursos, realizando diferentes actividades deportivas y culturales, además, trabajando con la comunidad en general, discapacitados, adulto mayor, junta de vecinos, etc.	j) Capacitación	Capacitar, entregar herramientas para el fortalecimiento comunitario del territorio a través de la formación ciudadana, y la revitalización y uso eficiente de los espacios públicos. Aumentando la seguridad y mejorando la calidad de vida de las familias del sector.

Fuente: Elaboración propia a partir de los estatutos de las entidades tenidos a la vista, disponible en los archivos digitales en el SAGIR, y los convenios de transferencias respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2: TRANSFERENCIAS FNDR DE LOS CONVENIOS EXAMINADOS.

ENTIDAD	CODIGO BIP	RES. CONVENIO	FECHA	DURACIÓN CONVENIO	MONTO TOTAL FNDR \$	TOTAL TRANSFERIDO \$	AUTORIZACIÓN ESTADO DE PAGO FNDR		
							N° DOC.	FECHA	MONTO \$
Fundación Procultura	40040188	73	24/06/2022	24 meses	2.553.000.000	1.506.270.000	903	30/06/2022	1.506.270.000
Fundación Bonhomía	40041370	1661	30/06/2022	8 meses	89.027.000	356.108.000	894	30/06/2022	89.027.000
		2277 (*)	31/08/2022		267.081.000		1401	22/11/2022	267.081.000
Fundación Horizonte Ciudadano	40044652	3776	22/12/2022	13 meses	379.870.000	379.870.000	1579	29/12/2022	379.870.000
Fundación Mi Hogar Asuncionista	40039691	3995	30/12/2022	15 meses	160.000.000	48.000.000	1646	30/12/2022	48.000.000
							313 (**)	27/04/2023	112.000.000
Fundación Educación Financiera	40046123	3943	29/12/2022	24 meses	380.000.000	280.000.000	1620	30/12/2022	114.000.000
							257	31/03/2023	166.000.000
Fundación En Ti	40047147	3941	29/12/2022	6 meses	250.635.000	250.635.000	1623	30/12/2022	75.200.000
							240	30/03/2023	175.435.000
ONG Red Cultivarte	40043884	2772	14/10/2022	13 meses	274.449.000	274.449.000	1310	28/10/2022	274.449.000
		4005	30/12/2022						
Corporación Ciudades	40039758	74	28/06/2022	48 meses	2.454.476.000	1.587.238.000	902	30/06/2022	1.587.238.000
Corporación Impulsa Biobío	40045999	3942	29/12/2022	24 meses	380.000.000	280.000.000	1622	30/12/2022	114.000.000
							321	27/04/2023	166.000.000

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas y Departamento FNDR del Gobierno Regional del Biobío.

(\*) Modificación de convenio de Fundación Bonhomía.

(\*\*) Autorización de estado de pago FNDR de Fundación Mi Hogar Asuncionista, no efectuado por el Gobierno Regional con ocasión de sumario administrativo en curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°3: FALTA DE ANTECEDENTES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS PROGRAMAS.**

ENTIDAD PRIVADA	CODIGO BIP	CERTIF. RECOM. TÉCNICA (RS)	FECHA RS	RESOL. CONVENIO Y FECHA	MONTO TOTAL FNDR M\$	DOCTOS QUE CONSIGNA EL RS	OBSERVACIONES
Fundación Procultura	40040188	RS 384	28/04/2022	73/ 24.06.2022	2.553.000	Ficha IDI Formulario de postulación Minuta de programa Turismo Creativo Anexo 2, Plan operación, Carta Gantt y Presupuesto Turismo Creativo Anexo 3 Documentación Legal	No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo con el numeral 9 del instructivo de postulación.
Fundación Bonhomía	40041370	RS. 400 RS. 419	03/05/2022 05/07/2022	1661/ 30.06.2022 2277/ 31.08.2022	356.108	RS.400: Ficha IDI Formulario de postulación del programa Minuta del programa Presupuesto detallado RS.419 Oficio ingreso reevaluación Primer oficio de ingreso Formulario de postulación Minuta de programa Presupuesto detallado Matriz Marco Lógico Plan de operación Certificado simple	No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo con el numeral 9 del instructivo de postulación.
Fundación Horizonte Ciudadano	40044652	RS. 432	15/09/2022	3776/ 22.12.2022	379.870	Ficha IDI Minuta programa Formulario postulación Descripción de cargos Plan de operación Certificado simple Presupuesto Antecedentes Legales	No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo con el numeral 9 del instructivo de postulación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD PRIVADA	CODIGO BIP	CERTIF. RECOM. TÉCNICA (RS)	FECHA RS	RESOL. CONVENIO Y FECHA	MONTO TOTAL FNDR M\$	DOCTOS QUE CONSIGNA EL RS	OBSERVACIONES
Fundación Educación Financiera	40046123	RS 439	22/09/2022	3.943 / 29-12-2022	380.000	Ficha IDI Minuta programa Formulario postulación Plan de operación Certificado simple facultades legales Oficio	1. No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo con el numeral 9 del instructivo de postulación. 2. Anexo 2, no contempla el presupuesto detallado que exige el numeral 9 letra b) del instructivo.
Fundación En Ti	40047147	RS. 450	17/10/2022	3941/ 29.12.2022	250.635	Ficha IDI Minuta programa Formulario postulación Plan de operación Árbol y análisis de alternativas Cartas de compromiso Antecedentes legales Carta Presupuesto Certificado Pertinencia	1. RS no consta de oficio de solicitud con comprobante de recepción de oficina de partes (numeral 7 letra a) 2. No se acompaña anexo 3, certificado simple que acredita facultades legales para postular.
ONG Red Cultivarte	40043884	RS 420 RS 479	22/07/2022 19/12/2022	2772 / 14-10-2022	274.449	Anexo Plan operación del programa árbol de objetivos y árbol de problemas Cartas de apoyo y compromiso Carta Gantt Ficha IDI Formulario postulación Minuta programa Presupuesto detallado	1. Anexo 1 Antecedentes de Matriz de Marco Lógico no consta de análisis de alternativas, dentro del contenido de dicho anexo. 2. No se acompaña anexo 3, certificado simple que acredita facultades legales para postular.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD PRIVADA	CODIGO BIP	CERTIF. RECOM. TÉCNICA (RS)	FECHA RS	RESOL. CONVENIO Y FECHA	MONTO TOTAL FNDR M\$	DOCTOS QUE CONSIGNA EL RS	OBSERVACIONES
Corporación Ciudades	40039758	RS 385	28/04/2022	74 / 28-06-2022	2.454.476	Formulario postulación City Science Lab Biobío Ficha IDI Minuta programa Cartas de apoyo Informe pertinencia y priorización de iniciativas Carta conductora con recepción GORE	1. No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo al numeral 9 del instructivo de postulación. 2. No se acompaña anexo 3, certificado simple que acredita facultades legales para postular.
Corporación Impulsa Biobío	40045999	RS 430	12/09/2022	3.942 / 29-12-2022	380.000	Ficha IDI Minuta programa Formulario postilación Certificado Pertinencia Plan de operación Certificado simple facultades legales Presupuesto Antecedentes Legales	1. No consta en el RS ni en la carpeta final con los documentos definitivos y aprobados que sirven de respaldo al convenio firmado entre las partes, los antecedentes que den cuenta de la aprobación del árbol de problemas, árbol de soluciones y análisis de alternativas, que deben formar parte del contenido del anexo N°1 de Antecedentes de Matriz de Marco Lógico, de acuerdo con el numeral 9 del instructivo de postulación. 2. Anexo 2, no contempla el presupuesto detallado que exige el numeral 9 letra b) del instructivo. 3. No figura oficio de solicitud con comprobante de recepción por oficina de partes del Gobierno Regional (numeral 7 letra a, del instructivo).

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional y los antecedentes consignados en la plataforma virtual SAGIR de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4: CERTIFICADO DE PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVA  
FORMULADA POR FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA.

INFORMA A DEPARTAMENTO DE INVERSIONES Y MUNICIPALIDADES - DPIP  
PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVA DE INVERSIÓN

*Programa impulsado voluntariado - Transferencia de herramientas y capacitación a organizaciones de voluntarios y jóvenes voluntarios y voluntarios de la Región*

NOMBRE INICIATIVA	<i>Programa impulsado voluntariado - Transferencia de herramientas y capacitación a organizaciones de voluntarios y jóvenes voluntarios y voluntarios de la Región</i>				
CÓDIGO BIP		TIPO DE INVERSIÓN (MARQUE CON UNA X)	PROYECTO	PROGRAMA	<input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIO

EN RELACIÓN CON OBJETIVOS DE DIVISIÓN INFORMANTE, LA INICIATIVA INDICADA ES (MARQUE CON UNA X):

PERTINENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO PERTINENTE	<input type="checkbox"/>	REQUIERE MODIFICACIONES <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------

SE SOLICITA PRIORIDAD DE REVISIÓN (MARQUE CON UNA X):

URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>	MEDIA	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input type="checkbox"/>	SIN PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------	--------------------------

LA INICIATIVA ES PARTE DE CONVENIO DE PROGRAMACIÓN:  SÍ  NO

OBSERVACIONES:  
(INDICAR RELEVANCIA DEL PROGRAMA PARA LA REGIÓN Y PARA LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL)

*Unidad receptora: Fundación Educación Financiera.  
Código provisorio: SOLI #0000045844.*

PROFESIONALES DE DIVISIÓN INFORMANTE DESIGNADOS CONTRAPARTE TÉCNICA PARA SEGUIMIENTO DE INICIATIVA:

NOMBRE(S) TITULAR(ES)	<i>Simon Acuña Medina</i>
NOMBRE(S) SUPLENTE(S)	<i>Camila Hermosilla F.</i>
DIVISIÓN INFORMANTE	División de Desarrollo Social y Humano

*2/8/2012*  
FECHA

*Simon Acuña*  
NOMBRE Y FIRMA

<sup>1</sup> Requerimiento de modificaciones en minuta adjunta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5: CERTIFICADO DE PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVA  
FORMULADA POR CORPORACIÓN IMPULSA



INFORMA A DEPARTAMENTO DE INVERSIONES Y MUNICIPALIDADES - DPIR  
PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVA DE INVERSIÓN

NOMBRE INICIATIVA	Fortalecimiento a Organizaciones Sociales y Territoriales de la Prov. Arauco				
CÓDIGO BIP	TIPO DE INVERSIÓN (MARQUE CON UNA X)	PROYECTO	PROGRAMA	<input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIO	

EN RELACIÓN CON OBJETIVOS DE DIVISIÓN INFORMANTE, LA INICIATIVA INDICADA ES (MARQUE CON UNA X):

PERTINENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO PERTINENTE	<input type="checkbox"/>	REQUIERE MODIFICACIONES <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>
------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------

SE SOLICITA PRIORIDAD DE REVISIÓN (MARQUE CON UNA X):

URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>	MEDIA	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input type="checkbox"/>	SIN PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------	--------------------------

LA INICIATIVA ES PARTE DE CONVENIO DE PROGRAMACIÓN:	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

(INDICAR RELEVANCIA DEL PROGRAMA PARA LA REGIÓN Y PARA LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL)

unidad receptora: Impulsa Biobío.

código provisorio: SOLI#0000045858

PROFESIONALES DE DIVISIÓN INFORMANTE DESIGNADOS CONTRAPARTE TÉCNICA PARA SEGUIMIENTO DE INICIATIVA:

NOMBRE(S) TITULAR(ES)	Simón Acuña Medina
NOMBRE(S) SUPLENTE(S)	Camila Henríquez F.
DIVISIÓN INFORMANTE	División de Desarrollo Social y Humano



2/8/2022  
FECHA

Simón Acuña  
NOMBRE Y FIRMA

<sup>1</sup> Requerimiento de modificaciones en minuta adjunta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°6: Estado de Observaciones de Oficio Final N°701-A, de 2023**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numerales 4.1, 4.3, 5, 6, 7 y 13.	Sobre programas de inversión que no contaron con el "Certificado de Preadmisibilidad"; sobre los antecedentes de respaldo de los "Certificado de Recomendación Técnica", que no fueron validados por el jefe del departamento de inversión y municipalidades ni por otro funcionario competente de superior jerarquía, para efectos de certificar que tales antecedentes se ajustaban al Instructivo de Postulación; sobre entrega de recursos a entidades sin fines de lucro; respecto a la generalidad de los convenios de transferencias; relacionado con la celebración de los acuerdos operativos y sobre el deber de abstención y vulneración al principio de probidad.	AC: Altamente Compleja	Este Organismo Contralor iniciará un proceso sumarial a la entidad fiscalizada, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 6	Sobre la generalidad de los convenios de transferencias.	AC: Altamente Compleja	El GORE deberá informar documentadamente sobre los resultados generados por la citada mesa de trabajo multidisciplinaria, con motivo del proceso de actualización de los formatos de los convenios de transferencia, con la finalidad de subsanar las deficiencias representadas por este Órgano Contralor. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA DIRECTORA DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE PENCO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numerales 1.1 y 1.2	Sobre inexistencia de manuales y procedimientos relacionados con transferencias de recursos a fundaciones, corporaciones y ONG	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá remitir el manual de procedimientos que regule de manera formal las distintas etapas del proceso de transferencia de recursos FNDR relacionadas a iniciativas de inversión comprometido en su respuesta, así como acreditar la confección e implementación de la declaración voluntaria de inhabilidades, a fin de cautelar potenciales conflictos de intereses, todo lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 2.1	Sobre a la inexistencia de un catastro de las iniciativas presentadas durante el año 2022	MC: Medianamente Compleja	Ese servicio deberá remitir el referido registro, el cual deberá contener, a lo menos, un catastro completo que detalle la cantidad de iniciativas que ingresan al Gobierno Regional, lo anterior a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 4.2	Sobre instructivo de Postulación, el cual se basaba en reflejar costos globales de los componentes y actividades de la iniciativa sin acreditar la composición de estos mediante valores referenciales que permitieran determinar fundamentamente los recursos solicitados.	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que el Gore implemente un procedimiento que le permita contrastar el presupuesto formulado por la entidad privada requirente de fondos públicos, con algún elemento de juicio que acredite la pertinencia de los montos solicitados, tales como tablas referenciales de costo, cotizaciones u otros antecedentes que justifiquen sus estimaciones económicas, debiendo remitir dicho documento a este Órgano de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control interno del servicio.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 8	Que tiene relación con sujetos pasivos previstos de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios,	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad pública deberá incluir a los jefes de división que se aluden en la presente observación como sujetos pasivos de la citada ley del Lobby a través de resolución que debe dictar el Gobernador Regional, en su calidad de jefe superior de servicio, en conformidad a la condición prevista en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.730, dando cuenta de aquello a este Organismo Contralor a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, debidamente validado por la unidad de control del GORE.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10	Sobre la ley N°19.862, que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en el citado registro de las transferencias realizadas a las entidades privadas sin fines de lucro analizadas, asociadas al periodo auditado, con la finalidad de dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento de la ley N°19.862, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, debidamente validado por la Unidad de Control del servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la unidad de control del GORE. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá además definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley citada ley.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 14 y 15	Sobre el estado de ejecución de los convenios y rendiciones de cuentas con observaciones y no contabilizadas.	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad deberá implementar las medidas que correspondan a objeto que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575 y a la resolución N°16, de 2015, de esta Contraloría General, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 16.1 y 16.2	Sobre el envío de los comprobantes de ingreso de las entidades receptoras al Gobierno Regional	MC: Medianamente Compleja	Ese Gobierno Regional del Biobío, en lo sucesivo, deberá exigir los comprobantes de ingreso de las transferencias que realice con motivo de los convenios que suscriba, estableciendo procedimiento de control destinados a verificar su cumplimiento, de lo cual tendrá que informar su definición a esta Entidad de Control documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento. Debidamente validado por la unidad de control de ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC VIII

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 701, DE 2023, SOBRE  
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN  
EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01,  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

---

CONCEPCIÓN, 17 de julio de 2024

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el Gobierno Regional del Biobío, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 701, de 2023, sobre transferencias efectuadas en el marco del Subtítulo 33, ÍTEM 01, el que fue remitido a dicha entidad con fecha 9 de noviembre de 2023.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente en las metas N° 1.3, implementar a nivel nacional, sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables, N° 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y N° 16.7, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

AL SEÑOR  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Unidad de Control del Gobierno Regional del Biobío.
- Al señor Andrés Parada Fuentes, Fiscal Instructor de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

## I. Observación que se mantiene

En el Informe Final objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía ser efectuada por la entidad auditada para subsanar la observación formulada, sin embargo, esta no logró ser implementada:

1. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, Sobre la generalidad de los convenios de transferencias (AC): Se verificó que los convenios de transferencias no incluyen el detalle de las actividades y/o acciones comprometidas a realizar; no se avienen a lo establecido en la letra c) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en el sentido de que corresponde al Gobierno Regional mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias; no precisan que la rendición de cuentas debe realizarse con documentación original; no señalan el plazo en el cual se designarán las contrapartes técnicas de los programas; omiten estipular que los saldos o excedentes deben reintegrarse a Rentas Generales de la Nación; y no regulan eventuales incumplimientos del propósito del programa de inversión.

En tal sentido, se requirió a la entidad que informara documentadamente sobre los resultados generados por la mesa de trabajo multidisciplinaria, con motivo del proceso de actualización de los formatos de los convenios de transferencia, con la finalidad de subsanar las deficiencias representadas.

En su respuesta, la entidad acompañó una copia de la resolución exenta N° 331, de 30 de enero de 2024, que aprueba el formato tipo de convenio de transferencia de recursos a instituciones privadas, subtítulo 24-33, de cuya revisión se advierte que no se aviene con lo establecido en la letra c) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a ese Gobierno Regional mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias y no a la entidad receptora y si bien se establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas, no se precisa que debe realizarse con documentación original, de conformidad a lo prescrito en los artículos 2° y 4° de la aludida resolución por lo que la observación formulada se mantiene.

En virtud de lo expuesto, corresponde que el Gobierno Regional del Biobío actualice el formato de los convenios de transferencia, con la finalidad de regularizar las deficiencias representadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

## **II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final**

Se deja constancia que el procedimiento sumarial que esta Contraloría Regional instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final N° 701, de 2023, objeto del presente seguimiento, en el Gobierno Regional del Biobío, para las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 4.1, 4.3, 5, 6, 7 y 13; sobre programas de inversión que no contaron con el “Certificado de Preadmisibilidad”, acerca de antecedentes de respaldo de los “Certificado de Recomendación Técnica”, que no fueron validados por el jefe del departamento de inversión y municipalidades ni por otro funcionario competente de superior jerarquía, para efectos de certificar que tales antecedentes se ajustaban al Instructivo de Postulación, por la entrega de recursos a entidades sin fines de lucro, relativo a la generalidad de los convenios de transferencias, y relacionado con la celebración de los acuerdos operativos y sobre el deber de abstención y vulneración al principio de probidad, respectivamente, fue iniciado mediante la resolución exenta N° PD00459, de 2024, encontrándose a la data del presente oficio en etapa indagatoria.

## **III. Registro de acciones correctivas de observaciones LC y MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR**

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el departamento de auditoría interna de ese servicio, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación cargada a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

## **IV. Consideraciones finales**

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 701, de 2023, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/07/2024	
Código validación	44vQUB1B4	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

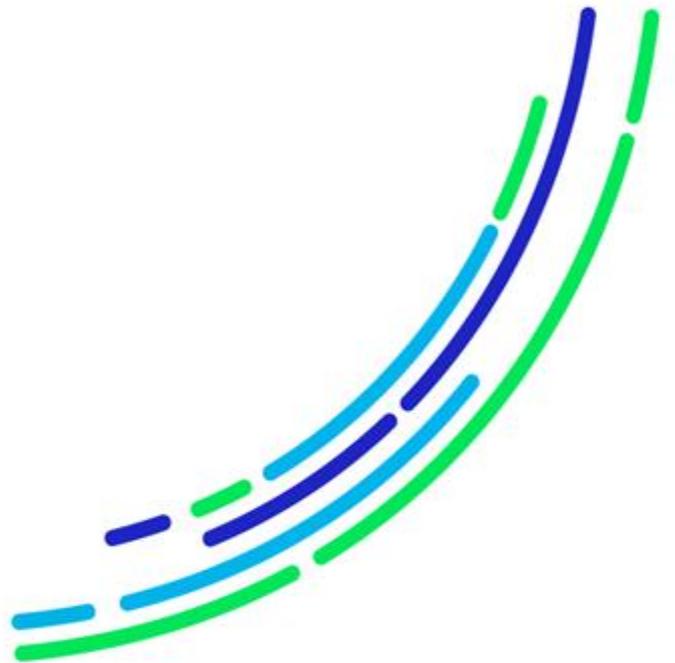
## GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

INFORME N°4 / 2024  
30 DE JULIO DE 2024



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>1</b> FIN DE LA POBREZA 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INDICE**

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
ANTECEDENTES GENERALES .....	9
OBJETIVO.....	11
METODOLOGÍA .....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....	13
I.ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	13
1.- Sobre falta de control respecto de la documentación exigida en las rendiciones de cuentas.....	13
2.- Sobre la revisión técnica y financiera de la rendición de cuentas. ....	15
3.- Falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión. ....	18
4.- Sobre la revisión a los informes trimestrales de gestión. ....	19
5.- Control de las rendiciones a través de planillas Excel. ....	21
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	22
6.- Sobre potenciales conflictos de intereses en el marco de la ejecución de los convenios. ....	22
6.1.- Sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum. ....	22
6.2.- Potencial conflicto de intereses de la jefa de la división de administración y finanzas en cuanto a las rendiciones presentadas por el Instituto Regional de Administración de Empresas, IRADE. ....	26
7.- Sobre programa de inversión a realizar por la Fundación En Ti. ....	29
8.- Sobre situaciones advertidas en el marco de la ejecución del programa “Habilitación City Science Lab Biobío”, efectuado por la Corporación Ciudades.....	31
9.- Sobre el programa “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”, ejecutado por la ONG Red Cultivarte. ....	34
10.- Personas contratadas por la Fundación para la Educación Financiera -FUNDEF- que desempeñaron labores en dependencias del Gobierno Regional del Biobío. ....	35
11.- Sobre el estado de las rendiciones de los convenios. ....	39
11.1.- Retardo en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales. ....	39
11.2.- Gastos observados que figuran con retardo en la aprobación y/o rechazo. ....	40
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	41
12.- Convenios de transferencia con término anticipado por parte del Gobierno Regional. ....	41
13.- Gastos no relacionados con el objetivo del convenio. ....	46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.- Gastos imputados al programa “Suma Talento Biobío”, ejecutado por el Instituto IRADE.	47
15.- Gastos insuficientemente acreditados relacionados con la compra de bienes y servicios.	49
16.- Gastos insuficientemente acreditados en contratación de personal a honorarios.....	50
17.- Sobre el programa código BIP 40038151, del Instituto IRADE.	51
18.- Sobre el programa denominado “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, realizada por la Fundación Bonhomía.	52
CONCLUSIONES	61
ANEXO N°1: Programas de inversión y montos transferidos al 30 de septiembre de 2023.	68
ANEXO N°2: Detalle de rendiciones aprobadas y contabilizadas de los programas de inversión seleccionados, al 30 de septiembre de 2023.	69
ANEXO N°3: Respaldo documental sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum.	70
ANEXO N°4: Estado de las rendiciones de los convenios, al 30 de septiembre de 2023.	71
ANEXO N°5: Retardos en días hábiles administrativos en la aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos.	72
ANEXO N°6: Rendiciones de gastos que se encuentran observados al 30 de septiembre de 2023, y que presentan retardo en su aprobación y contabilización.	73
ANEXO N°7: Fotografías sobre gastos que no se relacionan con los objetivos del programa, código BIP 40040188, de Fundación Procultura.	76
ANEXO N°8: Gastos insuficientemente acreditados por la compra de bienes y servicios.	77
ANEXO N°9: Gastos insuficientemente acreditados relacionados con la contratación de personal.	88
ANEXO N°10: Gastos de personal insuficientemente acreditados de programa código BIP 40038151, ejecutado por Instituto IRADE.	92
ANEXO N°11: Rendición de cuenta presentada por fundación bonhomía en el marco de la ejecución del programa de inversión denominado “política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”	95
ANEXO N°12: Factura presentada por fundación bonhomía para acreditar gasto por concepto de producción de oficina.	101
ANEXO N°13: Detalle mensual/global de compra de bienes de uso para feria interactiva.	103
ANEXO N°14: Movimientos bancarios Cuenta Corriente de Fundación Bonhomía, entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022.	104
ANEXO N°15: Estado de Observaciones de Informe Final N°4, de 2024.	105



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N°4, de 2024, Gobierno Regional del Biobío**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias de capital efectuadas a las entidades privadas sin fines de lucro, a través del subtítulo 33, ítem 01, en el Gobierno Regional del Biobío, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

**Preguntas de Auditoría**

- ¿Se enmarcan los gastos en los objetivos y actividades de cada convenio?
- ¿Existen supervisiones eficaces por parte del Gobierno Regional?
- ¿Se encuentran debidamente justificadas y ajustadas a la normativa respectiva, las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional?
- ¿Se encuentran acreditadas las rendiciones aprobadas por el GORE?
- ¿Se han recuperado efectivamente los recursos rechazados?

**Principales Resultados**

- Se detectaron retrasos significativos en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales de gastos por parte del Gobierno Regional, llegando hasta 157 días hábiles, después de la fecha límite establecida. Asimismo, se constató que, al 30 de septiembre de 2023, aún no se habían aprobado o rechazado 72 rendiciones de cuenta por un total de \$1.509.491.829, las que figuran con un retardo de hasta 198 días hábiles. El GORE deberá, en lo sucesivo, exigir el envío oportuno de los informes mensuales de rendiciones de cuentas de parte de las entidades receptoras y tomar medidas para garantizar que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia.
- Se comprobó que las señoras Daniela La Paz Fuentealba y María Teresa Vilches López contratadas por la fundación FUNDEF realizaron labores propias del GORE, en efecto, la señora La Paz Fuentealba desarrolló labores como periodista en el Gobierno Regional en el marco de los incendios forestales, verificándose la utilización de las dependencias de la institución y la casilla de correo electrónico [dlapaz@gorebiobio.cl](mailto:dlapaz@gorebiobio.cl). Asimismo, la señora Vilches López, efectuó la canalización y coordinación de la entrega de la ayuda recepcionada por el GORE en el marco de los incendios forestales que sufrió la región del Biobío durante el mes de febrero de 2023. Lo señalado precedentemente, da cuenta que ambas funcionarias cumplieron funciones propias del Gobierno Regional del Biobío, no obstante, fueron contratadas por FUNDEF y sus remuneraciones financiadas con cargo a recursos asignados a esa fundación por el mismo GORE. Sobre este punto, corresponde que el GORE adopte las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que situaciones como las observadas se reiteren en el futuro, debiendo, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los principios antes señalados.
- Se constató un vínculo entre el Gobernador Regional, y el tesorero y miembro del directorio de la Corporación Motum, señor Giorgio Galgano Cabrera, quién participó en la campaña electoral del señor Díaz Wörner como “vocero para temáticas de innovación como motor de crecimiento”, dada esta relación, no resultó procedente que el señor Díaz Wörner, en su calidad de Gobernador Regional, suscribiera el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa “Resolución pacífica de conflictos estudiantiles de enseñanza media



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Biobío”, entre el Gobierno Regional del Biobío y la Corporación Motum, toda vez que le asistía el deber de abstención en razón del vínculo existente. Corresponde que el GORE implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación, transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión y revisión de las rendiciones por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial.

- Se constató, que la totalidad de los documentos rendidos por Fundación Bonhomía para justificar la ejecución del programa de inversión denominado “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, que incluyen -44 facturas y 2 boleta de honorarios-, por un total de \$356.108.000, carecen de documentación de respaldo que permita acreditar la adquisición de los bienes o la correcta ejecución de los servicios contratados.
- Se verificó que la Fundación Bonhomía, para efectos de acreditar el cumplimiento del programa “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, elaboró un documento denominado “Informe Final Programa”, sin fecha ni firma en este informe en la sección “Evaluación”, se menciona que el objetivo a nivel de charlas y talleres alcanzó a 22.167 beneficiarios, respaldado mediante planillas Excel, que mencionan las agrupaciones participantes, no identificando a los asistentes que participaron en las actividades descritas.
- Se constató que Fundación Bonhomía suscribió, el 3 de agosto de 2022, un contrato con la empresa Luz Verde SpA., por la suma de \$197.884.816, mediante el cual esta última se obligó, entre otros servicios, a la administración del convenio, situación que deja de manifiesto que la totalidad de las actividades comprendidas en dicha iniciativa fueron tercerizadas por dicha Fundación, circunstancia que denota un incumplimiento del convenio de transferencia al encomendar a un tercero la ejecución y administración del programa. Por lo expuesto, esa Repartición Pública tendrá que ajustar sus procedimientos administrativos con el objeto de que las futuras iniciativas de inversión financiadas por el Gobierno Regional se ejecuten por la propia entidad privada receptora de los fondos públicos.
- Referente a las observaciones relacionadas con Fundación Bonhomía, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, por la suma de \$356.108.000, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal. Sin perjuicio de lo anterior, ese Gobierno Regional deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con la finalidad de verificar que las rendiciones presentadas por las distintas entidades receptoras de fondos públicos cuenten con toda la documentación de respaldo que permita acreditar que los gastos se ajustan a los programas financiados por el GORE y de esta forma evitar, en lo sucesivo, que se realicen rendiciones de gastos en términos genéricos y/o globales, como ocurre en la especie.
- Asimismo, respecto de la Fundación Bonhomía, el Gobierno Regional del Biobío, interpuso ante el Juzgado de Garantía de Concepción, en Causa RUC 2410007718-K, una querrela por fraude al Fisco en contra de todas las personas que resulten criminalmente responsables, en calidad de autores, coautores,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cómplices o encubridores de los hechos que la motivan. Ello, con el objeto de ser parte en la investigación que se encuentra en curso por parte de la Fiscalía.

- Respecto a todas las materias planteadas precedentemente, esta Entidad de Control iniciará un proceso sumarial con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.
- Se comprobó que los gastos rendidos por la ONG Red Cultivarte y FUNDEF, aprobados por el Gobierno Regional del Biobío por la suma de \$16.376.691, si bien cuentan con la correspondiente factura, carecen de documentación adicional que respalde la adquisición de bienes, insumos o la correcta ejecución de los servicios contratados, demostrando una falta de acuciosidad por parte del Gobierno Regional, en la revisión de las rendiciones presentadas por las instituciones receptoras de fondos públicos, por lo que esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.
- Se constató, que los gastos rendidos por las entidades que se individualizan en el anexo N°9, por la suma de \$19.289.268, correspondientes a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, no incluyen el respectivo informe de actividades conforme a lo exigido en los propios contratos a honorarios suscritos entre las partes, por lo que esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.
- En relación con el convenio suscrito con la Fundación Procultura, denominado “Competitividad de oferta turística y creativa; puesta en valor de la identidad cultural del Biobío”, el Gobierno Regional puso término anticipado a dicho contrato, mediante oficio N°4.048, de 2023, basándose en las causales establecidas en el acuerdo de voluntades. Asimismo, el GORE informó a la Fundación Procultura que deberá abstenerse de seguir ejecutando las actividades del programa y reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados y/o rechazados. A su vez, cabe señalar que, al 5 de enero de 2024, el jefe del Departamento de Finanzas del GORE, señor Robert Aguayo Rivas, certificó que del monto transferido por \$1.506.270.000, solo se han aprobado rendiciones por \$515.781.316, existiendo un saldo o remanente no utilizado por \$990.488.684, los cuales no han sido reintegrados al GORE. Ahora bien, en cuanto este remanente, el GORE presentó una demanda de Juicio de Hacienda por restitución de los fondos, según consta en la Causa Rol N°C-2223-2024, del 24° Juzgado Civil de Santiago, la que se encuentra en actual tramitación. Por lo tanto, el Gobierno Regional se someterá a la decisión que resuelva el Órgano Jurisdiccional en este asunto.
- Finalmente, el presente informe final será puesto en conocimiento de la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público y del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°8019/2024

REF. N°s W40770/2023 W34293/2023  
602000/2023 602305/2023 602508/2023  
603013/2023 604154/2023 604286/2023  
W47957/2023 W49359/2023 W54394/2023  
80109/2024 81265/2023 W020762/2024  
83818/2024

INFORME FINAL N°4, DE 2024, SOBRE  
AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN Y  
RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS  
CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS  
DEL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2024.

Esta Contraloría Regional del Biobío, en cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, efectuó una auditoría en el Gobierno Regional del Biobío -en adelante GORE-, sobre la ejecución y rendición de cuentas de los convenios de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas que postularon a transferencias de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó teniendo en consideración los acontecimientos suscitados en torno a las transferencias otorgadas a fundaciones, organizaciones no gubernamentales, ONG, y corporaciones privadas sin fines de lucro, y del análisis realizado a la ejecución de los convenios de transferencia con sus respectivas rendiciones de cuentas aprobadas al 30 de septiembre de 2023.

Asimismo, se incluyó en la presente fiscalización la atención de diversas presentaciones de ciudadanos, consejeros regionales y parlamentarios sobre la materia antes descrita.

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente en las metas 1.3, implementar a nivel nacional, sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables; 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y 16.7, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

Las funciones y atribuciones de los Gobiernos Regionales se encuentran establecidas en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, según lo dispuesto en su artículo 13, donde se prevé que “La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella”. Agregando, en su inciso segundo, en lo pertinente, que para el ejercicio de sus funciones “Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere”.

A su vez, es del caso indicar que el artículo 74 de la precitada ley N°19.175, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que el FNDR es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Por su parte, resulta menester consignar que la letra k) del artículo 24 de la reseñada ley N°19.175, dispone que le corresponderá al gobernador regional, entre otras obligaciones, “Ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia”.

Ahora bien, en virtud de las disposiciones contenidas en las leyes N<sup>os</sup> 21.289, de 2020, y 21.395, de 2021, de Presupuestos del Sector Público de los años 2021 y 2022, en sus respectivas glosas 02, numeral 5.1, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se establece, en lo que interesa, que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, “se podrán financiar programas de inversión mediante transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las siguientes tipologías: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional”.

Agrega, el inciso tercero del citado numeral 5.1, que los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en esta glosa y las siguientes no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Su inciso cuarto, añade que sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Ahora bien, para efectos de regular tales transferencias a entidades privadas sin fines de lucro con cargo al subtítulo 33, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Gobierno Regional del Biobío dispuso durante el año 2022, el documento denominado “Instructivo de postulación de programas para transferencias de Recursos FNDR bajo modalidad establecida en glosa 02 5.1”, estableciendo para tal efecto, en su numeral 1, que se entenderán como programas, las iniciativas de inversión consistentes en “un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo o atender una necesidad que la afecte”.

En tanto, a través de la resolución exenta N°2.223, de 19 de junio de 2023, el Gobierno Regional aprobó el instructivo de postulación de programas del año 2023, para transferencias de recursos FNDR bajo la modalidad establecida en la glosa 02, numeral 7.1, de los programas con cargo al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, definidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.516, de esa anualidad, definiendo el ámbito del instructivo, entidades que pueden postular, criterios de formulación del programa, proceso de postulación, y de formalización, entre otros aspectos.

Por su parte, para efectos de la revisión de la ejecución de los convenios de transferencias, el Gobierno Regional mantiene un instructivo de contrapartes técnicas de los programas FNDR, formalizado a través de resolución exenta N°1.244, de 23 de octubre de 2020, en el cual se definen sus roles y funciones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto al proceso de revisión de las rendiciones de cuentas financieras de las transferencias de capital del señalado subtítulo 33 del FNDR, la entidad auditada dispone de un manual de procedimientos sancionado, a través de resolución exenta N°3.330, de 31 de diciembre de 2019, el cual fue posteriormente modificado por las resoluciones exentas N°s.2.009 y 2.511, de 31 de mayo y 10 de julio, ambas de 2023, respectivamente.

Por medio del oficio N°E442318, de 2024, de esta Contraloría Regional del Biobío, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Gobernador Regional del Biobío, el preinforme de observaciones N°4, del presente año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N°508, de esta anualidad, el que fue considerado en la elaboración del presente informe.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias de capital efectuadas a las entidades privadas sin fines de lucro, a través del subtítulo 33, ítem 01, en el Gobierno Regional del Biobío, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

La finalidad de la revisión es constatar si la asignación de recursos por parte del Gobierno Regional, se encuentra debidamente justificada y se ajusta a la normativa que les aplica a este tipo de transacciones; establecer si las transferencias efectuadas por el GORE se encuentran amparadas en los convenios suscritos; determinar si las rendiciones de gastos aprobadas por esa repartición se encuentran suficientemente acreditadas y se enmarcan en los objetivos y actividades de cada convenio; constatar la recuperación efectiva de recursos en el caso de gastos rechazados; precisar si existen supervisiones eficaces por parte de esa entidad y, a su vez acreditar si los convenios contienen un plan de trabajo alineado con el objetivo propuesto y con los recursos necesarios para su ejecución.

Asimismo, se realizó un examen cuentas relacionado con la materia en revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, la resolución N°30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N°1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N°1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento, con las disposiciones contenidas en la resolución N°10, de 2022, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y con los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

Como cuestión previa, conforme al análisis efectuado a las transferencias de capital al sector privado, imputadas al subtítulo 33, ítem 01, durante los años 2021, 2022 y hasta septiembre de 2023, el Gobierno Regional del Biobío ejecutó gastos por la suma de M\$92.188.923, del cual considerando únicamente los conceptos presupuestarios de transferencias a entidades privadas sin fines de lucro catalogadas como Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), dicho gasto alcanzó a un monto de M\$23.239.707, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro.

Tabla N°1: Transferencias de recursos a entidades privadas sin fines de lucro.

Detalle	Gastos ejecutados \$			Totales \$
	2021	2022	2023	2021-2023
3301 Al Sector Privado	22.679.634.575	48.901.547.000	20.607.741.121	92.188.922.696
3301001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile (se excluye)	4.860.476.000	15.692.997.000	385.153.000	20.938.626.000
3301010 Beneficiarios Programa Seremi de Transporte, Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378 (se excluye)	198.370.000	3.446.010.000	124.700.000	3.769.080.000
Transferencias a universidades, centros de formación técnica, institutos, entidades privadas sin fines de lucro dependientes de un Servicio Público y aquellas corporaciones de derecho privado que se encuentren asociadas al Gobierno Regional en virtud del art. 100 de la ley N°19.175 (se excluye)	17.155.909.575	15.274.178.000	11.811.422.000	44.241.509.575
Transferencias efectuadas a corporaciones, fundaciones y ONG (Universo)*	464.879.000	14.488.362.000	8.286.466.121	23.239.707.121

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2021, 2022 y 2023, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional, del Gobierno Regional del Biobío.

Enseguida, cabe señalar que el total transferido de aquellas entidades sin fines de lucro, asociadas a diversas denuncias efectuadas por distintos parlamentarios, consejeros regionales y otros recurrentes ante esta Entidad de Control, alcanza a M\$11.397.106, asociados a 23 programas de inversión, correspondientes a 15 entidades privadas, cuyo detalle se exhibe en anexo N°1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por su parte, es menester indicar que en relación a los programas de inversión antes señalados, los montos rendidos, contabilizados y aprobados hasta el 30 de septiembre de 2023, alcanzaron a la suma de \$1.412.591.549, los cuales están distribuidos en 14 programas con rendiciones aprobadas, respecto de los cuales esta Contraloría Regional seleccionó un total de 12 programas, con un examen de gastos por la suma de \$1.244.465.527, equivalente a un 88,1% del total antes descrito, según se expone en la siguiente tabla y en detalle en anexo N°2.

Tabla N°2: Muestra de rendiciones aprobadas y contabilizadas al 30 de septiembre de 2023.

Rendiciones aprobadas y contabilizadas al 30.09.2023	Cantidad de programas	Monto \$	Muestra %
Universo	14	1.412.591.549	88,1%
Muestra	12	1.244.465.527	

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2021, 2022 y 2023, y Cartera Financiera Contable SIGFE de los programas de inversión seleccionados.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la institución contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la repartición pública auditada y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1.- Sobre falta de control respecto de la documentación exigida en las rendiciones de cuentas.

Se comprobó que el Gobierno Regional del Biobío carece de un mecanismo de control que le permita acreditar que la documentación que respalda las diversas rendiciones de cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucro, receptoras de fondos públicos, dé cumplimiento a las exigencias establecidas en los propios convenios de transferencias, como en los manuales de rendición de cuentas que mantiene esa entidad para las transferencias asociadas al subtítulo 33, ítem 01.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior cobra importancia dado que el GORE tiene como práctica habitual aprobar las rendiciones de gastos solo con las facturas y boletas de compraventa de los respectivos proveedores de servicios, requiriendo, solo en algunos casos, en otros antecedentes, contratos, informes de actividades, listas de asistencia, respaldos fotográficos, actas de recepción de bienes inventariables, entre otros, antecedentes necesarios que dan cuenta de la efectividad del gasto que se está rindiendo.

La situación descrita, no se aviene a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7.2, de los convenios de transferencia celebrados con las distintas entidades privadas, que establece la exigencia de la documentación a proporcionar en el marco del informe de gastos que remiten las instituciones al Gobierno Regional, reservándose esa repartición pública la posibilidad de exigir cualquier otro antecedente para acreditar los gastos rendidos, aspecto que, por lo general, no se verificó en la especie.

Asimismo, contraviene, por una parte, lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno, referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, y por otra, los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En respuesta a este punto, el Gobernador Regional indica que el manual de revisión de las rendiciones de cuentas financieras de las transferencias de capital del subtítulo 33 del FNDR, aprobado a través de resolución exenta N°3.330, de 2019, establecía la revisión de la rendición financiera por parte del Departamento de Finanzas, considerando sólo la documentación financiera del expediente, conforme lo indica su punto N°11, "Del control de los proyectos".

Agrega, que dicha situación ha sido modificada en el nuevo manual, aprobado mediante la resolución exenta N°2.511, de 10 de julio de 2023, que dispone en su punto N° 4, "Etapas del Proceso", que previa revisión de los documentos financieros de la rendición de cuentas por el Departamento de Finanzas, éstos deben ser validados técnicamente por la contraparte técnica del programa.

Al respecto, corresponde indicar que sin perjuicio de la actualización del manual de revisión de las rendiciones de cuentas financieras, aprobado a través de la citada resolución exenta N°2.511 de 2023, es necesario indicar que lo señalado en el numeral 4.1 de dicho manual, no resulta suficiente para demostrar la efectividad del gasto que se rinde, por cuanto este solo exige como documento de respaldo boletas, facturas, contratos, órdenes de compra, entre otros, motivo por el cual corresponde mantener lo observado, debiendo el Gobierno Regional definir un procedimiento formal en el que se exija que las rendiciones de los gastos cuenten con toda la documentación de respaldo necesaria que permita acreditar fehacientemente la efectividad de los desembolsos rendidos, tales como informes de actividades, listas de asistencia, respaldos fotográficos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actas de recepción de bienes inventariables, etc. Lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.

### 2.- Sobre la revisión técnica y financiera de la rendición de cuentas.

Al respecto, como cuestión previa es dable señalar que conforme a lo exigido en el manual de revisión de las rendiciones de cuentas financieras de las transferencias de capital del subtítulo 33 del FNDR, suscrito mediante resolución exenta N°3.330, de 31 de diciembre de 2019, del GORE, la responsabilidad de la revisión de cuentas, recae en un funcionario designado como contraparte financiera, perteneciente al Departamento de Finanzas de esa repartición pública, precisando el numeral 5 del citado acto administrativo, en lo que importa, que en caso de presentar observaciones a una determinada rendición de cuentas, estas serán informadas a la institución mediante correo electrónico, con copia a la contraparte técnica, para su posterior seguimiento, situación que fue modificada, a través de la resolución exenta N°2.511, de 10 de julio de 2023, en la cual se establece, en el numeral 4.3, que será responsabilidad de la contraparte técnica revisar que los gastos declarados y debidamente respaldados correspondan a las actividades autorizadas, debiendo en el caso de detectar gastos injustificados, observar dichos desembolsos y notificar a la unidad ejecutora por correo electrónico, con copia a la contraparte financiera.

Teniendo en consideración el citado procedimiento se detectaron las siguientes observaciones:

2.1.- Se advirtió que las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades privadas sin fines de lucro, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de julio y el 30 de septiembre de 2023, fueron revisadas por las contrapartes financieras asignadas a cada programa de inversión, conforme al procedimiento antiguo, establecido en la resolución exenta N°3.330, de 31 de diciembre de 2019, en lugar de ajustarse a lo indicado en la resolución exenta N°2.511, de 10 de julio de 2023, aplicable a dicho periodo.

En relación con lo observado, el GORE indica que las rendiciones de cuentas, durante el periodo comprendido entre el 10 de julio y el 30 de septiembre de 2023, si bien fueron recepcionadas inicialmente por el Departamento de Finanzas y revisadas por los funcionarios designados para tal efecto, con posterioridad fueron enviadas a la contraparte técnica correspondiente, para validar la pertinencia del gasto informado en cada rendición de cuentas, el que no es contabilizado hasta obtener la validación de la citada contraparte técnica.

Agrega que, a partir del mes de diciembre de 2023, se comenzó la implementación regular del nuevo manual aprobado mediante resolución exenta N°2.511, de 2023, lo cual fue instruido mediante correo electrónico de 29 de diciembre de esa anualidad, de parte de la jefa de la División Social y Desarrollo Humano del GORE.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.- Asimismo se verificó que, del examen realizado por esta Entidad de Control a las rendiciones de gastos mensuales presentadas por las entidades ejecutoras, que se encontraban aprobadas y contabilizadas por la contraparte financiera dependiente del Departamento de Finanzas del GORE, no contaban con un documento formal suscrito por la contraparte técnica que diera cuenta de su revisión y aprobación, lo que evidencia una falta de coordinación entre ellas.

A modo de ejemplo, se exponen en la siguiente tabla rendiciones de cuentas que fueron aprobadas y contabilizadas sin contar con una aprobación formal por parte de la contraparte técnica de la iniciativa.

Tabla N°3: Ejemplos de rendiciones de gastos aprobados.

Entidad	Rendición	Programa BIP	Folio Contable	Fecha	Monto \$
Fundación Chiquihue	Jul-ago.-sep. 2022	40038411	13734	07/10/2022	15.956.506
Fundación Chiquihue	Jul-ago.-sep. 2022	40038416	13736	07/10/2022	3.368.690
Fundación Bonhomía	Ago.-sep. 2022	40041370	20254	06/01/2023	89.027.000
Fundación Bonhomía	Nov-dic. 2022	40041370	4480	13/04/2023	267.081.000
Horizonte Ciudadano	Dic.-2022	40044652	1273	23/02/2023	11.100.000
Horizonte Ciudadano	Ene.-2023	40044652	8066	05/06/2023	15.106.671
Horizonte Ciudadano	Feb.-2023	40044652	4703	18/04/2023	13.050.000
Infocap	Mar.-2023	40046106	7426	24/05/2023	1.000.000

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones de cuentas aprobadas en la contabilidad, proporcionadas por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el acápite II "Funciones y Productos de la Contraparte Técnica", letra c), del Instructivo de Contrapartes Técnicas de Programas FNDR aprobado por la resolución exenta N°1.244, de 23 de octubre de 2020, señala que dentro de sus funciones le corresponde revisar y observar en su caso, los informes emitidos por las unidades ejecutoras en el marco de la ejecución de los programas, velando por la concreción de los objetivos del programa de acuerdo con los componentes y/o actividades aprobadas. Agrega el manual de revisión de cuentas financieras de las transferencias de capital del subtítulo 33, aprobado por la citada resolución exenta N°2.511, de 2023, en su numeral 2.2, que le asigna la tarea de verificar que los gastos rendidos estén en el marco de las acciones autorizadas y cerrar el programa técnicamente.

Durante el periodo fiscalizado, se identificaron algunos ajustes contables que reversaron rendiciones de gastos que se encontraban aprobadas, los que fueron efectuados después de una revisión de dichas rendiciones por parte de la contraparte técnica, situación que motivó el rechazo de los gastos de acuerdo con las situaciones que se describen en el siguiente cuadro:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N°4: Ajustes contables a gastos de Fundación Procultura, que se encontraban aprobados al 30 de septiembre de 2023.

Periodo rendido	Concepto	Monto \$	Folio SIGFE	Fecha
nov-22	Gasto aprobado	55.361.859	1673	02/03/2023
	Ajuste contable (-) <sup>1</sup>	(8.795.364)	15746	21/11/2023
	Gasto aprobado c/ajuste	46.566.495		
dic-22	Gasto aprobado	55.734.622	1677	02/03/2023
	Ajuste contable (-) <sup>1</sup>	(20.177.226)	15736	21/11/2023
	Gasto aprobado c/ajuste	35.557.396		

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.

Al respecto, es dable observar que los hechos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores, no se avienen con lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, lo expuesto contraviene los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En cuanto a lo representado en este numeral, el GORE señala que respecto de las rendiciones de cuentas aprobadas y contabilizadas dentro del periodo de aplicación del manual de revisión de las rendiciones de cuentas, sancionado a través de resolución exenta N°3.330, de 2019, el Informe Final de Gestión o Cierre Técnico sólo es solicitado al término de la iniciativa, según lo indica el numeral 9, "Cierre de proyectos".

Añade que, durante los procesos de revisión, se han identificado diversas situaciones, entre las cuales es posible señalar, que previo al cierre de las iniciativas, las contrapartes técnicas pueden tener observaciones a los gastos informados en las rendiciones de cuentas, lo que ha producido ajustes contables como los indicados en la tabla N°4 anterior.

Ahora bien, expone que las rendiciones de cuentas aprobadas y contabilizadas dentro del periodo de aplicación del manual aprobado mediante la resolución exenta N°2.511, de 2023, sólo son contabilizadas si existe validación de la pertinencia de los gastos por parte de la contraparte técnica, lo que, a partir de la instrucción de la recepción de las rendiciones de cuentas, estas son enviadas con Certificado de Pertinencia del Gasto, cumpliendo así lo señalado en el manual de procedimientos vigente.

<sup>1</sup> Nota: Ajustes contables corresponden a una rebaja de los gastos aprobados en la contabilidad, producto de un rechazo posterior por parte de la contraparte técnica del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las objeciones planteadas en los numerales 2.1 y 2.2, el Gobierno Regional en su respuesta se limita a informar que ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en los citados manuales de rendición de cuentas. Sin embargo, dicha situación no ha sido acreditada, motivo por el cual las observaciones formuladas se mantienen, debiendo esa Entidad Pública demostrar que la contraparte técnica realiza la validación y visación de la pertinencia de los gastos rendidos por las distintas entidades ejecutoras en virtud del procedimiento establecido en la citada resolución exenta N°2.511, de 2023, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.

3.- Falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión.

De la revisión a los informes mensuales de rendiciones de cuentas remitidos por las distintas instituciones al Gobierno Regional, se verificó que la entidad auditada no cuenta con un medio de respaldo estandarizado o un sistema informático mediante el cual se consigne la fecha de recepción, derivación, observaciones, aprobación y/o rechazos de las rendiciones de cuentas. Sin embargo, para monitorear la etapa en que se encuentra la respectiva rendición, se utiliza el registro y timbre de la Oficina de Partes del GORE al momento de su recepción, las que posteriormente son derivadas al Departamento de Finanzas, consignando su revisión a través de un timbre. En caso de que las rendiciones presenten observaciones, estas son comunicadas a la unidad ejecutora de los programas mediante correo electrónico con copia a la contraparte técnica para su posterior seguimiento.

La situación anterior, dificulta mantener un control adecuado en cuanto al cumplimiento de los tiempos de revisión y de la aprobación técnica y financiera de las rendiciones de cuentas, las que de acuerdo con el numeral 7.2 de los convenios de transferencia examinados, otorga al Gobierno Regional un plazo máximo de 55 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de las rendiciones, para completar el proceso entre el inicio de la revisión del informe mensual de rendición de gastos, la formulación de observaciones al referido informe, la subsanación por la entidad receptora y la aprobación final del informe mensual de gastos.

Lo expuesto, incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En relación con lo observado, el Gobierno Regional señala que la Unidad de Control requirió la capacitación de los funcionarios en el Curso de SISREC, - Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -, - Rol Otorgante Público -, así como la incorporación en los nuevos convenios de transferencia, de la obligación de rendir a través de esa plataforma, lo que permitirá contar con el registro de las rendiciones de cuentas y de sus etapas de revisión.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega la entidad, que con ello se da cumplimiento a lo indicado en el punto 3 del oficio circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, respecto a la obligación de utilizar el aludido sistema, como también lo exigido en la resolución exenta N°1.858, de 2023, de este Órgano Contralor, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, y en el convenio celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Contraloría General de la República, aprobado mediante resolución exenta N°3.438, de 6 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, cabe señalar que las medidas informadas por esa repartición, si bien resultan válidas en orden de dar cumplimiento al citado oficio circular N°20, de 2023, así como a la resolución exenta N°1.858, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, la observación se mantiene, mientras no se acredite la utilización de la referida plataforma de rendición de cuentas por parte del GORE y las entidades receptoras de fondos públicos.

En relación con lo anterior, el Gobierno Regional deberá acreditar la utilización del aludido sistema SISREC, por parte de las entidades públicas y privadas receptoras de fondos públicos provenientes del Gobierno Regional, conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 4 de la ley N°21.640, ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, que indica, en lo que importa, que “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto” y lo dispuesto en la citada resolución exenta N°1.858, de 2023, de este origen, la que en su anexo N°1 establece, para los Gobiernos Regionales, la obligatoriedad del uso del aludido sistema a contar del 2 de octubre de 2023. Todo lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.

#### 4.- Sobre la revisión a los informes trimestrales de gestión.

Sobre el particular, es del caso puntualizar que el numeral 7.3, de la cláusula séptima de los convenios de transferencia analizados, dispone que la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional un “Informe Trimestral de Gestión” que detalle la “ejecución real y avance de las actividades propuestas”, conforme al formato de rendición trimestral elaborado por el GORE, y cuyo contenido contiene, entre otros aspectos, el “Balance de ejecución de actividad en relación a lo programado”, “Justificación de los desfases identificados y medidas correctivas” y “Resultados esperados y medición de indicadores”.

Ahora bien, del análisis a los informes trimestrales de gestión remitidos por las entidades privadas sin fines de lucro al Gobierno Regional del Biobío, se verificó que estos en su mayoría no contaban con la visación de las contrapartes técnicas, que permitiera acreditar que los referidos documentos fueron revisados y aprobados por el GORE, vulnerando con ello lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previsto en el citado numeral 7.3, de la cláusula séptima de los convenios de que se trata, que establecen que dicho informe trimestral deberá ser revisado por el Gobierno Regional del Biobío, aprobado u observado.

Asimismo, lo expuesto vulnera lo establecido en el acápite II “Funciones y Productos de la Contraparte Técnica”, letra c), del Instructivo de Contrapartes Técnicas de Programas FNDR aprobado por la resolución exenta N°1.244, de 23 de octubre de 2020, que señala que dentro de sus funciones le corresponde revisar y observar en su caso, los informes emitidos por las unidades ejecutoras en el marco de la ejecución de los programas, velando por la concreción de los objetivos del programa de acuerdo con los componentes y/o actividades aprobadas.

Finalmente, la omisión antes señalada, no se condice con lo establecido en el señalado artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En relación con lo planteado, el GORE señala en su respuesta que, si bien no queda evidencia de la revisión de la contraparte técnica en los informes trimestrales, ello no significa que tal revisión no se haya efectuado. Agrega la entidad que, para evitar esta falta de certeza, y hasta la aplicación de nuevos instrumentos en el actual proceso de revisión, la División de Desarrollo Social y Humano ha implementado un formato denominado “Certificado de Aprobación Informe Trimestral Programas”; mientras que la División de Fomento e Industrias, dispone, también, de un formato denominado “Ficha Revisión de Informes Trimestrales”, documentos que adjunta a su respuesta.

En este sentido, añade el GORE que, en consideración a las observaciones expuestas por esta Contraloría Regional, en los Informes N°s. 701-A, de 2023 y 4, de 2024, se encuentra implementando una serie de cambios al proceso estratégico institucional, “Programas Subtítulo 33”, que tiene por alcance los subprocesos operativos: formulación, postulación, encomendación, supervisión y evaluación de programas. Para ello, indica que están en revisión de la autoridad regional, dos manuales de procedimientos que adjunta a su respuesta, y que serían formalizados durante el mes de febrero de 2024; al igual que la conformación de la Unidad de Control de Programas.

Además, indica que la citada Unidad de Control de Programas, deberá velar por el cumplimiento de estos procedimientos, los que se iniciarán con el mantenimiento del registro de entidades receptoras de fondos públicos del GORE, hasta el cierre de los programas, estableciendo una serie de controles y estandarización de procedimientos, con el objeto de validar el cumplimiento de las políticas públicas definidas por el Gobernador y el Consejo Regional, mediante los programas aprobados para ello.

Finalmente, señala que con la implementación del SISREC, se corregirá la inexistencia de un sistema exclusivo y eficiente para este tipo de materias, como herramienta de información y control para la toma de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien esa repartición pública informa de la adopción de medidas tendientes a corregir la situación observada, estas aún se encuentran pendientes de materializar, razón por la cual el reproche formulado se mantiene.

Sobre el particular, el Gobierno Regional deberá acreditar la ejecución de las medidas que anuncia en su respuesta, esto es, mediante la respectiva visación de los informes trimestrales de gestión de parte de la contraparte técnica de la división correspondiente a cargo de los programas y, a su vez, remitir los manuales de procedimientos que aluden en su respuesta debidamente sancionados. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.

5.- Control de las rendiciones, a través de planillas Excel.

Se verificó, que el control de las rendiciones de gastos por parte de los analistas financieros del GORE se realiza mediante planillas Excel, las cuales no son uniformes entre ellas.

En efecto, el Gobierno Regional no dispone de un sistema informático para el control y monitoreo de las rendiciones, a través del cual se obtenga información integral de los montos rendidos por cada institución, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa información respecto de las transferencias realizadas durante el período auditado y el estado actual de las rendiciones de estas, el Departamento de Finanzas debió elaborar un registro con los datos solicitados, en atención que no disponía de tal información de manera consolidada.

Al respecto, cabe señalar que la utilización de planillas Excel expone a la entidad a la eventual ocurrencia de errores de digitación y alteraciones de información. Asimismo, por su naturaleza carecen de mecanismos de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ella, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada por cualquier funcionario de esa repartición que disponga de acceso a los equipos computacionales donde se encuentran almacenadas. Además, el mantener la citada información bajo esa modalidad, no permite validar la existencia de las correspondientes instancias de revisión y/o supervisión.

Lo expuesto, pugna con lo establecido en el señalado artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En respuesta a lo observado, el Gobierno Regional señala que además de incorporar el uso obligatorio del SISREC, el cual se encuentra en proceso de capacitación, implementación y ejecución, paralelamente aprobó un llamado a licitación pública, sancionado a través de la resolución exenta N°4.788, de 29 de diciembre de 2023, bajo el ID 831-42-LQ23, con la finalidad de proveer el servicio de levantamiento de procesos e implementación de plataforma



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permita el seguimiento y control de gestión de la inversión regional, junto con mejorar la administración y seguimiento de los ámbitos financieros, administrativos y técnicos de los procesos asociados a la ejecución de cualquier iniciativa de inversión, desde el inicio hasta su término.

Al respecto, se verificó a través del portal de Mercado Público, que la licitación en comento fue adjudicada mediante resolución exenta N°595, de 19 de febrero de 2024, al proveedor Servicios Informáticos Krumisa Limitada, por la suma de \$249.751.017, impuestos incluidos, para contratar los servicios antes indicados en un plazo de 24 meses.

Si bien el Gobierno Regional adoptó medidas concretas tendientes a regularizar lo objetado en este numeral, esta Entidad de Control resuelve mantener la observación formulada, dado que la implementación del aludido sistema informático no se ha materializado, debiendo el GORE informar del avance de su ejecución a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición pública.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

6.- Sobre potenciales conflictos de intereses en el marco de la ejecución de los convenios.

6.1.- Sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum.

En virtud de una denuncia presentada por consejeros regionales ante este Órgano de Control y corroborada por esta Contraloría Regional, a través de una publicación de la red social "X" anteriormente "Twitter", de 21 de enero de 2021, se constató la existencia de un vínculo entre el Gobernador Regional, señor Rodrigo Díaz Wörner y el tesorero y miembro del directorio de la Corporación Motum, señor Giorgio Galgano Cabrera, en el que se desprende que este último participó en la campaña electoral del señor Díaz Wörner como "vocero para temáticas de innovación como motor de crecimiento", según se puede apreciar en anexo N°3, del presente informe.

Sobre el particular, no resultó procedente que el señor Díaz Wörner, en su calidad de Gobernador Regional, suscribiera el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Resolución pacífica de conflictos estudiantiles de enseñanza media del Biobío", código BIP 40049122, entre el Gobierno Regional del Biobío y la Corporación Motum, documento firmado entre el citado Gobernador Regional del Biobío señor Rodrigo Díaz Wörner y don Giorgio Galgano Cabrera y la señorita Catalina Taccone Campos, Tesorero y Presidenta de la Corporación Motum, respectivamente, sancionado a través de resolución exenta N°2.062, de 5 de junio de 2023, toda vez que le asistía el deber de abstención en razón del vínculo existente entre aquel y el señor Galgano Cabrera, como se puede apreciar en el citado anexo N°3.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a este punto, el GORE manifiesta que el reproche formulado por este Órgano Contralor no se encuentra motivado, ya que sólo se hace referencia genérica a la causal por la que estima que el Gobernador Regional del Biobío debió abstenerse de intervenir en el convenio que se indica, pero no se explicitan los motivos o razones ni se refiere a algún antecedente que objetiva y fundadamente acredite el “interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquél”.

Añade, que las decisiones que la Contraloría Regional adopte en el ejercicio de la potestad pública de controlar, tal como formular un reproche u observación derivado de las auditorías que realiza, deben explicitar las razones, motivos, causas o circunstancias precisas en que se basen aquellas, con la finalidad de que a quienes se les realicen, comprendan en qué consiste el reproche, de manera tal que les sirva de orientación para que en el futuro puedan enmendar su conducta, si correspondiere, o en su caso, posibilitarles el ejercicio efectivo de su derecho a impugnarlas, en la eventualidad que no estuvieren de acuerdo con lo observado, teniendo plena cabida los principios de razonabilidad y racionabilidad establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que en todas las decisiones que se adopten en el ejercicio de una potestad pública, deben necesariamente expresarse las razones, motivos que les sirven de sustento.

Ahora bien, en relación con el deber de abstención que se observa, consagrado en el artículo 12 de la ley N°19.880, el GORE agrega que no se configura la causal regulada en el numeral 1, de dicha norma, que es tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, siendo del caso precisar que el hecho de tener afinidad política o conocer a alguien con anterioridad a la suscripción del convenio en análisis no configura por sí solo la falta de imparcialidad que obliga a la abstención.

Agrega la entidad auditada, que no se puede desconocer que el Jefe Superior del Gobierno Regional tiene una trayectoria política de varias décadas, convirtiéndolo en una figura pública de relevancia regional, lo que atendida esa condición, es lógico que a lo largo de su trayectoria pública haya conocido y/o trabajado con una cantidad indeterminada de personas, sin que con ello se pueda presumir que el Gobernador Regional mantiene con cada una de ellas un vínculo personal a tal punto que se deba entender que, frente a un asunto sometido a su conocimiento, tal circunstancia le reste imparcialidad.

En este sentido, indica que efectivamente, don Giorgio Galgano Cabrera colaboró con la campaña electoral del Gobernador Regional como un simpatizante más de la candidatura del señor Díaz Wörner, la que, cabe recordar, no contó con apoyo de partidos políticos, debiendo recurrir a la disposición y buena voluntad de quienes se ofrecieron a trabajar en la campaña y asumir roles de vocería en temas de su experticia, como lo hizo el señor Galgano. No obstante, señala que el solo hecho de constatar tal colaboración, no constituye, al tenor de lo resuelto por la propia Contraloría General de la República, una causal que revista características suficientes para estimar que el Gobernador Regional debía ejercer su deber de abstención ante la iniciativa financiada por el GORE y que es ejecutada por una entidad en la que el señor Galgano aparecía en su momento como miembro del directorio.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este orden de ideas, agrega que si bien la jurisprudencia administrativa de ese Organismo de Control, contenida en el dictamen N°51.933, de 2016, ha manifestado que el objetivo de la preceptiva expuesta es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que en el ejercicio de una función pública tengan un potencial conflicto de intereses, agrega que aquel debe ser considerado en razón de circunstancias objetivas que puedan restarle la imparcialidad con que deben desempeñarse - dictamen N°2276, de 2017-. Así, para que se entienda configurado un conflicto de intereses que implique que una autoridad deba inhibirse de conocer un determinado asunto, es menester que existan antecedentes que objetiva y fundadamente acrediten que concurre tal hipótesis.

Esgrime además el Gobierno Regional, que esa entidad financia iniciativas de inversión y no Corporaciones o Fundaciones, por lo cual estimar que al Gobernador Regional le asiste un deber de abstención ante la situación descrita, se presume subjetivamente por parte de este Ente Fiscalizador un vínculo que conlleva a un potencial conflicto de intereses, lo que se convierte en una hipótesis no razonable, como sería estimar que el Gobernador Regional debe abstenerse de actuar ante cada trámite o asunto presentado por las diversas municipalidades representadas por Alcaldes que en razón de sus respectivos cargos, han conocido, trabajado con y para el Gobernador o se han vinculado de alguna u otra forma con él.

Asimismo, manifiesta la entidad que bajo esa hipótesis, sería casi imposible que el Gobernador Regional pudiera ejercer sus funciones y firmar cada uno de los documentos sometidos a su conocimiento, con la eficiencia y eficacia que se requiere.

Añade la entidad auditada, que las normas prohibitorias que regulan el deber de abstención son de orden público y, por lo mismo, de derecho estricto, imponiéndole a quien las interpreta la obligación de darles una aplicación restrictiva, no correspondiendo, en consecuencia, realizar una interpretación extensiva, aplicándolas a situaciones en que un funcionario haya desplegado conductas distintas de las expresamente determinadas en aquellas por el legislador.

Por consiguiente, si se pretende hacer extensivo el deber de abstención a otras conductas distintas a las establecidas en los preceptos que lo regulan, se infringiría eventualmente el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual los órganos del Estado, dentro de los que por cierto se encuentra la Contraloría Regional del Biobío, deben someter su acción a esa carta fundamental y a las normas dictadas de acuerdo a ello, no pudiendo atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la constitución o las leyes, debiendo actuar solo dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso indicar, acorde con lo prescrito en el artículo 62 N°6 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de la Administración del Estado, que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa, la circunstancia de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Ahora bien, es dable hacer presente que durante la fiscalización se acreditó que don Giorgio Galgano Cabrera fue vocero de la campaña de don Rodrigo Díaz Wörner, actual Gobernador Regional del Biobío, y no un simpatizante más de su campaña, como se asevera en la respuesta de ese Gobierno Regional, por lo que efectivamente dicha circunstancia afectó la imparcialidad del señor Díaz Wörner al suscribir el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa “Resolución pacífica de conflictos estudiantiles de enseñanza media del Biobío”, código BIP 40049122, con la Corporación Motum, representada por su presidente, señor Galgano Cabrera.

Por otra parte, en cuanto a la interpretación extensiva que este Organismo de Control daría a las normas que regulan el deber de abstención, cabe señalar, acorde con el criterio de la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° E204328, de 2022, que el ejercicio de la función pública no reconoce personas ni individuos que queden al margen del principio de probidad administrativa, de lo que se sigue que tal desempeño exige respetar cabalmente las normas constitucionales y legales que regulan ese principio, observando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de los respectivos cargos, haciendo primar el interés general por sobre los intereses particulares en todas sus actuaciones. Así, considerando la necesaria aplicación del principio de probidad que debe orientar la labor interpretativa del Derecho Administrativo, debe abandonarse la forma de entender restrictivamente las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que, precisamente, constituyen mecanismos para hacer efectivo el anotado principio de rango constitucional.

Teniendo en consideración lo expuesto, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación de la especie.

En virtud de lo precedentemente señalado, corresponde que el GORE implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación, transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión y en la visación y firma los comprobantes contables que aprueban las rendiciones por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, atendido lo expuesto, esta CR dará inicio a un sumario administrativo, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos descritos se deriven”.

6.2.- Potencial conflicto de intereses de la jefa de la división de administración y finanzas en cuanto a las rendiciones presentadas por el Instituto Regional de Administración de Empresas, IRADE.

Conforme a los antecedentes examinados de las rendiciones de cuentas del Instituto IRADE, en el marco del programa “Capacitación en innovación jóvenes talentos y vinculación industrias”, código BIP 40038151, se verificó que en los expedientes de dichas rendiciones figuran gastos por concepto de honorarios a doña Teresita Melo Gaymer, como encargada de la línea gráfica y por servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, los que de acuerdo a las rendiciones aprobadas y examinadas al 30 de septiembre de 2023, alcanzaban a la suma de \$4.778.429.

Pues bien, de acuerdo con los antecedentes obtenidos a través del Registro Civil e Identificación, consta que doña Teresita Melo Gaymer es cónyuge del ex jefe de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, don Simón Acuña Medina. Asimismo, figura que el padre de don Simón Acuña Medina, señor Germán Acuña Game, es casado con la jefa de la División de Administración y Finanzas del GORE, doña Nelly Pillado Gutiérrez.

Así las cosas, no resultó procedente que la señora Pillado Díaz, en su calidad de jefa de la División, haya visado y firmado los comprobantes contables que aprueban las rendiciones de cuentas de IRADE, en circunstancia que debió abstenerse de intervenir al respecto, atendida su relación familiar con la señora Melo Gaymer, lo que le restaría imparcialidad en la señalada revisión.

Respecto a las situaciones expuestas en los numerales 6.1 y 6.2 anteriores, es menester recordar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones. A su turno, el inciso segundo del artículo 52 de la ley N°18.575, previene que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su numeral 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, los dictámenes N°s 5.856, de 2018 y 22.989, de 2019, de esta Contraloría General, entre otros, han puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

En relación con lo expuesto en el numeral 6.2 anterior, esa repartición regional señala, en lo que interesa, que de acuerdo a lo establecido en el manual de revisión de las rendiciones de cuentas financieras de las transferencias de capital del subtítulo 33 del FNDR, sancionado mediante resolución exenta N°3.330, de 2019, vigente respecto a las rendiciones de cuentas en que se observa el potencial conflicto de intereses, establece dentro del mapa de procesos, tareas y funcionarios responsables, en su punto 14.1.1, la descripción de las tareas de cada funcionario, correspondiendo a la jefatura de la División de Administración y Finanzas -DAF-, revisar el documento contable y firmarlo, no estando a su cargo las tareas de revisión de documentos y/o cotejo entre lo contabilizado y lo revisado, quedando de manifiesto así, el carácter restringido del actuar que le corresponde a la mencionada jefatura de División, en relación con los procesos de revisión de cuentas en general y, respecto de este programa en particular. Según indica el mismo procedimiento, la función de la jefatura DAF es acotada a la firma del documento de tesorería o contabilidad ya visado por la jefatura del Departamento de Finanzas, estableciendo en el mismo procedimiento, específicamente en el punto 2, que el proceso de revisar la carpeta y analizar el detalle y monto de lo rendido le corresponde al “funcionario del departamento de Finanzas encargado de la revisión de cuentas”, lo que respecto del programa en cuestión correspondía a un profesional del Departamento de Finanzas, en virtud de lo dispuesto en los perfiles de cargo de los analistas financieros.

Precisa además la entidad, que en ningún caso corresponde a la jefatura DAF la revisión de los detalles de la documentación aportada como respaldo de los gastos rendidos por el ejecutor del programa. Si se pretendiera que efectuara tal revisión, la gestión de la jefatura de la división se tornaría materialmente imposible, atendiendo, por una parte, al gran número de iniciativas en ejecución y, por otra parte, a las demás funciones de su competencia, concernientes a los otros departamentos y/o unidades bajo su dependencia, entre ellos, el Departamento de Gestión de Personas y las Unidades de Adquisiciones y de Servicios Generales.

Asimismo, hace presente que la jefatura de la División de Administración y Finanzas no participa ni toma parte de la decisión y/o de la aprobación de los convenios de transferencia de recursos, dentro del cual, en este caso en particular, dicha jefatura no participó de manera alguna en el Programa "Capacitación Innovación Jóvenes Talentos y Vinculación Industrias", Código BIP 40038151-0, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°63, de 10 de junio de 2022, antes de que la señora Pillado Gutiérrez asumiera la jefatura de la División de Administración y Finanzas, lo cual aconteció el 11 de julio de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que ningún funcionario del GORE, incluida la jefatura de la División de Administración y Finanzas, designa el recurso humano de los proyectos, programas o estudios que financia el Gobierno Regional. Por lo tanto, no es posible saber quién será contratado para la ejecución de las diferentes iniciativas. La jefatura de la División de Administración y Finanzas no realiza una revisión de los aspectos de fondo de las iniciativas, pues la función de la jefatura DAF es verificar que el pago se haga conforme a la disponibilidad presupuestaria y que existan las pertinentes aprobaciones previas de las divisiones correspondientes. A mayor abundamiento, indica que la propia ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, en su artículo 68 letra c), prescribe: "Una División de Administración y Finanzas encargada de la Gestión Administrativa Interna y de la provisión de los Servicios Generales del Gobierno Regional".

En consecuencia, indica el GORE que no había posibilidad que la Jefatura de la DAF se enterara del vínculo laboral entre IRADE y la señora Melo Gaymer. Asimismo, señala que el hecho de que la señora Melo Gaymer sea nuera del marido de la señora Pillado Gutiérrez, no permite presumir que ambas conozcan los pormenores de sus vidas, más aún si entre ellas no existe un vínculo de parentesco, sea por consanguinidad, o por afinidad, y que suponer lo contrario no resulta razonable. En los hechos, la jefe de la División de Administración y Finanzas nunca supo ni conoce sobre el desempeño de la cónyuge del hijo de su marido, en un proyecto específico ejecutado por una entidad privada.

Finalmente, el GORE afirma que la jefatura de la División de Administración y Finanzas ha actuado con estricta sujeción al procedimiento administrativo y a los principios que lo informan, cumpliendo cabalmente con las normas de probidad contenidas en el ordenamiento jurídico, artículo 8° de la Constitución Política; artículos 52, 53 y 62 N°6, de la ley N°18.575, y artículo 12 N°2, de la ley N°19.880, entre otras disposiciones, por lo que solicita dejar sin efecto el reproche formulado, o en su caso, considerarla subsanada.

Al respecto, es del caso indicar, acorde con lo prescrito en el artículo 62 N°6 de la ley N°18.575, ya citado, que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa, la circunstancia de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

En este contexto, si bien no existe en la especie una relación de parentesco, ya sea consanguíneo o por afinidad, sí concurre una circunstancia que eventualmente pudo haber restado imparcialidad a la señora Pillado Gutiérrez al intervenir, en razón de sus funciones, respecto de la visación y firma los comprobantes contables que aprueban las rendiciones de cuentas de IRADE, que contemplan gastos por concepto de honorarios pagados a doña Teresita Melo Gaymer, quien es nuera de su cónyuge, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo señalado, corresponde que la entidad fiscalizada implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación, transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión y en la visación y firma los comprobantes contables que aprueban las rendiciones por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. Dicha actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022.

7.- Sobre programa de inversión a realizar por la Fundación En Ti.

Se verificó de lo expuesto en el oficio ordinario N°96, de 4 de julio de 2022, de la Delegación Municipal de Barrio Norte, mediante el cual se acusa recibo de una comunicación de la Fundación En Ti, que da cuenta del mejoramiento que esta realizaría en el equipamiento municipal ubicado en espacios destinados a la actividad física y el deporte, así como de lo aseverado en el oficio ordinario N°1.017, de 23 de septiembre de 2023, del Alcalde subrogante de la Municipalidad de Concepción, que el GORE no consultó, ni informó a dicha entidad edilicia, en forma oportuna, acerca del programa de inversión a realizar por la Fundación En Ti, código BIP 40047147, denominado “Capacitación ciudadana para las familias de Barrio Norte”, cuyo objetivo era entregar herramientas para el fortalecimiento comunitario del territorio a través de la formación ciudadana, y la revitalización y uso eficiente de los espacios públicos del sector, debiendo considerar, por una parte, que las actividades a realizar por la fundación se relacionaban con algunas de las funciones privativas de la municipalidad, acorde con lo estipulado en la ley N°18.695, artículo 3°, letras c) y f), relativas al desarrollo comunitario y al aseo y ornato de la comuna, respectivamente, y por otra, que la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, existentes en la comuna, constituye una atribución esencial de las municipalidades, según lo dispuesto en el artículo 5°, letra c) de la citada ley N°18.695.

La situación descrita implica una inobservancia del artículo 5°, inciso segundo, de la ley N°18.575, que previene que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Cabe hacer presente, que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 94.407, de 2014, y 41.574, de 2015, ha sostenido que la coordinación constituye un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, con independencia del carácter autónomo, personificado o centralizado de que estén revestidos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde, por lo que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con este punto, la autoridad de ese organismo regional indica en primer lugar, que la señalada iniciativa de inversión tenía como objetivo "capacitar, entregar herramientas para el fortalecimiento comunitario del territorio a través de la formación ciudadana, y la revitalización y uso eficiente de los espacios públicos", aumentando la seguridad y mejorando la calidad de vida de las familias del sector". Es decir, la iniciativa referida tenía como propósito, en términos generales, disminuir la percepción de inseguridad y delincuencia, mediante el trabajo comunitario y el fortalecimiento de sectores vulnerables. Para esos efectos, se determinó trabajar en el sector de Barrio Norte de la comuna de Concepción, donde fue posible identificar la existencia de sitios eriazos y basurales en la vía pública, espacios públicos abandonados, deteriorados y en desuso, infraestructura pública y privada dañada, además de mostrar condiciones de vulnerabilidad social, problemas de conectividad y acceso al centro de la ciudad o a sus respectivos lugares de trabajo.

Agrega la entidad que, de esta forma, dentro de las actividades a desarrollar del programa, se consideró efectivamente una serie de talleres prácticos, ideados para capacitar a los vecinos del sector y fomentar el deber de colaborar con la conservación de los espacios públicos, con el fin de obtener la disminución de la percepción de inseguridad que aqueja principalmente a sectores en evidente abandono.

Ahora bien, dejando en claro que la iniciativa en cuestión no consistía en la intervención de espacios de uso público, y cuyo programa perseguía otro propósito, agrega esa entidad que es efectivo que el Gobierno Regional no efectuó consulta previa a la Municipalidad de Concepción, ni informó a dicha entidad edilicia acerca de la iniciativa de inversión a ejecutar por la Fundación en Ti. Sin embargo, la omisión del Gobierno Regional obedeció a que la entidad postulante efectivamente ya había informado al municipio de la propuesta de la iniciativa a desarrollar, de manera que, al momento de evaluar la iniciativa, se tuvo a la vista el oficio ordinario N°96, de 2022, de 4 de julio de 2022, mediante el cual el Delegado Municipal de Barrio Norte no sólo acusó recibo de la comunicación de la Fundación En Ti, que da cuenta del mejoramiento que ésta realizaría en el equipamiento municipal ubicado en espacios destinados a la actividad física y el deporte, sino que además, se comprometió a comunicar oportunamente la resolución ante dicha propuesta.

Sobre el particular, el GORE hace presente que, así como los referidos órganos deben observar el principio de coordinación, la ley N°18.575, en sus artículos 3°, inciso 2°, y 8°, impone a los órganos de la Administración el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad de los procedimientos administrativos, además, el artículo 7° de la ley N°19.880, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y el artículo 8° de ese ordenamiento consagra el principio conclusivo, en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el GORE, que resulta legítimo preguntarse si es razonable que ante una necesidad pública manifiesta, reconocida incluso por el Delegado Municipal de Barrio Norte, se deba esperar un plazo que excede toda lógica y diligencia, demorando innecesariamente un trámite cuya resolución no revestía una dificultad mayor, pasando por alto los ya indicados principios rectores de la Administración Pública, razonamiento que cobra sentido en virtud que la iniciativa en cuestión no se trataba de intervenir espacios públicos, sino que aquello derivaba a consecuencia de una serie de actividades que tenían la finalidad mayor de propender a la disminución de la sensación de inseguridad, y con ello, satisfacer una necesidad colectiva, que es el mandato de todo órgano de la Administración del Estado.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos y antecedentes que esgrime la entidad auditada en su respuesta fueron tenidos en consideración al momento de formular la observación; además, es dable recordar que parte de las capacitaciones incluían talleres prácticos a realizar por la Fundación En Ti, que consideraban intervenciones en espacios públicos según el Plan de Operación del Programa aprobado por el GORE, tales como; curso práctico de mantención y restauración del espacio público deteriorado y/o en desuso: taller de refacción y revitalización de infraestructura de uso común con un enfoque en el cuidado y uso comunitario del espacio público; taller práctico de buen cuidado y mantención de luminaria del espacio público; mantención de luminaria; curso práctico de limpieza y mantención mobiliario de plazas y parques; instalación de polines delimitadores del camino-sendero junto a la comunidad; limpieza de bancas; taller práctico de mantención de zona de juegos y máquinas de ejercicio, entre otras actividades, relacionadas directamente con algunas de las funciones privativas del municipio, relativas al desarrollo comunitario y al aseo y ornato de la comuna, conforme a lo estipulado en el artículo 3°, letras c) y f) de la ley N°18.695, por lo cual, lo expuesto por el GORE no permite variar lo resuelto por este Organismo de Control, motivo por el que corresponde mantener la observación formulada.

En virtud de lo anterior, esa repartición regional deberá, en lo sucesivo, dar estricta observancia al principio de coordinación en situaciones de similar naturaleza, conforme a lo establecido en el citado artículo 5°, inciso segundo, de la ley N°18.575, que previene que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

8.- Sobre situaciones advertidas en el marco de la ejecución del programa “Habilitación City Science Lab Biobío”, efectuado por la Corporación Ciudades.

Como cuestión previa, es dable hacer presente que el Gobierno Regional del Biobío celebró con la Corporación Ciudades, el convenio de transferencia de recursos denominado “Habilitación City Science Lab Biobío”, código BIP40039758, sancionado a través de la resolución N°74, de 28 de junio de 2022, tomada de razón por esta Entidad de Control el 30 de junio de 2022, en el cual se aprueban recursos por la suma de M\$2.454.476, programa que propone fortalecer la planificación habitacional y desarrollo urbano sostenible de la región del Biobío, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, a través del documento N°902, de 30 de junio de 2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE, se autorizó el primer estado de pago para la transferencia de recursos a la señalada Corporación por la suma de \$1.587.238.000, la que se materializó el 27 de julio de 2022, según consta en el certificado de pago de Banco Estado de esa fecha.

Pues bien, de la revisión realizada a la cuenta corriente de la corporación N°984257341, del Banco Scotiabank, en la cual se administran los recursos del convenio, se tomó conocimiento que el 29 de noviembre de 2022, figuró un cargo bancario por un monto de \$1.480.000.000, y posteriormente el 29 de diciembre del mismo año, se registró un abono en la referida cuenta corriente por el mismo valor, movimientos que no fueron informados en las rendiciones de gastos de tales meses, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° del citado convenio de transferencia, en lo referido a que “cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados”, situación que fue advertida por el Gobierno Regional y comunicada al presidente de esa corporación, a través de oficio N°615, de 27 de febrero de 2023.

Luego, a través de los oficios N°s.5 y 6, de 2 y 15 de marzo de 2023, el presidente de la Corporación señor Patricio Donoso Tagle, informó al gobernador regional del Biobío que dichos movimientos correspondieron a una inversión en un fondo mutuo de bajo riesgo, en moneda extranjera, con la finalidad de resguardar el patrimonio fiscal, evitando el efecto de la depreciación y riesgos asociados a mantener sin mayor resguardo un monto considerable de dinero, lo que generó una rentabilidad de \$14.119.592, la que fue informada por el banco el 7 de marzo de 2023. Añade el señor Donoso Tagle, que los referidos montos se pondrían a disposición del Gobierno Regional para ser imputados al saldo pendiente de entrega del programa, devueltos al patrimonio regional o se sumen a los fondos disponibles del proyecto, según se estime pertinente.

Ahora bien, se constató que dicho monto fue abonado en la cuenta corriente de gastos operacionales de la corporación N°984030398, de Banco Scotiabank, el 8 de marzo de 2023, y no en la cuenta corriente N°984257341, con la cual la corporación administra los recursos del programa del City Science Lab Biobío, verificándose que al 30 de noviembre de 2023 el referido monto aún no había sido abonado en la citada cuenta corriente.

Al respecto, corresponde señalar, en armonía con el criterio sostenido por este Órgano de Control en los dictámenes N°s65.470 y 31.933, ambos de 2010, complementados por el dictamen N° 46.125, de 2014, que las sumas transferidas por instituciones públicas al sector privado en forma de subsidio o ayudas económicas pasan a formar parte del patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectados de su calidad de recursos públicos. No obstante, dichos fondos se encuentran destinados a una finalidad concreta, -a las actividades específicas a que se hubieren comprometido en virtud del respectivo convenio-, de manera que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos, motivo por el cual, no resulta procedente que sean invertidos en el mercado de capitales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, agrega la jurisprudencia aludida, que los frutos civiles que pudieren generar los recursos aportados deben necesariamente ser destinados a la finalidad para la cual estos últimos fueron concedidos.

De este modo, si bien fue improcedente la inversión en el mercado de capitales que realizó la Corporación Ciudades, con parte de los fondos transferidos para la ejecución del citado programa, los intereses resultantes de dicha operación deben ser aplicados a la finalidad establecida en el respectivo convenio, sin que el GORE haya adoptado acciones oportunas tendientes a evitar la inversión en el mercado de capitales con los recursos transferidos.

Respecto a la situación que se observa, el GORE rebate la aseveración planteada por esta Contraloría Regional, en cuanto a que no se hayan adoptado acciones oportunas tendientes a evitar la inversión en el mercado de capitales con los recursos transferidos, toda vez que mediante el oficio circular N°2.169, de 10 de julio de 2023, que adjunta a su respuesta, el Gobierno Regional instruyó a las entidades ejecutoras sobre la prohibición de invertir en el mercado de capitales, haciendo presente también la misma jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que se menciona en el presente informe.

A mayor abundamiento, señala que mediante ordinario N°473, de 9 de febrero de 2024, que adjunta en su contestación, se requirió expresamente a la Corporación Ciudades, el depósito en cuenta corriente N°53309172601, de Banco Estado, del Gobierno Regional, de la rentabilidad obtenida en el contexto de la ejecución del Programa "Habilitación City Science Lab Biobío", ascendente a la suma de \$14.119.592, lo que se concretó el 14 de febrero de 2024.

Sobre el particular, corresponde señalar en primer término que el oficio circular N°2.169, de 2023, a que alude el GORE en su respuesta y mediante el cual se instruyó a las entidades receptoras de fondos públicos sobre la prohibición de invertir en el mercado de capitales, no fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional durante el transcurso de la fiscalización.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por la repartición regional, en el sentido que requirió la devolución del monto obtenido como rentabilidad del fondo mutuo a la citada Corporación Ciudades, el cual fue depositado en cuenta corriente del Gobierno Regional, corresponde mantener la observación formulada, hasta que dicha repartición restituya tales recursos a Rentas Generales de la Nación, ya que, de lo contrario, se configura un enriquecimiento sin causa en favor del GORE.

En efecto, la entidad auditada deberá restituir la suma de \$14.119.592, a Rentas Generales de la Nación, en conformidad a lo expuesto en el artículo 25, de la actual ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece en lo que importa que, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abril del año siguiente, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio de acoger lo dispuesto en el señalado oficio circular N°2.169, de 2023, sobre la prohibición de invertir en el mercado de capitales.

9.- Sobre el programa “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”, ejecutado por la ONG Red Cultivarte.

Se constató que en el marco de la ejecución del programa “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”, realizado por la ONG Red Cultivarte, se destinaron fondos para prestaciones de servicios técnicos y profesionales, compras de insumos de distinta naturaleza y bienes de uso para los hogares de ancianos denominados “Cristo Viene” y “Vida Nueva”, ambos ubicados en la comuna de Coronel.

No obstante lo anterior, cabe observar que tales hogares de ancianos operan al margen de la normativa que regula la materia, ya que no tienen la correspondiente autorización sanitaria vigente para su instalación y funcionamiento como establecimientos residenciales y de cuidados especializados de adultos mayores, según informó a esta Entidad de Control, el jefe de la unidad jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, señor Franco Olivari Ulloa, a través de correo electrónico de 13 de septiembre de 2023.

En efecto, el artículo 2° del decreto N°14, de 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, señala que "Para su funcionamiento, los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores deberán contar con autorización otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente del lugar en que se encuentra ubicado".

De lo anterior, se infiere que el Gobierno Regional del Biobío, antes de aprobar el aludido programa, no tomó las medidas necesarias para asegurarse de que el uso de los recursos públicos estuviera en conformidad con la normativa aplicable en este caso.

Sobre esta materia, el GORE manifiesta que los beneficiarios del Programa aludido no eran los establecimientos, sino que los adultos mayores que residían en dichos centros, quienes debían cumplir con determinados requisitos, a saber: ser residente de la comuna de Coronel; tener 60 o más años de edad; ser parte del 40% más vulnerable, según calificación del Registro Social de Hogares; y ser portador de dependencia leve a moderada, según Escala Barthel, o con deterioro cognitivo leve a moderado, según Índice de Pfeiffer, además de cumplir con alguna de las siguientes formalidades: encontrarse en condición de persona institucionalizada en el Hogar de Ancianos “Cristo Viene”, Hogar de Ancianos "Vida Nueva" o ELEAM “Misericordia Cristiana”, de la comuna de Coronel; o ser residente del Programa Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) de la comuna de Coronel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, indica ese Gobierno Regional, da cuenta que residir en un establecimiento para adultos mayores, no constituía un requisito indispensable de este programa, sino más bien, una circunstancia eventual. De hecho, del total de la población beneficiaria estimada ascendente a 1.284 personas mayores, de los cuales 1.200 son beneficiarios no institucionalizados.

Ahora bien, con independencia de si alguno de los establecimientos antes individualizados disponía o no de autorización de funcionamiento, el programa estuvo dirigido exclusivamente a las personas mayores, recibiendo cada una de ellas los beneficios comprometidos. Así consta en las carpetas individuales por beneficiario, que superan las mil atenciones, en las listas de asistencia a operativos y de atención a usuarios en los hogares, en los registros fotográficos y en las actas de supervisión en terreno que efectuó la contraparte técnica, antecedentes que obran en la plataforma SAGIR, a la que accedieron los fiscalizadores de Contraloría.

Aunque los argumentos planteados por esa repartición, si bien resultan razonables, es importante señalar que en este punto no se está cuestionando el objetivo ni el cumplimiento del programa “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”. Lo que se observa en este numeral, es la falta de verificación y control por parte del GORE con respecto al funcionamiento de los hogares de adultos mayores “Cristo Viene” y “Vida Nueva” de la comuna de Coronel, ya que incumplían los requisitos que exige la autoridad sanitaria para su instalación y funcionamiento, como se especifica en el artículo 2° del decreto N°14, de 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, los que fueron financiados a través del citado programa, ejecutado por la ONG Red Cultivarte.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo el GORE, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control pertinentes para que las entidades privadas que resulten beneficiadas con alguna iniciativa de inversión financiada por el Gobierno Regional se ajusten a las normativas y reglamentos que rijan en la ejecución de sus servicios, como también con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

10.- Personas contratadas por la Fundación para la Educación Financiera -FUNDEF- que desempeñaron labores en dependencias del Gobierno Regional del Biobío.

De las validaciones practicadas y antecedentes tenidos a la vista, se determinó que en el marco de la ejecución del programa denominado “Transferencia a organizaciones de voluntariado: Impulsa Voluntariado”, efectuado por FUNDEF, cuyo convenio de transferencia fue aprobado a través de la resolución exenta N°3.943, de 29 de diciembre de 2022, se contrató a dos personas bajo la modalidad de honorarios para actividades distintas al propósito de esa iniciativa de inversión. Además, se constató que el GORE les facilitó el uso de sus oficinas, equipos informáticos y correos institucionales para llevar a cabo ciertas labores, conforme se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.1.- Se verificó que el 1 de marzo de 2023, se celebró el contrato de prestación de servicios entre FUNDEF y la señora Daniela La Paz Fuentealba, mediante el cual se estableció en su cláusula primera, que a contar de esa fecha se desempeñaría “como profesional periodista” para el aludido programa de inversión, pactándose entre otras labores, “Redactar artículos, reportajes y notas de prensa destacando las actividades de FUNDEF y avances del proyecto de ayuda y voluntariado”, por un monto mensual de \$1.839.080, y con una fecha de vigencia prevista hasta el 31 de julio de 2023.

No obstante lo anterior, la propia señora Daniela La Paz Fuentealba declaró el 12 de diciembre de 2023, ante personal de esta Contraloría Regional, que en los hechos, no tuvo una relación jerárquica con FUNDEF, dado que solo se coordinaba con el encargado de comunicaciones del GORE para efectos de su trabajo, limitándose a entregar a esa entidad la boleta de honorarios y un informe de actividades.

En efecto, según señaló la aludida prestadora de servicios, en febrero de 2023, el entonces jefe de la unidad de comunicaciones del GORE, señor Javier Cisterna Figueroa, se comunicó con ella para ofrecerle un trabajo como periodista en el GORE enfocado en el marco de los incendios forestales que afectaron a la región en ese mismo mes. En tal sentido, comenzó a ejercer sus labores en marzo de 2023, fecha en que el GORE le facilitó un escritorio y un computador, ubicado en la unidad de comunicaciones del cuarto piso de las dependencias de esa repartición pública, asignándole un correo electrónico denominado dlapaz@gorebiobio.cl.

Además, precisó que para el desempeño de sus labores periodísticas en el marco de los incendios forestales, coordinaba sus tareas con el jefe de la unidad, don Javier Cisterna Figueroa, lo que aconteció entre marzo y junio de 2023. En ese periodo, si bien no tenía un horario determinado, asistía presencialmente de lunes a viernes a la oficina que se le dispuso en el cuarto del piso del GORE.

10.2.- Por otra parte, se constató que el 10 de febrero de 2023, se celebró el contrato de prestación de servicios entre FUNDEF y la señora María Teresa Vilches López, estableciéndose en su cláusula primera que, a contar de esa fecha, la mencionada servidora se desempeñaría “como profesional coordinadora de emergencia territorial” para el aludido programa de inversión. Pactándose entre otras labores específicas “Identificar las necesidades de las comunidades afectadas por los incendios forestales y planificar las actividades de la fundación para responder a esas necesidades, de manera coordinada y efectiva”, por un monto de \$1.255.172, y con una fecha de vigencia prevista hasta el 28 de febrero de 2023.

Luego, el 1 de marzo de 2023 se celebró un nuevo contrato de honorarios entre ambas partes, para cumplir idénticas funciones por un monto mensual de \$2.413.793, con una fecha de vigencia prevista hasta el 31 de julio de 2023.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, la señora Vilches López declaró el 12 de diciembre de 2023, ante funcionarios de esta Contraloría Regional, que fue contratada por la Fundación de Educación Financiera -FUNDEF- para efectuar la canalización y coordinación de la entrega de la ayuda recepcionada por el GORE en el marco de los incendios forestales que sufrió la región del Biobío durante el mes de febrero de 2023. Además, indica que colaboró con los municipios para la presentación de proyectos de ayuda a las comunidades afectadas, añadiendo que para tal efecto fue presentada al señor Julián Corvert, actual funcionario de la división de transporte del GORE, y en esa época encargado del Plan Biobío se Levanta, así como a su equipo de trabajo, otorgándole en esa oportunidad un espacio físico y un computador estacional, ubicado en la oficina del señor Simón Acuña Medina, entonces Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano del GORE, así como también se le proporcionó acceso al correo electrónico [planemergencia@gorebiobio.cl](mailto:planemergencia@gorebiobio.cl).

Lo señalado precedentemente, da cuenta que en los casos descritos en los numerales 10.1 y 10.2, tanto la señora Daniela La Paz Fuentealba como la señora María Teresa Vilches López cumplieron funciones propias del Gobierno Regional del Biobío, no obstante, fueron contratadas por FUNDEF y sus remuneraciones financiadas con cargo a recursos asignados a esa fundación por el mismo GORE, para la ejecución de la mencionada iniciativa de inversión, la cual no contemplaba gastos por concepto de emergencia de incendios, lo cual incide, además, en la legalidad de las mismas contrataciones, así como en un eventual manejo de información privilegiada por parte de las aludidas prestadoras de servicios, quienes carecían de responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o negligencias en su desempeño, por no revestir la calidad de funcionarias públicas.

Así las cosas, las situaciones expuestas en los numerales anteriores, no se ajustan a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas de la entidad, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Por su parte, las autoridades, jefaturas o funcionarios que, dentro de su ámbito de competencia hayan autorizado, aceptado, consentido o permitido de manera alguna, que terceros ajenos a la institución desempeñaran funciones propias de la Administración del Estado, utilizando dependencias, correos institucionales y equipamiento público, así como que las remuneraciones y honorarios de aquellos fueran pagados por una entidad privada con recursos públicos previamente transferidos con tal objeto, contravienen lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°18.575, por cuanto tales personas trabajaban en dependencias del Gobierno Regional del Biobío, desarrollando actividades propias de esos servicios.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la situación observada no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo, en cuanto a que todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios, según lo establecido en el artículo 10 de ese cuerpo legal (aplica criterio contenido en el dictamen N°7.023, de 2005, de esta Contraloría General).

Respecto a los hechos observados en los numerales 10.1 y 10.2, el GORE indica que la situación reseñada tuvo lugar en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe por incendios en el año 2023, y sancionado por el decreto N°50, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el cual hace necesario recordar que durante febrero de ese año se produjo el incendio forestal más devastador que ha ocurrido en la Región del Biobío, en el cual fallecieron 18 personas, casi 200.000 hectáreas fueron arrasadas por el fuego, y se destruyeron 1.815 estructuras entre viviendas, establecimientos educacionales y sistemas de APR.

Añade esa repartición, que los Servicios Públicos y Municipalidades se encontraban sobrepasados por la emergencia, en el que estos últimos, no daban abasto para cubrir las atenciones de las personas afectadas, y en paralelo generar solicitudes formales de ayuda a SENAPRED y a otras instituciones del Estado. Lo mismo ocurría con ese Gobierno Regional que, debido a su rol y obligación de ayudar a levantar la región de esta catástrofe, se desplegaba para apoyar a los municipios, asistiéndolos personalmente, instalando un centro de acopio y destinación de donaciones, creando proyectos y programas necesarios para asistir a los damnificados.

En ese contexto, se estimó adecuado centralizar y optimizar las acciones para dar respuesta oportuna y coordinada a la ciudadanía, de manera que se consideró útil que las personas individualizadas en el presente informe, -Daniela La Paz Fuentealba y María Teresa Vilches López- aportaran a las labores de la emergencia desde las instalaciones del Gobierno Regional. Ello, habida consideración, además, del poco personal que el Gobierno Regional podía destinar a esas tareas, especialmente en plena época estival, en la que aumentan las ausencias por vacaciones de los trabajadores.

Finalmente, agrega el GORE que, en virtud de la criticidad del momento se priorizó el cumplimiento de la misión de Servicio del Estado, lo que dificultó ponderar esa medida como inconveniente y de mala práctica, corrigiéndose con posterioridad, una vez superada la emergencia.

Sobre la materia, los argumentos planteados por esa repartición pública no permiten desvirtuar los reproches formulados por este Organismo de Control, que dicen relación con la prestación de servicios en dependencias del Gobierno Regional de las citadas trabajadoras contratadas por FUNDEF, haciendo uso, además, de equipamiento y casillas de correos electrónicos institucionales, motivo por el cual la observación se mantiene.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, corresponde que el GORE adopte las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que situaciones como las observadas se reiteren en el futuro, debiendo, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, y probidad administrativa, dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, y 13, de la ley N°18.575, así como a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°18.834, en cuanto a que todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios.

Respecto a las materias contenidas en los numerales 10.1 y 10.2, estas serán incluidas en el proceso sumarial al que dará inicio esta Entidad de Control, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos descritos se deriven.

### 11.- Sobre el estado de las rendiciones de los convenios.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, las rendiciones de gastos presentadas por las distintas entidades sin fines de lucro en el marco de los 23 programas de inversión seleccionados, al 30 de septiembre de 2023, alcanzaron a \$3.963.571.307.

De dichas rendiciones, el GORE a esa data informó que \$3.893.862.739, se encontraban revisados por el departamento de finanzas, de los cuales \$1.412.591.549, estaban aprobados y contabilizados, mientras que \$2.456.559.125, figuraban observados y \$24.712.065, en estado de rechazados. El detalle de lo descrito se muestra en anexo N°4.

De lo anterior, se desprenden las siguientes situaciones:

#### 11.1.- Retardo en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales.

Del examen practicado, se advirtieron retardos en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales<sup>2</sup> de gastos, de hasta 157 días hábiles administrativos, contados desde la fecha límite que tenía el Gobierno Regional para aprobar la rendición de los gastos, situación que no se aviene con lo establecido en el numeral 7.2, de la cláusula séptima de los respectivos convenios de transferencia analizados, los cuales establecen que una vez remitidos al GORE los informes mensuales o trimestrales de gastos según corresponda, y la aprobación de estos por la entidad, no podrá exceder de 55, 70, ó 75 días hábiles. La individualización de los casos que se observan se expone en anexo N°5.

---

<sup>2</sup> En los convenios de la Fundación Chiquihue, códigos BIP 40038411 y BIP 40038416, se establecen rendiciones de gastos de carácter trimestral.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a este punto, el GORE indica que la demora en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales ha ocurrido, dado que las iniciativas se encontraban siendo fiscalizadas por la Contraloría Regional del Biobío y/o investigadas por el Ministerio Público.

Agrega, que en otros casos, se ha determinado el cierre anticipado de algunos Programas, lo que también ha retrasado el proceso de contabilización.

Añade el GORE, que lo anterior se debió a la escasa dotación de personal para el manejo de una muy importante y no habitual cantidad de Programas que el Gobierno Regional debió abordar en un corto plazo.

11.2.- Gastos observados que figuran con retardo en la aprobación y/o rechazo.

De los gastos informados como observados por el Departamento de Finanzas del GORE, se constató que, a la fecha de corte de la auditoría, esto es, al 30 de septiembre de 2023, no existía un pronunciamiento de aprobación o rechazo respecto de 72 rendiciones de cuenta por la suma total de \$1.509.491.829, las que figuraban con un retardo de hasta 198 días hábiles administrativos, calculados entre la fecha límite que tenía esa repartición regional para aprobar las rendiciones de gastos y la fecha de corte antes señalada, sin verificarse las gestiones efectuadas para comunicar las observaciones a las distintas entidades privadas y las respuestas de las mismas para efectos de pronunciarse sobre su aprobación o rechazo. El detalle de ello se muestra en anexo N°6.

Las situaciones descritas en los numerales 11.1 y 11.2, además de infringir la aludida cláusula séptima de los referidos convenios de transferencia, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y de control jerárquico, que deben cumplir los órganos que forman parte de la Administración del Estado establecidos en los artículos 3° y 11, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también con las características cualitativas de la información financiera, que establece la resolución N°16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, entre las cuales señala el atributo de que la información será relevante para los usuarios si estos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores, indicando además que, para que la información sea relevante deberá ser presentada con la debida oportunidad, lo cual a la luz de los casos expuestos no acontece en la especie.

En cuanto a lo expuesto precedentemente, esa repartición señala que los gastos observados que figuraban con retardo en la aprobación y/o rechazo se explican de la misma forma que el punto anterior, esto es, por la circunstancia de encontrarse los programas bajo auditoría de esta Contraloría Regional y/o investigados por el Ministerio Público.

Señala, además, que el Departamento de Finanzas sólo contabiliza las rendiciones de cuentas con validación de pertinencia del gasto (en casos anteriores al 29 de diciembre 2023, mediante correo electrónico



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de contraparte técnica) y con Certificado de Pertinencia del Gasto (casos posteriores al 29 de diciembre 2023). En las situaciones en que el Departamento de Finanzas ha recibido las validaciones correspondientes, las contabilizaciones se han realizado durante el periodo 2023 o se encuentra en proceso de contabilización, ya que la apertura contable del año 2024 fue realizada el día 18 de enero del presente año.

A lo anterior, se suman las observaciones aún sin respuesta de parte de las entidades ejecutoras, lo que no permite la contabilización hasta la subsanación de lo observado. Además, señala que otro aspecto que se debe tener en consideración dice relación con que, tanto las contrapartes técnicas como las contrapartes financieras, desarrollan diversas funciones, es decir, su trabajo no se limita solamente a la revisión de las iniciativas, sino que también tienen asignadas otras labores dentro de sus unidades de desempeño.

Finaliza indicando la entidad, que todo lo anterior configura una sobrecarga de trabajo, específicamente para quienes desarrollan las funciones de contrapartes técnicas y/o contrapartes financieras.

Al respecto, las razones expuestas por la autoridad regional en relación con los numerales 11.1 y 11.2 anteriores, no resultan suficientes para desvirtuar el reproche formulado, motivo por el cual las observaciones se mantienen, debiendo ese Gobierno Regional, en lo sucesivo, exigir por una parte, el envío oportuno de los informes mensuales de rendiciones de cuentas de parte de las entidades receptoras, y por otra, adoptar las medidas que correspondan a objeto que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia, a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575 y a la resolución N°16, de 2015, de esta Contraloría General.

Esta Entidad de Control incluirá estas materias en el proceso sumarial que iniciará, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de cada uno de los hechos descritos se deriven.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

Del examen realizado a las rendiciones de gastos aprobados y contabilizadas al 30 de septiembre de 2023, por parte del GORE, se detectaron las siguientes situaciones:

12.- Convenios de transferencia con término anticipado por parte del Gobierno Regional.

Al respecto, cabe señalar que los convenios que se indican en la tabla siguiente, fueron terminados anticipadamente por parte del Gobierno Regional, según se da cuenta, a través de oficios remitidos a los directivos de las entidades privadas ejecutoras de dichos convenios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N°5: Convenios de transferencia con término anticipado.

Resol. Convenio	Entidad	Código BIP	Monto aprobado según convenio \$	Comunica término anticipado	
				N° Oficio Ord.	Fecha
3995/ 30.12.2022	Fundación Mi Hogar Asuncionista	40039691	160.000.000	1.813	12/06/2023
3941/ 29.12.2022	Fundación En Ti	40047147	250.635.000	2.566	16/08/2023
73/ 24.06.2023	Fundación Procultura	40040188	2.553.000.000	4.048	16/11/2023

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el departamento jurídico del GORE.

12.1.- En cuanto al convenio celebrado con Fundación Mi Hogar Asuncionista, el Gobierno Regional decidió poner término anticipado a dicho acuerdo, a contar del 1 de julio de 2023, en virtud de su cláusula decimoquinta, acorde con la cual el GORE podrá poner término al convenio, letra f), "Si la entidad receptora presentara inconsistencia entre la información técnica y/o legal declarada y la efectivamente ejecutada".

En relación con lo anterior, es dable señalar que el GORE traspasó solo una cuota de \$48.000.000 a dicha fundación, de los cuales aprobó gastos por la suma de \$41.032.763, existiendo un remanente no utilizado de \$6.967.237, requiriendo su reintegro por parte de Fundación Mi Hogar Asuncionista, a través del oficio N°39, de 10 de enero de 2024, de ese Gobierno Regional.

Por otra parte, cabe hacer presente que de acuerdo con lo informado por la jefa de la unidad jurídica del GORE, doña Karen Flores Campos, a través de correo electrónico de 11 de enero de 2024, esa repartición pública no ha formalizado mediante el respectivo acto administrativo, el referido término anticipado, agregando que no se han efectuado acciones de cobro de la boleta de garantía N°623093, de Banco BCI, por \$16.000.000, toda vez que dicho documento se encuentra en poder del Ministerio Público.

Respecto a lo antes señalado, el Gobierno Regional informa en su contestación que, con el objeto de agilizar la tramitación del cierre anticipado de un programa, a través de memorándum N°6, de 6 de febrero de 2024, que adjunta, el Administrador Regional del GORE instruyó a los jefes de división sobre el procedimiento a seguir.

Luego, sobre el programa ejecutado por la Fundación Mi Hogar Asuncionista, el GORE indica que se le dio aviso de término anticipado por Ordinario N°1.813, de 12 de junio de 2023. Enseguida, mediante Ordinario N°39, de 10 de enero de 2024, se solicitó el reintegro de los fondos, en tanto, a través de Ordinario N°48, de 11 de enero del presente año, se solicitó a la Fiscal de la causa la devolución de la caución, consistente en la Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones por un monto de \$16.000.000, la que fue requerida de cobro mediante Ordinario N°106, de 17 de enero de 2024, y se hizo efectiva por medio del Vale Vista N°27707736, depositado el 18 de enero de 2024 en la cuenta corriente del Gobierno Regional del Biobío.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el Gobierno Regional informa que mediante la resolución exenta N°536, de 13 de febrero de 2024, se sancionó formalmente el cierre del referido programa.

Al respecto, esta Contraloría Regional toma conocimiento de las medidas informadas por el Gobierno Regional, en cuanto al cobro de la boleta de garantía y la formalización del cierre del programa, no obstante, la observación se mantiene, toda vez que se configura un remanente de \$9.032.763, entre el monto de la devolución de la garantía y el saldo no utilizado del programa.

En mérito de lo expuesto, el GORE deberá resarcir la suma antes indicada a la Fundación Mi Hogar Asuncionista, ya que de lo contrario se configura un enriquecimiento sin causa en favor de esa repartición regional. Lo anterior, tendrá que ser informado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

12.2.- Respecto al convenio suscrito con Fundación En Ti, el Gobierno Regional decidió ponerle término anticipado, a contar del 16 de agosto de 2023, en alusión a lo dispuesto en las letras e), f) e i) de la cláusula decimoquinta del convenio, indicando además que la fundación deberá reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados, de acuerdo con lo estipulado en el referido instrumento.

En efecto, cabe precisar que, al cierre de la fiscalización, esto es, al 29 de diciembre de 2023, el jefe del Departamento de Finanzas del GORE informó que las rendiciones presentadas por dicha fundación por un total de \$208.909.857, fueron observadas por el GORE, por tanto, dicha suma, más el saldo no rendido al término del programa, asciende a la totalidad del monto transferido por \$250.635.000.

Por otra parte, el Gobierno Regional no ha formalizado mediante el respectivo acto administrativo, el término anticipado del convenio, dado que -según indica la aludida jefa de la unidad jurídica- ello dependería del resultado del proceso judicial instruido sobre la materia.

Finalmente, en lo que respecta a las acciones de cobro de la garantía, según oficio N°2.623, de 18 de agosto de 2023, el GORE requirió el cobro de la póliza de HDI Seguros N°16-00000077616, de 27 de diciembre de 2022, y según los nuevos antecedentes aportados por el departamento de finanzas del GORE, con fecha 14 de diciembre de 2023, la unidad de tesorería informó la recepción de fondos por dicha caución por la suma de \$26.207.619, equivalentes al valor asegurado.

En cuanto al programa "Capacitaciones Ciudadanas para las familias de Barrio Norte", de Fundación En Ti, Código BIP N°40047147, el GORE informa que el cierre anticipado se encuentra notificado a través de Ordinario N°2.566, de 16 de agosto de 2023, y que, mediante Ordinario N°2.623, de 18 de agosto de 2023, se cobró la garantía de la póliza de HDI Seguros N°16-00000077616, depositándose los fondos en cuenta corriente del Gobierno Regional del Biobío, con fecha 12 de diciembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega la entidad, que solo restaría efectuar el cierre financiero del Programa, ante lo cual señala que, en razón del principio de coordinación entre los Órganos de la Administración del Estado, se ha estimado pertinente esperar el resultado de la investigación que lleva el Ministerio Público, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por la Fiscalía, habrían documentos acompañados en las rendiciones que pudieran estar adulterados o ideológicamente falsos, lo que el GORE no tiene cómo comprobar, agregando que posteriormente se procederá a la dictación del acto administrativo que formalice el cierre anticipado del programa en cuestión.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, es dable hacer presente que no es necesario esperar el resultado de la investigación en curso por parte del Ministerio Público para llevar cabo el cierre financiero del referido programa, dado que, son materias independientes entre sí, ya que la investigación busca determinar la responsabilidad penal de la fundación involucrada, mientras que el cierre financiero corresponde a una gestión administrativa propia del Gobierno Regional.

Respecto a lo anterior, corresponde mantener lo observado, mientras el GORE no remita el acto administrativo que cierra el programa, lo que deberá acreditarse en la plataforma del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, lo anterior, sin perjuicio del resultado de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público en causa RUC N° 2300757777-K.

12.3.- En relación con el convenio suscrito con la Fundación Procultura, denominado "Competitividad de oferta turística y creativa; puesta en valor de la identidad cultural del Biobío", el Gobierno Regional puso término anticipado a dicho contrato, mediante oficio N°4.048, de 16 de noviembre de 2023, conforme a las causales de las letras d) y e) de la cláusula decimoquinta del citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, en dicho oficio, el GORE informó a la Fundación Procultura que deberá abstenerse de seguir ejecutando las actividades del programa y tendrá que reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados y/o rechazados, conforme a lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio.

A su vez, cabe precisar que al 5 de enero de 2024, de acuerdo con lo certificado por el jefe del Departamento de Finanzas del GORE, señor Robert Aguayo Rivas, que del monto transferido por \$1.506.270.000, las rendiciones aprobadas alcanzaron a la suma de \$515.781.316, por lo cual existe un saldo o remanente no utilizado del programa por \$990.488.684, los cuales no han sido reintegrados al GORE, siendo del caso agregar que esa repartición regional solicitó al Procurador Fiscal de Concepción del Consejo de Defensa del Estado, mediante oficio N°4.156, de 24 de noviembre de 2023, ejercer las acciones legales que estimara pertinentes, a fin de perseguir la restitución de tales recursos, conjuntamente con las responsabilidades que correspondan.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe señalar que el GORE no ha formalizado mediante el respectivo acto administrativo, el referido término anticipado. Por otra parte, si bien esa repartición regional, a través del oficio N°4.111, de 20 de noviembre de 2023, solicitó el cobro de la póliza de garantía N°01-23-025788, a la Aseguradora Porvenir - ASPOR, por un monto de 7.720 UF, pago que, al 11 de enero de 2024, no ha sido efectuado por dicha empresa.

Las situaciones descritas en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3, en cuanto a la falta de formalización de los respectivos términos de contratos, vulneran el artículo 3° de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto las decisiones formales que emiten órganos públicos, que contienen declaraciones de voluntad deben expresarse a través de un acto administrativo, como asimismo, el artículo 7° del mismo cuerpo legal, que consagra el principio de celeridad.

En relación con el cierre anticipado del programa ejecutado por la Fundación Procultura, código BIP 40040188, el Gobierno Regional indica que, mediante el Ordinario N°4.048, de 16 de noviembre de 2023, se notificó el término anticipado del programa, y por Ordinario N°4.111, de 20 de noviembre de 2023, se procedió al cobro de la garantía concerniente a la póliza de Corredores de Seguros KGA limitada, N°01-23-025788, y que luego, a través de Ordinario N°43, de 11 de enero de 2024, se rectificó el monto por 7.720 UF, ante la citada corredora de seguros.

Ahora bien, informa además esa repartición pública que, a fin de obtener el reintegro de los fondos, y para el ejercicio de las acciones legales pertinentes, mediante el Ordinario N°4.156, de 24 de noviembre de 2023, se remitieron los antecedentes al Abogado Procurador Fiscal de Concepción. En tanto, a través de Oficio N°49, el Consejo de Defensa del Estado señaló que, producto de la inexistencia de bienes donde hacer efectiva una eventual sentencia favorable, y teniendo en consideración que el Gobierno Regional del Biobío cuenta con un departamento jurídico, ha decidido no asumir la representación requerida.

En ese entendido, el 7 de febrero de 2024, el Gobierno Regional presentó una demanda de Juicio de Hacienda por Restitución de Fondos, según consta en la Causa ROL C-2223-2024, del 24° Juzgado de Civil de Santiago en contra del Representante Legal de la Fundación Procultura.

Finalmente, señala la entidad fiscalizada que mediante la resolución N°11, de 13 de febrero de 2024, que adjunta a su respuesta, se sancionó formalmente el cierre del referido Programa.

Al respecto, es dable indicar que, si bien la entidad auditada acredita que formalizó el respectivo cierre anticipado del programa, la observación se mantiene en cuanto al estado de cobro de la póliza de garantía, equivalente a 7.720 UF, respecto a lo cual esa repartición deberá informar y acreditar documentadamente el cobro efectivo del referido monto, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ahora bien, en cuanto al remanente no utilizado del programa por un monto de \$990.488.684, cabe indicar que, dado que esa repartición regional procedió a presentar una demanda de Juicio de Hacienda por restitución de los fondos, según consta en la Causa Rol N°C-2223-2024, del 24° Juzgado Civil de Santiago, la que se encuentra en actual tramitación, corresponde señalar que ese Gobierno Regional se atenga, en su oportunidad, a lo que resuelva el Órgano Jurisdiccional sobre la materia.

**13.- Gastos no relacionados con el objetivo del convenio.**

Como cuestión previa, corresponde señalar que en el marco del programa ejecutado por la Fundación Procultura, código BIP 40040188, la referida entidad rindió gastos relacionados con la contratación de servicios de producción para llevar a cabo el evento "REC PRO", "dirigido al ecosistema de la industria musical del Biobío y regiones aledañas", el cual contó con la presencia de relatores y representantes internacionales, efectuado los días 2, 3 y 4, de noviembre de 2022, enmarcado en el ítem presupuestario del programa numeral 2.3, denominado "Producción conferencia año 1", por la suma de \$45.000.000, según consta en la tabla siguiente:

**Tabla N°6: Gastos rendidos relacionados con celebración del REC PRO.**

Código BIP Programa	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año Rendición		Documento rendido			
				N°	Fecha	Prestador de servicios	Monto \$
40040188	PROCULTURA	Octubre	2022	815	14/10/22	Cuota 1: Eventos y producciones evolución S.A.	22.500.000
40040188	PROCULTURA	Noviembre	2022	816	08/11/22	Cuota 2: Eventos y producciones evolución S.A.	22.500.000
<b>TOTAL</b>							<b>45.000.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y la contraparte técnica del programa, del Gobierno Regional del Biobío.

Al respecto, se verificó que dentro de la suma mencionada, se incluyen gastos por un total de \$5.800.000, destinados al servicio de coctelería, advirtiéndose a través de las fotografías presentadas como documentos de respaldo de la propia empresa productora que realizó el evento, como parte de dicho gasto, la compra de bebidas alcohólicas, situación que contraviene lo previsto en el Manual de Rendiciones financieras, aprobado mediante resolución exenta N°3.330, de 2019, que en su numeral 10 señala que no se financiarán, entre otros gastos, los relacionados con "bebidas alcohólicas". Ver fotografías en anexo N°7.

En relación con lo observado, el Gobierno Regional afirma categóricamente que no ha aprobado el financiamiento de bebidas alcohólicas, indicando que las citadas facturas N°s. 815 y 816, de la empresa Eventos y Producciones Evolución S.A., corresponden a la rendición de la producción del evento, cada una por un monto de \$22.500.000, bajo la descripción del servicio contratado "Producción conferencia año 1".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el GORE que, los Términos de Referencia del evento consideran el ítem “Alimentación General: cóctel para tres eventos de 150, 200 y 150 personas respectivamente”, que debía realizar la empresa dentro del concepto general de la producción del evento global, cotizándose ese servicio por un valor de \$5.800.000, sin considerar compra alguna de bebidas alcohólicas, las que, obviamente, no eran parte de los aludidos Términos de Referencia.

En el informe final de la rendición de la ejecución del evento, la productora acompañó fotos de cerveza, generando una mala interpretación del uso de los recursos, por lo que se solicitó un informe detallado del servicio de coctelería, que se adjunta, en el que se aprecian los tres servicios de cóctel contratados, y se aclara, también, la muestra gratuita de cerveceros artesanales y la participación sin costo de cervezas escudo.

En relación con lo anterior, corresponde aclarar que la situación observada radica en la presencia de bebidas alcohólicas dentro del ítem de coctelería, conforme se detalla en el informe de rendición de gastos del evento en cuestión. Sin embargo, es importante destacar que este Órgano Contralor no observó que se haya gastado la suma de \$5.800.000, en la adquisición de dichas bebidas, como erróneamente pudiera interpretarse.

Luego, de la revisión realizada al propio informe de rendición proporcionado por la empresa productora del evento, se observa en el día 1 de dicha actividad, específicamente en la letra d) “Fiesta de inauguración”, y letra e) “Alimentación”, el registro fotográfico de cervezas artesanales, espumante y latas de cervezas escudo. Sin embargo, de los nuevos antecedentes proporcionados por el GORE en respuesta al preinforme, no es posible verificar que la presencia de bebidas alcohólicas haya sido entregada de manera gratuita por parte de los cerveceros artesanales y de la empresa proveedora de cervezas escudo, motivo por el cual la observación se mantiene.

Al respecto, esa repartición pública deberá adoptar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, se cumpla estrictamente a las disposiciones contenidas en el manual de revisión de cuentas financieras vigente, sancionado a través de la resolución exenta N°2.511, de 2023, el cual en su numeral 9.6, establece en lo que interesa, que los recursos entregados por el GORE no podrán ser destinados a la adquisición de bebidas alcohólicas.

14.- Gastos imputados al programa “Suma Talento Biobío”, ejecutado por IRADE.

Del examen practicado a los gastos rendidos y aprobados del Instituto Regional de Administración de Empresas, IRADE, en el marco del programa código BIP 40038151, “Capacitación innovación jóvenes talentos y vinculación industrias”, denominado “Suma Talento Biobío”, cuyo convenio de transferencia fue aprobado a través de la resolución N°63, de 10 de junio de 2022, y tomado de razón por esta Contraloría Regional el 29 de julio de esa anualidad, se advirtió que en la rendición del mes de diciembre de 2022, se incluyen gastos por la suma de \$23.552.132, por una actividad realizada los días 29 y 30 de noviembre de 2022, en las dependencias del espacio ferial y de eventos SurActivo, imputado en el componente denominado “Entrenamiento intensivo en innovación a jóvenes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

talentos, para propiciar el desarrollo de productos y servicios de alto impacto y escalabilidad”, en circunstancias que en los mismos días 29 y 30 de noviembre de 2022, se efectuó el “Encuentro Regional de Empresas, EREDE 2022”, -evento empresarial realizado por el mismo instituto IRADE-, no siendo posible distinguir y acreditar que los gastos rendidos se relacionaron en su totalidad al citado programa “Suma Talento Biobío”. El detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla N°7: Gastos imputados al programa “Suma Talento Biobío”.

Descripción del servicio contratado	Documento rendido				Descripción de la observación
	N°	Fecha	Prestador de servicio	Monto \$	
Servicio Banquetería evento, según OC 807, de 06.12.2022	153	7/12/2022	Alegría eventos SPA	8.921.430	No se acompaña contrato con empresa y antecedentes que demuestren la proporcionalidad del gasto rendido y facturado con cargo al programa. Total cotizado y pagado por el servicio asciende a \$18.722.270.-
Montaje técnico y audiovisual evento, según OC N°800 (Factura es por \$12.426.464, y rendido por \$7.923.237)	13330	30/11/2022	RLA SAV S.A.	7.923.237	No se acompaña contrato con la empresa y antecedentes que demuestren la proporcionalidad del gasto rendido y facturado con cargo al programa. Total cotizado y pagado por el servicio asciende a \$32.923.586.-
Arriendo de salones para evento	3751	15/12/2022	Espacio Ferial y de Eventos Suractivo LTDA.	3.808.000	No se acompañan antecedentes que demuestren la proporcionalidad del gasto rendido y facturado con cargo al programa. Según contrato de arrendamiento y prestación de servicios con Suractivo, para actividad de los días 29 y 30 de noviembre de 2022, para 800 asistentes. Total facturado y pagado por dicho servicio asciende a \$9.488.470.-
Arriendo de mobiliario para evento, según OC 301, de 06.12.2022	2125	28/12/2022	Delon y Compañía Limitada	2.899.465	No se acompaña contrato de arriendo y antecedentes que demuestren la proporcionalidad del gasto rendido y facturado con cargo al programa. Total cotizado y pagado por el servicio de arriendo de mobiliario por \$6.051.150.-
<b>Total \$</b>				<b>23.552.132</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y la contraparte técnica del programa, del Gobierno Regional del Biobío.

Respecto a la situación observada, el Gobierno Regional indica que en los días 22 y 23 de marzo de 2023, la Contraparte Técnica emitió una ficha de revisión del informe mensual de rendición de gastos y avance real de las actividades de diciembre 2022 y enero 2023, respectivamente, en la cual se observaron entre otras, las mismas facturas que se reprochan en el presente informe emanado por esta Entidad de Control.

Enseguida, indica esa repartición pública, que en reunión sostenida entre la contraparte técnica e IRADE, se acordó ampliar el plazo para responder las objeciones formuladas hasta el 30 de enero de 2024, las cuales, ante la falta de respuesta a estas, el 2 de febrero del presente año, se procedió a rechazar todos los gastos observados, entre ellos, los referidos a las facturas mencionadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo expuesto por la entidad auditada, se resuelve mantener la observación formulada, mientras esa repartición no acredite la regularización contable de los gastos rechazados por la contraparte técnica del programa.

En consecuencia, corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en la contabilidad del rechazo de los gastos por la suma de \$23.552.132, que se observan dado que estos se encuentran contabilizados y aprobados por el GORE, informando de aquello a la entidad receptora de los fondos públicos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

**15.- Gastos insuficientemente acreditados por compra de bienes y servicios.**

Se comprobó que los gastos rendidos por las fundaciones que se detallan en la tabla N°8, y aprobados por el Gobierno Regional del Biobío por la suma de \$131.268.904, si bien cuentan con la correspondiente factura, estas carecen de documentación adicional que permita acreditar el gasto respecto de la adquisición de bienes, insumos o la correcta ejecución de los servicios contratados, según da cuenta el anexo N°8.

Tabla N°8: Resumen de gastos insuficientemente acreditados por la entidad.

Resolución Exenta que aprueba convenio		Entidad	Código Bip	Monto (\$)
N°	Fecha			
3.942	29/12/2022	Corporación Impulsa	40045999	789.970
1.232	24/05/2012	Fundación Chiquihue	40038411	3.322.982
1.233	24/05/2012	Fundación Chiquihue	40038416	13.680.074
3.943	29/12/2022	Fundación Educación Financiera	40046123	16.019.578
73 *	24/06/2022	Fundación Procultura	40040188	88.929.609
63 **	10/06/2022	IRADE	40038151	1.800.000
2.772	14/10/2022	ONG Red Cultivarte	40043884	6.726.691
Total				131.268.904

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y las contrapartes técnicas de los programas, del Gobierno Regional del Biobío.

\* Resol. N°73, de 24.06.2022, tomada de razón por CGR el 01.07.2022.

\*\* Resol. N°63, de 10.06.2022, tomada de razón por CGR el 29.07.2022.

Respecto a la falta de acreditación de los gastos citados en el anexo N°8, el GORE señala que los Informes de Actividades Mensuales que se acompañan a las rendiciones, incluyen fotos, contratos, descripciones de contenidos digitales, actas de inventario y otros medios de verificación de la compra de bienes y servicios asociados a la ejecución de los programas, los cuales adjunta en esta oportunidad.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad auditada, que da cuenta de la documentación faltante que permite acreditar los desembolsos cuestionados, corresponde levantar la observación formulada respecto de la Corporación Impulsa por un monto de \$789.970, Fundación Chiquihue por \$17.003.056, Fundación Educación Financiera por \$6.369.578, y de Fundación Procultura por \$88.929.609.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, ante la falta de antecedentes que permitan respaldar los gastos que se observan, esta Contraloría Regional mantiene la observación relativa a gastos insuficientemente acreditados por la suma de \$16.376.691, asociados a la ONG Red Cultivarte, por \$6.726.691, y de la Fundación Educación Financiera, por \$9.650.000, razón por la cual se procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

En tanto, respecto al gasto que se reprocha del programa de IRADE, código BIP 40038151, por un monto de \$1.800.000, en el cual el GORE adjunta, a través de informe de rendición de gastos, de 2 de febrero de 2024, que procedió a rechazar los gastos observados a dicho instituto, ante la falta de respuesta a observaciones realizadas por la contraparte técnica, entre los que se encuentra el desembolso en cuestión, esta Entidad Fiscalizadora mantiene el reproche formulado mientras dicha suma no sea regularizada contablemente por el GORE.

Respecto a lo anterior, corresponde que esa repartición regional acredite mediante la regularización en la contabilidad el rechazo del gasto observado, por el monto de \$1.800.000, y aquello sea informado formalmente a la entidad receptora, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, corresponde señalar que el detalle de los gastos que esta Contraloría Regional ha estimado mantener y levantar, constan en el citado anexo N°8.

16.- Gastos insuficientemente acreditados en contratación de personal a honorarios.

Del examen realizado a las rendiciones de cuentas, se identificó un total de 25 casos relacionados con gastos asociados a la contratación de personas bajo la modalidad de honorarios, que totalizan la suma de \$30.089.268, en los cuales no se acompaña el respectivo informe de actividades conforme a lo exigido en los contratos a honorarios suscritos entre las partes, omisión que dificulta validar el cumplimiento del contrato. Ver detalle en anexo N°9.

En cuanto a los gastos que se observan en el presente numeral, el GORE indica que en los Informes de Actividades Mensuales que se acompañan para cada rendición de cuentas, en su punto VI, "Profesionales con cargo al Programa", incluyen las actividades desarrolladas por cada profesional en el marco del programa de que se trate, adjuntando al efecto una carpeta digital con el respaldo de cada caso.

Añade a su vez, en lo que respecta a la Fundación Procultura, que don Paul Lagniel prestó servicios de asesoría jurídica y redacción de contratos, según boleta de honorarios N°156, de 9 de diciembre de 2022. Precisa, además, que los productos comprometidos corresponden entonces, a todos los contratos elaborados por él para la Fundación, acompañando parte de esos contratos y todos los antecedentes administrativos de su contratación, en una carpeta digital que adjunta en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto de don Nicolás Mancilla, quien fue contratado para la prestación del servicio de producción audiovisual, según boleta de honorarios N°73, de 19 de diciembre de 2022, el ente auditado adjunta todos los documentos administrativos de su prestación de servicios, más el producto para el cual fue contratado, consistente en un video.

Al respecto, efectuado el examen a los antecedentes aportados por la entidad auditada en esta oportunidad, se determinó que éstos respaldan las situaciones advertidas en la rendición de cuentas del convenio aprobado con la Fundación Chiquihue, código BIP 40038416, por la suma de \$10.800.000, lo que permite levantar la observación formulada respecto de esta fundación.

No obstante, esta Contraloría Regional resuelve mantener las situaciones observadas del citado anexo N°9, por un total de \$19.289.268, correspondientes a la falta de informes de actividades que establece el contrato de prestación de servicios del señor Felipe Muñoz Vallejos, relacionado con la Fundación Educación Financiera, por la suma de \$4.597.700; del mismo señor Felipe Muñoz Vallejos y doña Valentina Canobra Parra, respecto de la Corporación Impulsa, por la suma de \$4.310.345; de los señores Paul Lagniel Villouta y Nicolás Mancilla Novoa, referente a la Fundación Procultura, por la suma de \$2.117.223; y la ausencia de antecedentes de respaldo a los gastos observados de la Fundación Horizonte Ciudadano y Fundación Mi Hogar Asuncionista, por la suma de \$5.400.000 y \$2.864.000, respectivamente.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Además de lo mencionado, el Gobierno Regional deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas de control que estime necesarias tendientes a cautelar que los expedientes de rendición de cuentas presentados por las respectivas entidades receptoras de fondos públicos incluyan la totalidad de la documentación de respaldo que permita acreditar fehacientemente los gastos rendidos, los que deberán ajustarse al objetivo del convenio.

17.- Sobre el programa código BIP 40038151, del Instituto IRADE.

Al respecto, se verificó que las rendiciones de cuentas asociadas al programa denominado "Suma Talento Biobío", incluyen gastos de personal que se encuentran respaldados con boletas de honorarios y liquidaciones de sueldo, cuyos montos no coinciden con lo pactado en sus respectivos contratos de prestación de servicios y/o contratos de trabajo.

En este contexto, no fue posible determinar, a través de la respectiva rendición de cuentas, la parte o proporción de la remuneración que se rinde con cargo al programa. El resumen de los casos que se observan asciende a \$17.987.167, y su detalle consta en anexo N°10



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con lo observado, el GORE señala que los montos de los honorarios cargados al programa “Suma Talento Biobío” son menores a los montos estipulados en el contrato, dado que el trabajador no dedica el 100% de su carga horaria al citado programa. En efecto, el contrato privado lo celebra el prestador con IRADE, y una proporción de los referidos gastos corresponden al trabajo desarrollado para el programa.

Agrega la entidad fiscalizada, que el contrato de prestación de servicios le permite al prestador desempeñar sus labores en uno o más programas que ejecute IRADE, de modo que la proporción de los honorarios está en relación con el número de programas en los que trabaje.

Finalmente indica esa repartición pública, que lo que le interesa al Gobierno Regional es que el monto del honorario del prestador que la entidad ejecutora rinde mensualmente, esté dentro del marco presupuestario aprobado para el Programa, lo que ha sido verificado en la especie.

Sobre el particular, es dable hacer presente, que, si bien los gastos ejecutados se encuentran justificados, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que la entidad auditada no acompaña antecedentes de respaldo que permitan acreditar la proporcionalidad de los montos rendidos con cargo al programa código BIP 40038151, del Instituto IRADE.

En efecto, corresponde que el Gobierno Regional adopte las medidas que correspondan tendientes a obtener los antecedentes que permitan respaldar la proporcionalidad de los montos rendidos con cargo al referido programa respecto a los contratos de prestación de servicios y contratos de trabajo del personal de dicho instituto, los que tendrán que ser remitidos a este Organismo Contralor a través Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.

18.- Sobre el programa denominado “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, realizada por la Fundación Bonhomía.

Como cuestión previa, es útil puntualizar que el 29 de junio de 2022, el Gobierno Regional del Biobío celebró con la Fundación Bonhomía, el convenio de transferencia de recursos denominado “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, código BIP 40041370, aprobado mediante la resolución exenta N°1.661, de 30 de junio de 2022, con el propósito general de “Mejorar la educación de la población en hábitos saludables”, por medio de capacitaciones realizadas en establecimientos educacionales, juntas de vecinos, agrupaciones de adultos mayores y “Ferias Interactivas”, por un monto total de \$89.027.000, con un plazo de ejecución previsto de 4 meses, entre el 18 de julio y el 18 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, a través de una carta S/N de 30 de junio de 2022, dirigida al Gobernador Regional, el señor Carlos Anabalón Constanzo, presidente de la referida fundación, solicitó la reevaluación del aludido programa de inversión, dado que este se habría aprobado por un monto erróneo, debiendo ser por \$356.108.000, lo que fue rectificado por intermedio de la resolución exenta N°2.277, de 31 de agosto de 2022, modificándose, además, entre otros aspectos el plazo del programa, extendiéndose hasta el 18 de marzo de 2023.

Finalmente, cabe señalar que en el marco de la ejecución del programa, Fundación Bonhomía presentó dos rendiciones financieras, el 29 de noviembre de 2022 y 12 de enero de 2023, por los montos de \$89.027.000 y \$ 267.081.000, las que fueron aprobadas conforme, por parte del Gobierno Regional del Biobío, según dan cuenta los comprobantes contables N°s 20.254 y 4.480, de 6 de enero y 13 de abril de 2023, respectivamente, verificándose en tal sentido, que la iniciativa se encuentra finalizada administrativamente.

Ahora bien, precisado lo anterior, del examen documental y validaciones practicadas se determinaron las siguientes observaciones:

18.1.- Se constató, que la totalidad de los documentos rendidos por Fundación Bonhomía para justificar la ejecución del programa de inversión en análisis -44 facturas y 2 boleta de honorarios-, emitidos entre el 25 de agosto y 22 de diciembre de 2022, por un total de \$356.108.000, carecen de documentación de respaldo que permita acreditar la adquisición de los bienes o la correcta ejecución de los servicios contratados, dado que solo se presenta en la rendición de gastos el documento tributario antes señalado. Ver detalle en el anexo N°11.

Asimismo, en el mencionado anexo N°11, es posible observar que en la mayoría de los casos, la descripción de la adquisición de bienes o servicios contratados consignados en las facturas, se presentan en términos globales, omitiéndose mencionar el precio unitario de cada producto; la cantidad comprada, o un detalle del servicio contratado, situación que no permitió a esta Entidad de Control determinar si los recursos públicos se ejecutaron conforme con el presupuesto aprobado para el desarrollo de la iniciativa.

Ahora bien, para mayor comprensión de lo expuesto en los párrafos precedentes, en el anexo fotográfico N°12, se exponen, a modo de ejemplo, copias de las facturas N°s 20 y 5.940, ambas de 2022, emitidas por las empresas Inversiones Chicureo Ltda., y Lahsen y Lahsen Ltda., por \$17.612.000 y \$10.053.120, IVA incluido, por los conceptos "Producción oficina" y "Merchandising Botella + bandas elásticas", respectivamente.

Del mismo modo, la empresa Luz Verde SpA., facturó en términos globales la suma de \$62.949.412, indicando en la descripción de los documentos tributarios N°132, de 21 de septiembre; N°140, de 21 de noviembre y N°147, de 20 de diciembre, todos de 2022, la frase "Ferias Interactivas". Lo anterior, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°9: Facturas por las adquisiciones de bienes de uso de Luz Verde SpA.

Empresa Emisora	N° Factura	Fecha	Detalle	Monto \$
Luz Verde SpA	132	21/09/2022	Feria Interactiva, Santa Juana y Penco	15.737.353
	140	21/11/2022	Feria Interactiva, Arauco, Cañete, Nacimiento y Mulchén	31.474.706
	147	20/12/2022	Feria Interactiva, Santa Bárbara y Cabrero	15.737.353
TOTAL				62.949.412

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas

Ahora bien, la suma antes indicada incluía el gasto de \$47.171.600, en la adquisición de bienes de uso, conforme al presupuesto detallado del programa, según se expone en el anexo N°13.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con la información obtenida desde la página web del Servicio de Impuestos Internos, no consta que dicha empresa hubiese comprado la totalidad de tales bienes, dado que las adquisiciones realizadas por la empresa Luz Verde SpA., durante el año 2022, relacionadas con bienes de uso contemplados en el presupuesto del programa, solo alcanzaron el monto de \$7.639.943, según se expone a continuación:

Tabla N°10: Facturas por las adquisiciones de bienes de uso de Luz Verde SpA.

Empresa Emisora	N° Factura	Fecha	Detalle	Monto \$
Servicios Computacionales e informáticos Carlos Andrés Joost Wolff	8471	08/08/2022	Logo Techo Toldo 3x3	2.447.949
	8472	08/08/2022	Bandera Vela 80 X 250 cm.	3.396.124
			Mástil Aluminio 4.0 M	
			Pera Inflable 4m.	
			Meta Inflable 7x5 Metros	
		Cobertura Premium 3x4.5		
8569	23/08/2022	Logo Techo Toldo 3x3	486.472	
8772	22/09/2022	Reparación Toldo	47.600	
Istec. Innova Service Tecnología SpA	30165	17/08/2022	Balanza Con Analizador de Fitness Omron - Hbf-514c	321.800
Coldiab SpA	17132	25/08/2022	Monitor de Presión Digital Mod Td-3128	939.998
TOTAL				7.639.943

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes de documentación tributaria consultada al Servicio de Impuestos Internos.

18.2.- Por otra parte, se verificó que la Fundación Bonhomía, para efectos de acreditar el cumplimiento del programa, elaboró un documento denominado "Informe Final Programa", sin fecha ni firma, a través del cual señala en su acápite N°2 "Evaluación", entre otros aspectos, que el objetivo a nivel de charlas y talleres alcanzó a 22.167 beneficiarios, lo que se respalda mediante planillas Excel, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°11: Total de beneficiarios por comuna.

Comuna	Charla Actividad Física	Charla Nutricional	Taller de Bienestar y Chequeo	Total Beneficiarios por Comuna
Santa Juana	610	611	506	1.727
Florida	547	547	493	1.587
Penco	1.088	1.088	945	3.121
Arauco	817	786	805	2.408
Cañete	936	923	926	2.785
Nacimiento	618	594	600	1.812
Mulchén	961	953	936	2.850
Santa Bárbara	822	755	748	2.325
Cabreo	738	731	724	2.193
Antuco	453	453	453	1.359
Total	7.590	7.441	7.136	22.167

Fuente: Elaboración propia a partir de los archivos Excel que darían cuenta de la ejecución del programa de inversión en análisis, proporcionados por el Gobierno Regional del Bío-bío.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien tales archivos Excel proporcionan información sobre las actividades de capacitación y sus beneficiarios, se comprobó que solo mencionan las agrupaciones participantes, tales como - juntas de vecinos, agrupaciones de adultos mayores, establecimiento para personas con habilidades distintas y establecimientos educacionales-, no identificando a los asistentes que participaron en las actividades descritas en la tabla anterior, presentando únicamente un recuento total de personas que habrían asistido a dicha actividad.

Lo anterior, implica un incumplimiento del propio "Formulario de postulación" presentado por la Fundación Bonhomía, validado por el Gobierno Regional del Bío-bío, el que señala en relación con los términos de ejecución de la iniciativa y evaluación de los alcances de la misma, que para efectos de medir el nivel de logro del propósito del programa, definido como "Mejorar la educación de la población en hábitos saludables", se consignó como único medio de verificación del indicador que allí se señala, los "listados de asistencia", los que, como se indicó precedentemente, no se acompañan en la especie.

A mayor abundamiento, corresponde señalar que de las validaciones realizadas en las páginas <https://biobiovivesano.cl/>, <https://www.facebook.com/biobiovivesano>, [www.tiktok.com/@biobiovivesano](http://www.tiktok.com/@biobiovivesano) y <https://www.instagram.com/biobiovivesano/>, se verificó que las fotografías y registros audiovisuales allí publicados, no permiten acreditar la cantidad de beneficiarios que participaron en las actividades informadas por la Fundación Bonhomía al Gobierno Regional del Bío-bío, de acuerdo con lo programado en virtud del convenio de transferencia firmado entre las partes.

Las situaciones expresadas en los numerales 14, 15, 16, 17, 18.1 y 18.2, implican una falta de acuciosidad por parte del Gobierno Regional, en la revisión de las rendiciones presentadas por las instituciones receptoras de fondos públicos, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que dispone, en lo que interesa, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, lo descrito infringe lo dispuesto en la letra c) del artículo 2°, de la resolución N°30, de 2015, de esta Contraloría General, la cual establece, en lo que importa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, situación que no pudo ser validada.

Finalmente, los hechos mencionados constituyen un incumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera de los respectivos convenios, implicando, también, una falta de observancia de lo consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N°18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, así como el de control establecido en los artículos 3° y 11 de la señalada ley, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, de ejercer dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

18.3.- A su vez, se verificó que del total de los recursos transferidos por el GORE y rendidos por Fundación Bonhomía, el 81,2% equivalente a la suma de \$289.149.744, corresponden a facturas emitidas por empresas de propiedad del coordinador técnico de la iniciativa, señor Jorge Sebastián Mizon Hidalgo y de su hermano, señor Luis Benjamín Pavón Hidalgo, conforme el detalle que se expone en la Tabla N°12.

Tabla N°12: Gastos rendidos asociados a las empresas de propiedad de los señores Mizon Hidalgo y Pavón Hidalgo

Empresa	Rut	Propiedad	Monto Total Programa \$	Gastos Rendidos \$	% Gastos rendidos
Luz Verde SpA.	76224716-K	Luis Benjamín Pavón Hidalgo (100%)	356.108.000	197.884.815	55,6%
Administración y Producciones Mandarina Ltda.	76237949-K	Jorge Sebastián Mizon Hidalgo (50 %) María Jarpa Toro (50%) Ambos cónyuges.		28.560.000	8,0%
Inversiones Chicureo Ltda.	76237945-7	Jorge Sebastián Mizon Hidalgo (50 %) María Jarpa Toro (50%) Ambos cónyuges.		35.224.000	9,9%
Pan Latam SpA.	77419021-K	Inversiones Chicureo Ltda. (100%)		27.480.929	7,7%
TOTAL				289.149.744	81,2%

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las rendiciones de cuenta presentas por Fundación Bonhomía, proporcionada a esta Entidad de Control por el Gobierno Regional del Biobío y malla societaria requerida por personal fiscalizador a Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, el 18,8% restante equivalente a \$66.958.256, se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla N°13: Gastos rendidos por otros Proveedores

Empresa	Rut	Monto Rendido \$	Monto Global Rendido \$	% gastos rendidos
Comunicación e Inversiones Cristián Rodrigo Rojas Cabrera Empresa In.	76.213.115-3	356.108.000	83.300	0,02%
Comunicación Y Giro Estratégico Ltda.	76.796.360-2		1.153.496	0,32%
Eduardo Armando Oliveros Soto	15.593.528-6		15.000.000	4,21%
Ibeth Del Carmen Vergara Petit	5.734.657-4		5.000.000	1,40%
Integral Marketing Spa	76.470.159-3		106.624	0,03%
Lahsen y Lahsen Ltda.	78.141.500-6		40.212.480	11,29%
Liceo Nueva Zelandia.	60.903.467-K		28.000	0,01%
Mario Eduardo Montecino Arévalo.	8.306.576-1		151.279	0,04%
Patricia Carolina Sáez Vejar.	18.101.059-2		2.188.000	0,61%
Productora Comunicacional Y Eventos Rodrigo Gonzalo Silva Torres Empr.	76.482.861-5		184.450	0,05%
Publicidad Vía Pública Chile Spa.	76.877.046-8		2.850.626	0,80%
			TOTAL	66.958.255

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las rendiciones de cuenta presentas por Fundación Bonhomía, proporcionada a esta Entidad de Control por el Gobierno Regional del Biobío.

Respecto de la empresa Luz Verde SpA., corresponde señalar que la Fundación Bonhomía suscribió, con fecha 3 de agosto de 2022, un contrato con la aludida empresa, por la suma de \$197.884.816, IVA incluido, mediante el cual esta última se obligó a “la prestación de servicios de producción de capacitación, charla nutricional, capacitación actividad física, capacitación bienestar, ferias interactivas, producción general, alojamientos y administración del convenio” en el marco del citado programa denominado “Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”, según da cuenta la cláusula primera del contrato celebrado. En este punto, es útil indicar que la aludida empresa Luz Verde SpA., según lo verificado en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, mantiene como única actividad económica vigente la de “Servicios de publicidad prestados por empresas” desde el 30 de agosto de 2012, la cual no se relaciona con el objetivo del contrato en comento.

Enseguida, en lo que toca a las demás empresas individualizadas en las tablas N°s 12 y 13 anteriores, es dable señalar que ellas prestaron servicios de logística, difusión, transporte y consultorías, de acuerdo con el presupuesto detallado de la iniciativa de inversión.

Por otra parte, de los antecedentes examinados a las cartolas bancarias de la cuenta corriente N°2254247308, del Banco de Chile, mediante la cual se administrarían los fondos del programa, se verificó que de los recursos recibidos por Fundación Bonhomía, los que alcanzaron la suma de \$356.108.000, se efectuaron cargos bancarios bajo la figura de “cheque depositado mismo banco”, por un total de \$345.424.760, equivalentes a un 97% del monto total transferido del programa, mientras que el saldo restante del 3% quedó como remanente en la referida cuenta corriente, para otras operaciones financieras, según se aprecia en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°14: Transferencias del programa según cartola bancaria de la fundación.

Detalle	Fecha	Monto \$	Porcentaje
Transferencia N°1 programa BIP 40041370	18/07/2022	89.027.000	100%
Cargo por cheque depositado mismo banco	22/07/2022	(86.356.190)	97%
Diferencia (excedente en Cta. Cte.)		2.670.810	3%
Transferencia N°2 programa BIP 40041370	30/11/2022	267.081.000	100%
Cargo por cheque depositado mismo banco	30/11/2022	(259.068.570)	97%
Diferencia (excedente en Cta. Cte.)		8.012.430	3%
Total Monto Transferido (1 y 2)		356.108.000	100%
(-) Total Cargos Bancarios (1 y 2)		(345.424.760)	97%
(=) Remanente en Cta. Cte.		10.683.240	3%

Fuente: Elaboración propia en base a las cartolas bancarias de la cuenta corriente N°2254247308, del Banco de Chile, de la Fundación Bonhomía.

Al respecto, en relación con el remanente existente en la cuenta corriente precitada, se observó que entre los días 1 y 2 de diciembre de 2022, inmediatamente posteriores a la remesa de la segunda transferencia del programa, ocurrida el día 30 de noviembre de esa anualidad, se traspasó al presidente de la aludida fundación, señor Carlos Anabalón Constanzo, el monto total de \$6.979.800.

Enseguida, en detalle contenido en anexo N°14, se exponen los movimientos de la citada cartola bancaria entre los días 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, apreciándose que la cuenta corriente presenta un saldo de \$298.001.

En este contexto, teniendo en consideración, por una parte, el contrato celebrado entre la fundación y la empresa Luz Verde SpA., mediante el cual esta se obligó, en lo pertinente, a la administración del programa en análisis, y por otra, los movimientos de la cuenta corriente destinada al manejo de los recursos transferidos para su respectiva ejecución, se advierte que la totalidad de las actividades comprendidas en dicha iniciativa fueron tercerizadas por la Fundación Bonhomía, circunstancia que denota un incumplimiento del convenio de transferencia por parte de dicha fundación al encomendar a un tercero la ejecución y administración del programa.

La situación descrita, constituye una inobservancia, por parte del Gobierno Regional, de lo consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N°18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, así como el de control establecido en los artículos 3° y 11 de la señalada ley, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, de ejercer dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las situaciones planteadas en los numerales 18.1, 18.2 y 18.3, el GORE indica en su respuesta, en lo que interesa, que no obstante que la iniciativa en cuestión se encuentra cerrada y teniendo en consideración las observaciones efectuadas por este Organismo de Control en virtud de la revisión de las rendiciones de gastos, las cuales escapan de las capacidades y competencias del Gobierno Regional, el 12 de febrero de 2024, se interpuso ante el Juzgado de Garantía de Concepción, en Causa RUC 2410007718-K, una querrela por fraude al Fisco en contra de todas las personas que resulten criminalmente responsables, en calidad de autores, coautores, cómplices o encubridores de los hechos que la motivan. Ello, con el objeto de ser parte en la investigación que se encuentra en curso por parte de la Fiscalía.

Referente a lo objetado en el numeral 18.1, ese Gobierno Regional indica que el Programa se ejecutó durante el período de vigencia del Manual de Revisión de las Rendiciones de Cuentas Financieras de las Transferencias de Capital del Subtítulo 33 del FNDR, aprobado mediante resolución exenta N°3.330, de 2019, por lo que, para efectos de la revisión financiera, el respaldo necesario de acuerdo con el punto N°4 de dicho instrumento, era la factura correctamente emitida.

Agrega la entidad, que este programa, según lo indica su presupuesto, definido en el punto N°9, "Resumen del presupuesto", del Formulario de Postulación, no contemplaba la compra de bienes inventariables, sino de contratación de servicios, por lo que el respaldo financiero de estos gastos sería la factura correctamente emitida y el contrato de prestación de servicios firmado entre la institución y la empresa prestadora.

Sobre lo detectado en el numeral 18.2, el Gobierno Regional indica que la División de Desarrollo Social y Humano ha instruido mediante correo electrónico a las contrapartes técnicas, sobre la procedencia de exigir listados de asistencia con nombre completo, dirección, número telefónico y firma de quien asiste, en relación con las actividades y/o beneficios que realicen u otorguen las entidades ejecutoras.

Respecto, de lo observado en el numeral 18.3, el GORE indica que según lo establecido en el Manual de Revisión de las Rendiciones de Cuentas Financieras de las Transferencias de Capital del Subtítulo 33 del FNDR, aprobado mediante resolución exenta N°3.330, de 2019, las cartolas bancarias no eran parte del expediente que se requería para aprobar gastos, razón por la cual no fueron solicitadas en ese momento, cuya documentación fue requerida con posterioridad a la contabilización de las rendiciones de cuentas, a través de Ordinario N°3.030, de 15 de septiembre de 2023, a solicitud de esta Contraloría Regional.

Enseguida, en lo que toca a la tercerización de las actividades comprendidas en el programa "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", situación que se evidencia tanto en el convenio de fecha 3 de agosto de 2022, celebrado entre el organismo receptor de los fondos - Fundación Bonhomía- y la empresa Luz Verde SpA., como en los movimientos de la cuenta corriente destinada al manejo de los recursos transferidos para la ejecución de dicho programa, el GORE no se pronuncia en su respuesta.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es útil hacer presente que el aludido mecanismo vulnera, además, la voluntad del legislador manifestada en las respectivas leyes de presupuestos del sector público, glosa 02, numeral 5.1, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en cuanto a permitir el financiamiento de programas de inversión mediante transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, toda vez que a través de la figura de la tercerización dichas iniciativas podrían, en definitiva, ser ejecutadas por sociedades que, por su naturaleza, persiguen la obtención de utilidades, como efectivamente ocurrió en la especie.

Sobre los argumentos expuestos en atención a los numerales 18.1, 18.2 y 18.3, anteriores, el Gobierno Regional no aporta antecedentes distintos a los tenidos a la vista por esta Contraloría Regional al momento de formular las observaciones antes señaladas, motivo por el cual estas se mantienen en su totalidad.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Lo anterior, sin perjuicio del resultado de la querrela criminal interpuesta en el Juzgado de Garantía de Concepción, por el delito de fraude al Fisco, según consta en Causa RUC 2410007718-K, ingresada con fecha 12 de febrero de 2024, la cual se encuentra en actual tramitación.

Por otra parte, ese Gobierno Regional deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con la finalidad de verificar que las rendiciones presentadas por las distintas entidades receptoras de fondos públicos cuenten con toda la documentación de respaldo que permita acreditar que los gastos se ajustan a los programas financiados por el GORE y de esta forma evitar, en lo sucesivo, que se realicen rendiciones de gastos en términos genéricos y/o globales, como ocurre en la especie.

Asimismo, esa repartición pública tendrá que ajustar sus procedimientos administrativos con el objeto de que las futuras iniciativas de inversión financiadas por el Gobierno Regional se ejecuten por la propia entidad privada que, en atención a sus especiales competencias, es la receptora de los fondos públicos dispuestos para ese fin, evitando de esta forma que la administración y ejecución de la totalidad de las actividades comprendidas en los programas sean tercerizadas por dichas entidades.

No obstante, lo anterior, esta Entidad de Control incluirá estas materias en el proceso sumarial que iniciará con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos descritos se deriven.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional del Biobío ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme N°4, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en relación con las objeciones contenidas en el numeral 15, sobre gastos insuficientemente acreditados relacionados con la compra de bienes y servicios, de la Corporación Impulsa por un monto de \$789.970, Fundación Chinquihue por \$17.003.056, Fundación Educación Financiera por \$6.369.578, y de Fundación Procultura por \$88.929.609; y numeral 16, sobre gastos insuficientemente acreditados en contratación de personal a honorarios, del convenio aprobado con la Fundación Chinquihue, código BIP 40038416, por la suma de \$10.800.000, procede levantar las observaciones formuladas en virtud de los argumentos y antecedentes aportados en esta oportunidad por la citada repartición pública.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1.- En relación con la objeción contenida en el numeral 6.1, sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum; numerales 10.1 y 10.2, sobre personas contratadas por la Fundación Educación Financiera -FUNDEF- que desempeñaron labores en dependencias del Gobierno Regional del Biobío; numerales 11.1 y 11.2, sobre el retardo en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales, y gastos observados que figuran con retardo en la aprobación y/o rechazo; y numerales 18.1, 18.2, 18.3, respecto a las observaciones del programa denominado "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", realizado por la Fundación Bonhomía, todas (AC), este Organismo Contralor iniciará un proceso sumarial en la entidad fiscalizada, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

2.- En cuanto a lo observado en el numeral 15, sobre gastos insuficientemente acreditados relacionados con la compra de bienes y servicios, por la suma de \$16.376.691, asociados a la ONG Red Cultivarte, por \$6.726.691, y de la Fundación Educación Financiera, por \$9.650.000 (AC), esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Respecto de los gastos insuficientemente acreditados asociado a IRADE, por la suma \$1.800.000, corresponde que esa repartición regional acredite mediante la regularización en la contabilidad el rechazo del citado gasto, e informar formalmente de aquello a la entidad receptora, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Relativo a lo observado en el numeral 16, sobre gastos insuficientemente acreditados en contratación de personal a honorarios por un total de \$19.289.268, (AC), esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el Gobierno Regional adopte, en lo sucesivo, las medidas de control que estime necesarias tendientes a cautelar que los expedientes de rendición de cuentas presentados por las respectivas entidades receptoras de fondos públicos incluyan la totalidad de la documentación de respaldo que permita acreditar fehacientemente los gastos rendidos, los que deberán ajustarse al objetivo del convenio.

4.- En relación con las situaciones descritas en los numerales 18.1, 18.2 y 18.3, sobre el programa denominado "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", realizada por la Fundación Bonhomía, (AC), esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, por la suma de \$356.108.000, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Asimismo, ese Gobierno Regional deberá adoptar las medidas de control que correspondan, con la finalidad de verificar que las rendiciones presentadas por las distintas entidades receptoras de fondos públicos cuenten con toda la documentación de respaldo que permita acreditar que los gastos se ajustan a los programas financiados por el GORE y de esta forma evitar, en lo sucesivo, que se realicen rendiciones de gastos en términos genéricos y/o globales, como ocurre en la especie.

Por otra parte, esa Repartición Pública tendrá que ajustar sus procedimientos administrativos con el objeto de que las futuras iniciativas de inversión financiadas por el Gobierno Regional se ejecuten por la propia entidad privada receptora de los fondos públicos, evitando de esta forma que la administración y ejecución de la totalidad de las actividades comprendidas en los programas sean tercerizadas por dichas entidades.

5.- Referente a lo observado en el numeral 6.1 sobre potenciales conflictos de intereses en el marco de la ejecución de los convenios, (AC), corresponde que el GORE implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación, transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión y revisión de las rendiciones por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.- En relación con lo observado en los numerales 10.1 y 10.2, sobre personas contratadas por la Fundación para la Educación Financiera -FUNDEF- que desempeñaron labores en dependencias del Gobierno Regional del Biobío, (AC), corresponde que el GORE adopte las medidas de control que correspondan con el objeto de evitar que situaciones como las observadas se reiteren en el futuro, debiendo, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, y probidad administrativa, dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, 5°, y 13, de la ley N°18.575, así como a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°18.834, en cuanto a que todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios.

7.- Respecto a las situaciones detectadas en los numerales 11.1 y 11.2, sobre retardo en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales y Gastos observados que figuran con retardo en la aprobación y/o rechazo, respectivamente, (AC), el GORE deberá exigir, en lo sucesivo, por una parte, el envío oportuno de los informes mensuales de rendiciones de cuentas de parte de las entidades receptoras, como asimismo, adoptar las medidas que correspondan a objeto que la revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos, se ajusten a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia, a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575 y a la resolución N°16, de 2015, de esta Contraloría General.

8.- Referente a lo observado en el numeral 6.2, sobre potenciales conflictos de intereses en el marco de la ejecución de los convenios, (C), corresponde que el GORE implemente, en lo sucesivo, una actividad de control que tenga como objetivo prevenir la intervención de funcionarios de ese Gobierno Regional en los procesos relacionados a la postulación, evaluación, transferencia de recursos para la ejecución de programas de inversión y revisión de las rendiciones por parte de entidades privadas, cuando puedan verse afectados por un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial. La referida actividad de control deberá ceñirse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

9.- Respecto a lo observado en el numeral 8, sobre situaciones advertidas en el marco de la ejecución del programa "Habilitación City Science Lab Biobío", efectuado por la Corporación Ciudades, (C), la entidad auditada deberá restituir la suma de \$14.119.592, a Rentas Generales de la Nación, en conformidad a lo expuesto en el artículo 25, de la actual ley N°21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece en lo que importa que, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, remitiendo los antecedentes que den cuenta de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio de acoger lo dispuesto en el señalado oficio circular N°2.169, de 2023, sobre la prohibición de invertir en el mercado de capitales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.- En cuanto a lo observado en el numeral 12.1, relacionado en el cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Mi Hogar Asuncionista (C), el GORE deberá resarcir la suma de \$9.032.763 a la Fundación Mi Hogar Asuncionista, ya que de lo contrario se configura un enriquecimiento sin causa en favor de esa repartición regional. Lo anterior, tendrá que ser informado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

11.- En relación con lo objetado en el numeral 12.2, sobre en el cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación En Ti, (C), el GORE deberá remitir el acto administrativo que cierra el programa a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, lo anterior, sin perjuicio del resultado de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público en causa RUC N° 2300757777-K.

12.- Sobre lo observado en el numeral 12.3, respecto al cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Procultura (C), esa repartición pública deberá informar y acreditar documentadamente el cobro efectivo de la póliza de garantía N°01-23-025788, equivalente a 7.720 UF, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Ahora bien, en cuanto al remanente no utilizado por un monto de \$990.488.684, cabe indicar que, dado que el GORE procedió a presentar una demanda de Juicio de Hacienda por restitución de los fondos, según consta en la Causa Rol N°C-2223-2024, del 24° Juzgado Civil de Santiago, la que se encuentra en actual tramitación, corresponde señalar que ese Gobierno Regional se atenga, en su oportunidad, a lo que resuelva el Órgano Jurisdiccional sobre la materia.

13.- Concerniente a lo observado en el numeral 14, sobre gastos imputados al programa "Suma Talento Biobío", ejecutado por el Instituto IRADE, por la suma de \$23.552.132, (C), corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en la contabilidad del rechazo de los gastos por la suma de \$23.552.132, que se observan, dado que estos se encuentran contabilizados y aprobados por el GORE, informando de aquello a la entidad receptora de los fondos públicos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

14.- Referente a lo expuesto en el numeral 1, Sobre falta de control respecto de la documentación exigida en las rendiciones de cuentas (MC), el GORE deberá definir un procedimiento formal en el cual se exija que las rendiciones de los gastos, en la práctica cuenten con toda la documentación de respaldo necesaria que permita acreditar fehacientemente la efectividad de los desembolsos rendidos, tales como informes de actividades, listas de asistencia, respaldos fotográficos, actas de recepción de bienes inventariables, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.

15.- En relación a lo objetado en los numerales 2.1 y 2.2, sobre la revisión técnica y financiera de la rendición de cuentas (MC), esa Entidad Pública deberá demostrar que la contraparte técnica realiza la validación y visación de la pertinencia de los gastos rendidos por las distintas entidades ejecutoras en virtud del procedimiento establecido en la citada resolución exenta N°2.511, de 2023, a través el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.

16.- En cuanto a la situación expuesta en el numeral 3, sobre falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión (MC), el Gobierno Regional deberá acreditar la utilización del aludido sistema SISREC, por parte de las entidades públicas y privadas receptoras de fondos públicos provenientes del Gobierno Regional, conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 4 de la ley N°21.640, ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, que indica, en lo que importa, que “ Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto” y lo dispuesto en la citada resolución exenta N°1.858, de 2023, de este origen, la que en su anexo N°1 establece, para los Gobiernos Regionales, la obligatoriedad del uso del aludido sistema a contar del 2 de octubre de 2023. Todo lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.

17.- Respecto a lo observado en el numeral 4, Sobre la revisión a los informes trimestrales de gestión, (MC), el Gobierno Regional deberá acreditar la ejecución de las medidas que anuncia en su respuesta, esto es, mediante la respectiva visación de los informes trimestrales de gestión de parte de la contraparte técnica de la división correspondiente a cargo de los programas y a su vez remitir los manuales de procedimientos que aluden en su respuesta debidamente sancionados. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.

18.- Atendido lo observado en el numeral 5 sobre el control de las rendiciones a través de planillas Excel (MC), el GORE deberá informar del avance de su ejecución a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición pública.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

19.- En lo que concierne a lo observado en el numeral 7, sobre programa de inversión a realizar por la Fundación En Ti, específicamente a la falta de coordinación del Gobierno Regional con la Municipalidad de Concepción (MC), esa repartición regional deberá, en lo sucesivo, dar estricta observancia al principio de coordinación en situaciones de similar naturaleza, conforme a lo establecido en el citado artículo 5°, inciso segundo, de la ley N°18.575, que previene que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

20.- Referente a la situación descrita en el numeral 9, Sobre el programa “Cuidado integral e inclusivo adultos mayores vulnerables de Coronel”, ejecutado por la ONG Red Cultivarte, específicamente al funcionamiento de los hogares de ancianos denominados “Cristo Viene” y “Vida Nueva” sin contar con la correspondiente autorización sanitaria vigente para su instalación y funcionamiento (MC), el GORE deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que correspondan para que las entidades privadas que resulten beneficiadas con alguna iniciativa de inversión financiada por el Gobierno Regional se ajusten a las normativas y reglamentos que rijan en la ejecución de sus servicios, como también con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

21.- Relativo a lo objetado en el numeral 13, sobre gastos no relacionados con el objetivo del convenio (MC), esa repartición pública deberá adoptar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, se ajuste estrictamente a las disposiciones contenidas en el vigente manual de revisión de cuentas financieras, sancionado a través de la resolución exenta N°2.511, de 2023, el cual en su numeral 9.6, establece en lo que interesa, que los recursos entregados por el GORE no podrán ser destinados a la adquisición de bebidas alcohólicas.

22.- Respecto a lo observado en el numeral 17, Sobre el programa código BIP 40038151, del Instituto IRADE, por la suma de \$17.987.167, (MC), corresponde que el Gobierno Regional adopte las medidas que correspondan tendientes a obtener los antecedentes que permitan respaldar la proporcionalidad de los montos rendidos con cargo al referido programa respecto a los contratos de prestación de servicios y contratos de trabajo del personal de dicho instituto, los que tendrán que ser remitidos a este Organismo Contralor a través Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.

Enseguida, el presente informe final será puesto en conocimiento de la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público y del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°15, las medidas que al efecto implemente esa repartición, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad de control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar, en los siguientes 30 días hábiles, la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Transcríbese al Gobernador Regional y al Jefe de la Unidad de Control del Gobierno Regional del Biobío, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	30/07/2024



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°1: Programas de inversión y montos transferidos al 30 de septiembre de 2023.**

Código BIP	RUT	Nombre Entidad	Imputación Presupuestaria	Gasto ejecutado \$			Totales 2021-2023	
				2021	2022	2023		
40039758	65182348-K	CORPORACION CIUDADES	3301530	0	1.587.238.000	0	1.587.238.000	
40049136	65188435-7	CORPORACION DESCENTRALIZADAS	3301618	0	0	256.800.000	256.800.000	
40045999	65209662-K	CORPORACIÓN IMPULSA BIOBÍO	3301558	0	114.000.000	166.000.000	280.000.000	
40049122	65189065-9	CORPORACION MOTUM	3301619	0	0	230.000.000	230.000.000	
40046009	65153849-1	FUNDACIÓN ANTONIA	3301559	0	105.500.000	179.929.000	285.429.000	
40047014	65153849-1	FUNDACIÓN ANTONIA	3301566	0	63.400.000	147.718.000	211.118.000	
40041370	65096609-0	FUNDACIÓN BONHOMIA	3301534	0	356.108.000	0	356.108.000	
40038411	71554600-0	FUNDACION CHINQUIHUE	3301497	0	750.000.000	0	750.000.000	
40038416	71554600-0	FUNDACION CHINQUIHUE	3301498	0	750.000.000	0	750.000.000	
40038425	71554600-0	FUNDACION CHINQUIHUE	3301548	0	250.000.000	0	250.000.000	
40046123	65110208-1	FUNDACION EDUCACIÓN FINANCIERA	3301561	0	114.000.000	166.000.000	280.000.000	
40047147	65146346-7	FUNDACIÓN EN TI	3301567	0	75.200.000	175.435.000	250.635.000	
40044652	65171415-K	FUNDACIÓN HORIZONTE CIUDADANO	3301551	0	379.870.000	0	379.870.000	
40041337	65051266-9	FUNDACION INFOCAP JOVENES	3301541	0	283.825.000	0	283.825.000	
40046106	65051266-9	FUNDACION INFOCAP JOVENES	3301570	0	720.000.000	0	720.000.000	
40046859	65051266-9	FUNDACION INFOCAP JOVENES	3301572	0	300.000.000	0	300.000.000	
40039691	65186281-7	FUNDACION MI HOGAR ASUNCIONISTA	3301554	0	48.000.000	0	48.000.000	
40040188	65026216-6	FUNDACION PROCULTURA	3301531	0	1.506.270.000	0	1.506.270.000	
40039988	71538400-0	INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3301526	0	300.000.000	0	300.000.000	
40039728	71538400-0	INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3301529	0	182.964.000	0	182.964.000	
40038151	71538400-0	INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3301496	0	994.400.000	0	994.400.000	
40049980	71538400-0	INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3301624	0	0	920.000.000	920.000.000	
40043884	53307112-0	O.N.G. DE DESARROLLO RED CULTIVARTE	3301550	0	274.449.000	0	274.449.000	
<b>TOTALES:</b>					<b>0</b>	<b>9.155.224.000</b>	<b>2.241.882.000</b>	<b>11.397.106.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2021, 2022 y 2023, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional, del Gobierno Regional del Biobío, y antecedentes denunciados ante este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°2: Detalle de rendiciones aprobadas y contabilizadas de los programas de inversión seleccionados, al 30 de septiembre de 2023.

Código BIP	RUT	Nombre Entidad	Total Transferido\$	Monto Rendido\$	Monto Revisado\$	Monto Aprobado al 30.09.2023\$	Examen de Cuentas CGR Muestra Monto\$	Muestra %
40040188	65026216-6	FUNDACIÓN PROCULTURA	1.506.270.000	616.463.702	596.063.407	234.351.552	227.176.158	96,9%
40041370	65096609-0	FUNDACIÓN BONHOMIA	356.108.000	356.108.000	356.108.000	356.108.000	356.108.000	100,0%
40044652	65171415-K	FUNDACIÓN HORIZONTE CIUDADANO	379.870.000	191.110.383	191.110.383	39.256.671	39.097.091	99,6%
40039691	65186281-7	FUNDACIÓN MI HOGAR ASUNCIONISTA	48.000.000	47.531.393	47.531.393	33.925.524	29.195.332	86,1%
40046123	65110208-1	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	280.000.000	124.713.915	124.713.915	25.975.506	24.616.429	94,8%
40047147	65146346-7	FUNDACIÓN EN TI	250.635.000	210.293.376	210.293.376	0	0	No aplica
40043884	53307112-0	ONG RED CULTIVARTE	274.449.000	213.586.145	213.586.145	159.872.486	151.481.029	94,8%
40039758	65182348-K	CORPORACIÓN CIUDADES	1.587.238.000	286.105.885	286.105.885	0	0	No aplica
40045999	65209662-K	CORPORACIÓN IMPULSA BIO BIO	280.000.000	91.456.701	91.456.701	6.869.625	6.869.625	100,0%
40041337			283.825.000	175.627.231	175.627.231	0	0	No aplica
40046106	65051266-9	FUNDACIÓN INFOCAP JÓVENES (3)	720.000.000	21.797.962	21.797.962	1.000.000	1.000.000	100,0%
40046859			300.000.000	21.583.507	0	0	0	No aplica
40046009	65153849-1	FUNDACIÓN ANTONIA (2)	285.429.000	114.583.439	114.583.439	0	0	No aplica
40047014			211.118.000	61.394.546	33.669.780	4.852.213	4.852.213	100,0%
40038151	71538400-0	IRADE (4)	994.400.000	425.790.909	425.790.909	236.513.351	215.669.212	91,2%
40039988			300.000.000	269.757.886	269.757.886	56.879.085	0	0,0%
40039728			182.964.000	101.484.857	101.484.857	63.717.782	0	0,0%
40049980			920.000.000	0	0	0	0	No aplica
40049136	65188435-7	CORPORACIÓN DESCENTRALIZADAS	256.800.000	14.041.118	14.041.118	0	0	No aplica
40038411	71554600-0	FUNDACIÓN CHINQUIHUE (3)	750.000.000	107.290.039	107.290.039	15.956.506	13.527.624	84,8%
40038416			750.000.000	474.903.080	474.903.080	177.313.248	174.872.814	98,6%
40038425			250.000.000	22.514.592	22.514.592	0	0	No aplica
40049122	65189065-9	CORPORACIÓN MOTUM	230.000.000	15.432.641	15.432.641	0	0	No aplica
<b>TOTALES:</b>			<b>11.397.106.000</b>	<b>3.963.571.307</b>	<b>3.893.862.739</b>	<b>1.412.591.549</b>	<b>1.244.465.527</b>	<b>88,1%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2021, 2022 y 2023, del Programa Presupuestario 02, de Inversión Regional, y antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N°3: Respaldo documental sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum.



Fuente: Antecedente verificado en red social "X" exTwitter, de 21 de enero de 2021, y convenio de transferencia entre el Gobierno Regional del Biobío y Corporación Motum, sancionado a través de resolución exenta N°2.062, de 5 de junio de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°4: Estado de las rendiciones de los convenios, al 30 de septiembre de 2023.

Código BIP	RUT	Entidad	Total Transferido \$	Monto Rendido \$	Monto Revisado \$	Monto sin revisar \$	Monto Aprobado \$	Monto Rechazado \$	Monto Observado \$
40040188	65026216-6	Fundación Procultura	1.506.270.000	616.463.702	596.063.407	20.400.295	234.351.552	1.250	361.710.605
40041370	65096609-0	Fundación Bonhomía	356.108.000	356.108.000	356.108.000	0	356.108.000	0	0
40044652	65171415-k	Fundación Horizonte Ciudadano	379.870.000	191.110.383	191.110.383	0	39.256.671	0	151.853.712
40039691	65186281-7	Fundación Mi Hogar Asuncionista	48.000.000	47.531.393	47.531.393	0	33.925.524	0	13.605.869
40046123	65110208-1	Fundación Educación Financiera	280.000.000	124.713.915	124.713.915	0	25.975.506	0	98.738.409
40047147	65146346-7	Fundación En Ti	250.635.000	210.293.376	210.293.376	0	0	0	210.293.376
40043884	53307112-0	ONG Red Cultivarte	274.449.000	213.586.145	213.586.145	0	159.872.486	0	53.713.659
40039758	65182348-k	Corporación Ciudades	1.587.238.000	286.105.885	286.105.885	0	0	0	286.105.885
40045999	65209662-k	Corporación Impulsa Biobío	280.000.000	91.456.701	91.456.701	0	6.869.625	0	84.587.076
40041337	65051266-9	Fundación Infocap Jóvenes	283.825.000	175.627.231	175.627.231	0	0	20.392.229	155.235.002
40046106			720.000.000	21.797.962	21.797.962	0	1.000.000	0	20.797.962
40046859			300.000.000	21.583.507	0	21.583.507	0	0	0
40046009	65153849-1	Fundación Antonia	285.429.000	114.583.439	114.583.439	0	0	0	114.583.439
40047014			211.118.000	61.394.546	33.669.780	27.724.766	4.852.213	73.336	28.744.231
40038151	71538400-0	Instituto IRADE	994.400.000	425.790.909	425.790.909	0	236.513.351	62.280	189.215.278
40039988			300.000.000	269.757.886	269.757.886	0	56.879.085	82.750	212.796.051
40039728			182.964.000	101.484.857	101.484.857	0	63.717.782	13.120	37.753.955
40049980			920.000.000	0	0	0	0	0	0
40049136	65188435-7	Corporación Descentralizadas	256.800.000	14.041.118	14.041.118	0	0	4.087.100	9.954.018
40038411	71554600-0	Fundación Chinquihue	750.000.000	107.290.039	107.290.039	0	15.956.506	0	91.333.533
40038416			750.000.000	474.903.080	474.903.080	0	177.313.248	0	297.589.832
40038425			250.000.000	22.514.592	22.514.592	0	0	0	22.514.592
40049122	65189065-9	Corporación Motum	230.000.000	15.432.641	15.432.641	0	0	0	15.432.641
Totales \$ :			11.397.106.000	3.963.571.307	3.893.862.739	69.708.568	1.412.591.549	24.712.065	2.456.559.125

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5: Retardos en días hábiles administrativos en la aprobación y contabilización de las rendiciones de gastos.

Entidad	Código BIP	Rendición N°	Periodo rendido	Folio Comprobante Contable	Fecha contabilización (A)	Monto Contabilizado (\$)	Fecha de corte del periodo rendido	Días hábiles para aprobar la rendición de gastos	Fecha tope para aprobar la rendición de gastos (B)	Atraso en la aprobación y contabilización de la rendición (A-B)
FUNDACION CHINQUIHUE	40038416	2	sep-oct-nov-22	13784	06/10/2023	173.944.558	30/11/2022	75	17/03/2023	137
IRADE	40038151	6	ene.-23	9888	13/07/2023	32.680.325	31/01/2023	70	11/05/2023	42
IRADE	40039728	1	jul.-22	18493	14/12/2022	11.900.000	31/07/2022	70	11/11/2022	22
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	1	ago.-22	260	27/01/2023	5.018.709	31/08/2022	70	14/12/2022	31
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	2	sep.-22	259	27/01/2023	8.118.181	30/09/2022	70	13/01/2023	10
HORIZONTE CIUDADANO	40044652	2	ene.-23	8066	05/06/2023	15.106.671	31/01/2023	70	11/05/2023	17
FUNDEF	40046123	1	ene.-23	8177	05/06/2023	782.950	31/01/2023	55	19/04/2023	32
FUNDEF	40046123	2	feb.-23	9285	30/06/2023	7.450.653	28/02/2023	55	18/05/2023	28
<b>TOTAL (\$):</b>						<b>255.002.047</b>				

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°6: Rendiciones de gastos que se encuentran observados al 30 de septiembre de 2023, y que presentan retardo en su aprobación y contabilización.

Entidad	Código BIP	Rend. N°	Periodo rendido	Monto rendido (\$)	Monto revisado (\$)	Monto aprobado SIGFE (\$)	Monto Observado (\$)	Fecha de corte del periodo rendido	Fecha de corte del periodo auditado (A)	Días hábiles admin. para aprobar la rendición de gastos, según convenio	Fecha tope para aprobar la rendición de gastos (B)	Retardo en la aprobación de la rendición al 30.09.2023 (A-B)
RED CULTIVARTE	40043884	1	nov.-22	8.955.258	8.955.258	7.955.258	1.000.000	30/11/2022	30/09/2023	70	10/03/2023	137
RED CULTIVARTE	40043884	2	dic.-22	24.392.977	24.392.977	22.892.977	1.500.000	31/12/2022	30/09/2023	70	11/04/2023	116
RED CULTIVARTE	40043884	3	ene.-23	27.009.244	27.009.244	25.509.244	1.500.000	31/01/2023	30/09/2023	70	11/05/2023	95
RED CULTIVARTE	40043884	4	feb.-23	20.576.825	20.576.825	18.985.893	1.590.932	28/02/2023	30/09/2023	70	09/06/2023	75
RED CULTIVARTE	40043884	5	mar.-23	26.704.825	26.704.825	25.106.780	1.598.045	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
RED CULTIVARTE	40043884	6	abr.-23	21.244.648	21.244.648	19.698.732	1.545.916	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
RED CULTIVARTE	40043884	7	may.-23	20.896.755	20.896.755	19.300.500	1.596.255	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
FUNDACION CHINQUIHUE	40038411	2	sep-oct-nov-22	42.132.542	42.132.542	0	42.131.642	30/11/2022	30/09/2023	75	17/03/2023	132
FUNDACION CHINQUIHUE	40038411	3	dic-ene-feb-23	49.200.991	49.200.991	0	49.200.991	28/02/2023	30/09/2023	75	16/06/2023	70
FUNDACION CHINQUIHUE	40038416	3	dic-ene-feb-23	120.269.849	120.269.849	0	120.269.849	28/02/2023	30/09/2023	75	16/06/2023	70
IRADE	40039728	10	abr.-23	14.416.149	14.416.149		14.416.149	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
IRADE	40039728	11	may.-23	15.416.149	15.416.149		15.416.149	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
IRADE	40039988	9	abr.-23	36.043.827	36.043.827		36.043.827	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
IRADE	40039988	10	may.-23	76.465.710	76.465.710		76.439.755	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	6	ene.-23	40.584.151	40.584.151		40.584.151	31/01/2023	30/09/2023	70	11/05/2023	95
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	7	feb.-23	44.606.613	44.606.613		44.606.613	28/02/2023	30/09/2023	70	09/06/2023	75
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	8	mar.-23	90.596.851	90.596.851		90.596.851	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	9	abr.-23	47.001.915	47.001.915		47.001.915	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
FUNDACIÓN PROCULTURA	40040188	10	may.-23	66.989.810	66.989.810		66.989.810	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
CORPORACION CIUDADES	40039758	1	ago.-22	312.970	312.970		312.970	31/08/2022	30/09/2023	70	14/12/2022	198
CORPORACION CIUDADES	40039758	2	sep.-22	26.109.422	26.109.422		26.109.422	30/09/2022	30/09/2023	70	13/01/2023	177
CORPORACION CIUDADES	40039758	3	oct.-22	23.122.566	23.122.566		23.122.566	31/10/2022	30/09/2023	70	09/02/2023	158
CORPORACION CIUDADES	40039758	5	dic.-22	9.827.264	9.827.264		9.827.264	31/12/2022	30/09/2023	70	11/04/2023	116
CORPORACION CIUDADES	40039758	6	ene.-23	19.862.571	19.862.571		19.862.571	31/01/2023	30/09/2023	70	11/05/2023	95
CORPORACION CIUDADES	40039758	7	feb.-23	8.095.917	8.095.917		8.095.917	28/02/2023	30/09/2023	70	09/06/2023	75
CORPORACION CIUDADES	40039758	8	mar.-23	73.645.360	73.645.360		73.645.360	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
CORPORACION CIUDADES	40039758	9	abr.-23	18.030.500	18.030.500		18.030.500	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
CORPORACION CIUDADES	40039758	10	may.-23	60.401.890	60.401.890		60.401.890	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
INFOCAP	40041337	1	ago.-22	1.900.000	1.900.000	0	1.900.000	31/08/2022	30/09/2023	70	14/12/2022	198



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Entidad	Código BIP	Rend. N°	Periodo rendido	Monto rendido (\$)	Monto revisado (\$)	Monto aprobado SIGFE (\$)	Monto Observado (\$)	Fecha de corte del periodo rendido	Fecha de corte del periodo auditado (A)	Días hábiles admin. para aprobar la rendición de gastos, según convenio	Fecha tope para aprobar la rendición de gastos (B)	Retardo en la aprobación de la rendición al 30.09.2023 (A-B)
INFOCAP	40041337	2	sep.-22	2.005.159	2.005.159	0	2.005.159	30/09/2022	30/09/2023	70	13/01/2023	177
INFOCAP	40041337	3	oct.-22	2.837.232	2.837.232	0	2.815.892	31/10/2022	30/09/2023	70	09/02/2023	158
INFOCAP	40041337	4	nov.-22	30.259.287	30.259.287	0	14.802.797	30/11/2022	30/09/2023	70	10/03/2023	137
INFOCAP	40041337	5	dic.-22	38.557.680	38.557.680	0	37.751.475	31/12/2022	30/09/2023	70	11/04/2023	116
INFOCAP	40041337	6	ene.-23	28.906.950	28.906.950	0	26.981.280	31/01/2023	30/09/2023	70	11/05/2023	95
INFOCAP	40041337	7	feb.-23	10.648.694	10.648.694	0	8.800.238	28/02/2023	30/09/2023	70	09/06/2023	75
INFOCAP	40041337	8	mar.-23	17.332.094	17.332.094	0	17.087.216	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
INFOCAP	40041337	9	abr.-23	6.715.990	6.715.990	0	6.626.800	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
INFOCAP	40041337	10	may.-23	5.518.860	5.518.860	0	5.518.860	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
HORIZONTE CIUDADANO	40044652	4	mar.-23	16.612.833	16.612.833	0	16.612.833	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
HORIZONTE CIUDADANO	40044652	5	abr.-23	20.590.992	20.590.992	0	20.590.992	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
HORIZONTE CIUDADANO	40044652	6	may.-23	23.808.634	23.808.634	0	23.808.634	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
MI HOGAR ASUNCIONISTA	40039691	2	feb.-23	5.074.277	5.074.277	5.060.127	14.150	28/02/2023	30/09/2023	55	18/05/2023	90
MI HOGAR ASUNCIONISTA	40039691	3	mar.-23	19.819.265	19.819.265	12.375.582	7.443.683	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
MI HOGAR ASUNCIONISTA	40039691	4	abr.-23	8.252.605	8.252.605	8.239.485	13.120	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
FUNDACION EN TI	40047147	1	ene.-23	52.335.000	52.335.000	0	52.335.000	31/01/2023	30/09/2023	55	19/04/2023	110
FUNDACION EN TI	40047147	2	feb.-23	22.773.438	22.773.438	0	22.773.438	28/02/2023	30/09/2023	55	18/05/2023	90
FUNDACION EN TI	40047147	3	mar.-23	39.567.973	39.567.973	0	39.567.973	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
FUNDACION EN TI	40047147	4	abr.-23	49.082.376	49.082.376	0	49.082.376	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
FUNDACION EN TI	40047147	5	may.-23	46.534.589	46.534.589	0	46.534.589	31/05/2023	30/09/2023	55	22/08/2023	26
CORPORACION IMPULSA	40045999	3	mar.-23	19.235.227	19.235.227	0	19.235.227	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
CORPORACION IMPULSA	40045999	4	abr.-23	16.365.898	16.365.898	0	16.365.898	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
CORPORACION IMPULSA	40045999	5	may.-23	15.656.040	15.656.040	0	15.656.040	31/05/2023	30/09/2023	55	22/08/2023	26
INFOCAP	40046106	4	abr.-23	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
INFOCAP	40046106	5	may.-23	6.150.098	6.150.098	0	6.150.098	31/05/2023	30/09/2023	55	22/08/2023	26
FUNDACIÓN ANTONIA	40046009	1	ene.-23	15.454.684	15.454.684	0	15.454.684	31/01/2023	30/09/2023	55	19/04/2023	110
FUNDACIÓN ANTONIA	40046009	2	feb.-23	22.053.394	22.053.394	0	22.053.394	28/02/2023	30/09/2023	55	18/05/2023	90
FUNDACIÓN ANTONIA	40046009	3	mar.-23	16.446.798	16.446.798	0	16.446.798	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
FUNDACIÓN ANTONIA	40046009	4	abr.-23	14.695.435	14.695.435	0	14.695.435	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
FUNDACIÓN ANTONIA	40046009	5	may.-23	14.992.550	14.992.550	0	14.992.550	31/05/2023	30/09/2023	55	22/08/2023	26
FUNDACIÓN ANTONIA	40047014	2	feb.-23	13.292.390	13.292.390	0	13.292.390	28/02/2023	30/09/2023	55	18/05/2023	90
FUNDACIÓN ANTONIA	40047014	3	mar.-23	8.284.197	8.284.197	0	8.284.197	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
FUNDACIÓN ANTONIA	40047014	4	abr.-23	7.167.644	7.167.644	0	7.167.644	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	40038425	1	ene.-23	1.148.605	1.148.605	0	1.148.605	31/01/2023	30/09/2023	70	11/05/2023	95
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	40038425	2	feb.-23	1.525.965	1.525.965	0	1.525.965	28/02/2023	30/09/2023	70	09/06/2023	75



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

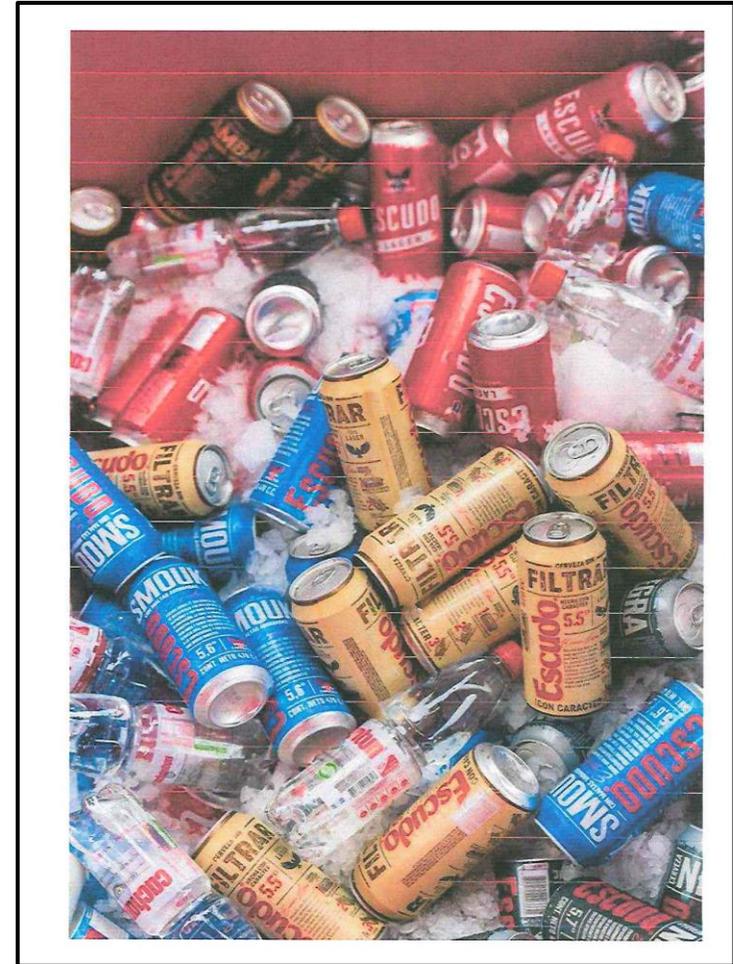
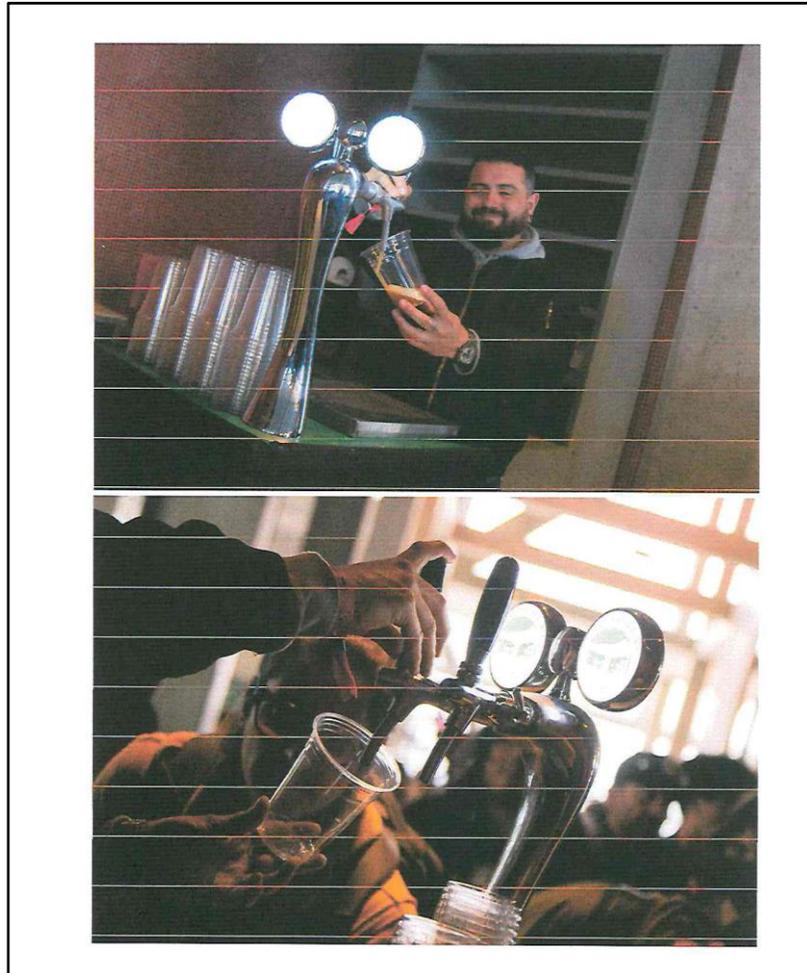
Entidad	Código BIP	Rend. N°	Periodo rendido	Monto rendido (\$)	Monto revisado (\$)	Monto aprobado SIGFE (\$)	Monto Observado (\$)	Fecha de corte del periodo rendido	Fecha de corte del periodo auditado (A)	Días hábiles admin. para aprobar la rendición de gastos, según convenio	Fecha tope para aprobar la rendición de gastos (B)	Retardo en la aprobación de la rendición al 30.09.2023 (A-B)
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	40038425	3	mar.-23	822.893	822.893	0	822.893	31/03/2023	30/09/2023	70	14/07/2023	52
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	40038425	4	abr.-23	2.402.605	2.402.605	0	2.402.605	30/04/2023	30/09/2023	70	10/08/2023	33
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	40038425	5	may.-23	8.747.755	8.747.755	0	8.747.755	31/05/2023	30/09/2023	70	12/09/2023	11
FUNDEF	40046123	1	ene.-23	4.530.076	4.530.076	1.932.375	2.597.701	31/01/2023	30/09/2023	55	19/04/2023	110
FUNDEF	40046123	2	feb.-23	11.659.993	11.659.993	7.450.653	4.209.340	28/02/2023	30/09/2023	55	18/05/2023	90
FUNDEF	40046123	3	mar.-23	9.705.675	9.705.675	4.418.320	5.287.355	31/03/2023	30/09/2023	55	22/06/2023	67
FUNDEF	40046123	4	abr.-23	15.691.494	15.691.494	9.437.764	6.253.730	30/04/2023	30/09/2023	55	20/07/2023	48
FUNDEF	40046123	5	may.-23	6.934.104	6.934.104	2.736.394	4.197.710	31/05/2023	30/09/2023	55	22/08/2023	26
Total (\$):								1.509.491.829				

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7: Fotografías sobre gastos que no se relacionan con los objetivos del programa, código BIP 40040188, de Fundación Procultura.



Fuente: Respaldo fotográfico de informe de Servicios presentado a Fundación Procultura, por parte de la empresa Eventos y Producciones Evolución S.A., en el marco del evento denominado "REC PRO", efectuado los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°8: Gastos insuficientemente acreditados por la compra de bienes y servicios.**

Código Bip	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				
40045999	CORPORACIÓN IMPULSA	ENERO	2023	242	19/01/2023	ROM RETAIL SPA	649.990	Celular (galaxy s22+).	No se acredita recepción del bien ni fotografía de la adquisición.	Se levanta
40045999	CORPORACIÓN IMPULSA	FEBRERO	2023	4803010	28/02/2023	PC FACTORY	139.980	Disco de memoria externa 1 TB, mouse Logitech M575.	No se acredita recepción del bien ni fotografía de la adquisición.	Se levanta
40038411	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	53788	16/08/2022	Sociedad de Inversiones Las Vegas Ltda.	104.482	Arriendo vehículo viaje reunión coordinación con Gobierno Regional	No se adjunta contrato de arriendo del vehículo ni documentación de respaldo de la actividad realizada.	Se levanta
40038411	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	570	25/08/2022	Ricardo Iván Melgarejo Dalmazzo	1.368.500	Servicio de amplificación e iluminación, cotización 356, para primer encuentro nacional de encarnadoras, Lebu 2022	No se adjunta contrato por los servicios contratados ni documentación de respaldo de la actividad realizada.	Se levanta
40038411	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	6	25/08/2022	Sergio Enrique Salazar Obreque	1.850.000	Gastos servicio de alimentación, en marco del programa, 200 personas.	No se adjunta contrato por los servicios contratados ni documentación de respaldo de la actividad realizada.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	398	08/08/2022	Valentina Del Carmen Aravena Rivera	192.084	Servicio coffee break 17 personas, en marco del programa código bip 40038416	No se adjunta contrato por el servicio contratado ni documentación de respaldo de la actividad realizada.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	265	26/10/2022	Pamela Francisca Barra Quintana	351.050	Panel araña (tela recto, para actividades publicitarias)	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad realizada.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	268	07/11/2022	Pamela Francisca Barra Quintana	1.576.750	500 carpetas y 150 cuadernos	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad del gasto rendido.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	272	07/11/2022	Pamela Francisca Barra Quintana	337.365	150 bolsas crudo estampado	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad del gasto rendido.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	449	07/11/2022	Valentina Del Carmen Aravena Rivera	161.999	Servicio de coffee break 20 personas efectuada el 26 octubre 2022, segunda reunión del consejo consultivo pesquero región del Biobío.	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad realizada.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios					
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	122184344	14/11/2022	Sodimac S.A.	186.590	1 minipimer Recco rmin-989w, 1 termohervidor recco 2.8 litros, 3 guante silicona, 1 cuchillo carnicero profesional, 1 cuchillo carne profesional 8", 1set cuchillos 2 piezas inoxidable, 1 rack p/cuchillos 38cm imán, 2 baúl 100 lts. 40x45x94	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad del gasto rendido.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	290	17/11/2022	Constructora Mauricio Fabián Salazar Bustos EIRL	595.000	Materiales reparación sala CFT Lota	No se adjunta acta de recepción ni detalle de los trabajos realizados en que conste el gasto que se rinde.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	291	17/11/2022	Constructora Mauricio Fabián Salazar Bustos EIRL	476.000	Mano de obra reparación CFT Lota	No se adjunta acta de recepción ni detalle de los trabajos realizados en que conste el gasto que se rinde.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	51	21/11/2022	Silvia Ivonne Carrillo Arévalo	171.360	Compra materia prima para realizar prototipaje entrega act. 30.11.2022, 14 kg pescada fresca, 5 kg cholgas, 5 kg choros, 5 kg navajuelas, 56kg jurel fileteado, 2 macha	No se adjunta acta de recepción y constancia de la actividad del gasto rendido.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	55747	24/11/2022	Soc. de Inversiones Las Vegas Ltda.	120.216	Arriendo de vehículo, camioneta maxus cdw 17 al 31 de octubre 2022, 15 días.	No se adjunta contrato de arriendo del vehículo ni documentación de respaldo de la actividad realizada. no se detalla la proporción del gasto rendido al programa, de la factura es por \$601.093.-	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	274	29/11/2022	Pamela Francisca Barra Quintana	374.850	150 lápices bamboo impresos lanzamiento programa	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad del gasto rendido.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	52	30/11/2022	Silvia Ivonne Carrillo Arévalo	236.810	Compra para realizar prototipaje 8 kg de luche y cochayuyo, 4 kg de piure, 1 pote de erizo, 4 kg de cabrilla, 14 kg de merluza y reineta en filete	No se adjunta acta de recepción ni constancia de la actividad del gasto rendido.	Se Levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	133	18/11/2022	Eqos Asesorías Generales SpA	2.000.000	Servicios de diseño de centro de negocios, estado de pago N°1, según contrato de fecha 03.10.2022	No se adjunta acta de recepción ni detalle de los servicios realizados y contrato efectuado con el prestador, que acrediten la constancia del gasto rendido.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	138	22/11/2022	Eqos Asesorías Generales SpA	2.500.000	Servicios de producción audiovisual, estado de pago N°1, según contrato de fecha 03.10.2022	No se adjunta acta de recepción ni detalle de los servicios realizados y contrato efectuado con el prestador, que acrediten la constancia del gasto rendido.	Se Levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	17	30/11/2022	Enercon Ingeniería y Servicios SpA	4.400.000	Consultoría contratación de servicio técnico de rediseño de micromódulos, contrato de consultoría de fecha 03.10.2022	No se adjunta acta de recepción ni detalle de los servicios realizados y contrato efectuado con el prestador, que acrediten la constancia del gasto rendido.	Se Levanta
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	ENERO	2023	2	30/01/2023	YOULAB SPA	550.000	Generación de contenido digital para redes sociales.	No se acompaña algún medio de verificación que dé cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	FEBRERO	2023	3	24/02/2023	YOULAB SPA	550.000	Generación de contenido digital para redes sociales.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	MARZO	2023	4	29/03/2023	YOULAB SPA	850.000	Generación de contenido digital para redes sociales.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR	
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				Monto (\$)
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	ABRIL	2023	17	17/04/2023	Elinous Limitada	6.000.000	Servicio de soporte técnico y mantención de la plataforma tecnológica para FUNDEF.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene. Solo se adjunta el contrato. No se acredita la prestación de los servicios.
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	ABRIL	2023	8	28/04/2023	YOULAB SPA	850.000	Generación de contenido digital para redes sociales.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	MAYO	2023	13	30/05/2023	YOULAB SPA	850.000	Generación de contenidos para redes sociales, puntos de prensa, cuñas, fotos y registros audiovisuales.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	FEBRERO	2023	61589104	15/02/2023	DISTRUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES	699.990	Notebook 16-d05111a Ci5-11400H/8GB.	No se acredita recepción del bien ni fotografía de la adquisición.	Se levanta
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	FEBRERO	2023	4790780	16/02/2023	PERSONAL COMPUTER FACTORY	439.989	Televisor LG Smart TV 55 pulgada.	No se acredita recepción del bien ni fotografía de la adquisición	Se levanta
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	FEBRERO	2023	89714	28/02/2023	EDGE SPA	2.384.559	25 Sillas; 25 accesorio oficina paleta.	No se acredita recepción de bienes ni fotografías de los mismos.	Se levanta
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	FEBRERO	2023	61590872	28/02/2023	DISTRUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES SA	1.105.970	Notebook 8GB.	No se acredita recepción del bien ni fotografía de la adquisición.	Se Levanta
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	MARZO	2023	61591050	07/03/2023	DISTRUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES	1.739.070	3 unidades de Notebook.	No se acredita recepción de bienes ni fotografías de la adquisición.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR	
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				Monto (\$)
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	AGOSTO	2022	144	30/08/2022	SOLUCIONES AUDIVISUALS SOTO Y OJEDA LTDA.	297.500	Servicio audiovisual, video de jornada de sociabilización del programa.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	AGOSTO	2022	2531	02/08/2022	AVG Eventos, Inversiones Caracol Limitada	630.700	Factura por concepto de Producción de Evento Jornada de Sociabilización del Programa.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	AGOSTO	2022	38272	30/08/2022	Hotel Mercure Concepción	174.009	Factura por concepto de Servicio de Banquetería y Restaurant, Jornada de Sociabilización del Programa.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios .	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	AGOSTO	2022	37646	02/08/2022	Hotel Mercure Concepción	416.500	Factura por concepto de Arriendo de Salón, Jornada de Sociabilización del Programa.	No se acompaña algún medio de verificación que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	155	25/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	7.500.000	Línea base y diagnóstico situacional de la artesanía creativa regional, componente N° 1, actividad 1.2_Plan Maestro turismo Lota como eje regional del oficio de la cerámica en la región del Biobío. Contratación de servicios para levantar estudio sobre línea base y diagnóstico situacional de la artesanía creativa regional.	Faltan antecedentes concretos que de cuenta del diseño de producción y escritura del guion. Además, considerando que el contrato de prestación de servicios es genérico, se advierte una falta de términos de referencias que definan con claridad las obligaciones pactadas.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR	
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				Monto (\$)
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	157	25/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	7.500.000	<p>- Caracterización de mapa de actores del subsector de la artesanía regional, correspondiente al componente N° 1, actividad 1.2. Plan maestro turismo Lota como eje regional del oficio de la cerámica en la región del Biobío.</p> <p>- Contratación de servicios especializado para levantamiento de información y desarrollo de estudio sobre caracterización de mapa de actores del subsector de artesanía de la región del Biobío, que incluya identificación de tipos de artesanía georreferenciados</p>	Faltan antecedentes concretos que de cuenta del diseño de producción y escritura del guion a que se alude. Además, considerando que el contrato de prestación de servicios es genérico, se advierte una falta de términos de referencias que definan con claridad las obligaciones pactadas.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	45	21/10/2022	EROICA PRODUCCIONES SPA.	28.000.000	<p>- Componente N° 2, actividad 2.3</p> <p>- Contratación de servicio de asesoría especializada para diseño creativo y programación del evento.</p> <p>- Contratación de servicio para elaboración, diseño y ejecución de programa formativo en competencias y capacidades de emprendimiento, negocios y oficios para la mejora del ecosistema-</p>	De acuerdo a los términos de referencia de la contratación tenidos a la vista, se advierte que el pago en dos cuotas, en ambos casos, es conforme a la presentación de un "Informe Final" que de cuenta de los respectivos diseños contratados, no obstante la documentación de respaldo de la prestación de servicio, se acredita con un documento expositivo genérico de las labores realizadas, similar a una presentación Power Point, que no permite verificar la correcta ejecución de los servicios contratados por \$ 28.000.000.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios					
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	44	18/10/2022	EROICA PRODUCCIONES SPA.	5.200.000	Difusión evento año 1 Campaña de difusión Evento año 1. Contratación de servicios para levantar campaña de difusión de la actividad	Considerando lo genérico de contrato de prestación de servicios, falta de términos de referencia de la contratación y que las labores se acreditan con un documento expositivo genérico, similar a una presentación Power Point, no se puede establecer una correcta ejecución de los servicios contratados por \$ 5.200.000.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	156	25/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	7.250.000	- Componente N° 3, actividad 3.1 - Estudio sobre línea base y diagnóstico participativo. - Estudio para levantar información sobre línea base y diagnóstico situacional de la gastronomía creativa de la Región del Biobío	Considerando lo genérico de contrato de prestación de servicios, falta de términos de referencia de la contratación y que el "Informe N° 1" tenido a la vista no da cuenta por sí mismo del cumplimiento de las obligaciones pactadas, no se puede establecer una correcta ejecución de los servicios contratados.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	159	25/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	8.250.000	- Componente N° 3, actividad 3.1 - Estudio sobre identificación de brechas, validación y priorización participativa. - Estudio para el levantamiento de información sobre identificación de brechas, validación y priorización participativa, en el marco de la gastronomía creativa de la región del Biobío	No se adjuntan antecedentes concretos que den cuenta de los servicios contratados. Además, considerando que el contrato de prestación de servicios es genérico, se advierte una falta de términos de referencias que definan con claridad las obligaciones pactadas.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios					
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	215	27/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	4.500.000	- Cuota 1 de 2. Componente N° 5, actividad 5.2 - Desarrollo de evento, lanzamiento de marca Turismo Creativo - Contratación de servicios para producción de actividad de lanzamiento de marca.	Respaldo de la actividad si bien se acreditado con un informe fotográfico de la actividad, se advierte que es la misma actividad de otra contratación por \$4.000.000 - facturas N°s 216 y 242, ambas de 2022- en virtud del componente N° 5, actividad 5.3, según la rendición de este último gasto. Esta circunstancia, y teniendo en consideración que los contratos de prestación son genéricos, impiden verificar el cumplimiento de los servicios pactados.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	OCTUBRE	2022	216	27/10/2022	CONSULTORA Y	2.000.000	- Cuota 1 de 2. Componente N° 5, actividad 5.3 - Activación BTL campaña 1 - Contratación de servicios para realización de activación y campaña BTL en vía pública.	Respaldo de la actividad si bien se acreditado con dos informes, el último de ellos - informe final- figura misma actividad que otra contratación de la consultora por \$9.000.000 -facturas N°s 215 Y 242- en virtud del componente N° 5, actividad 5.2, según dan cuenta la rendición de este último gasto. Esta circunstancia, y teniendo en consideración que los contratos de prestación son genéricos, impiden verificar el cumplimiento de los servicios pactados.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios					
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	NOVIEMBRE	2022	164	28/11/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	6.000.000	- Componente N° 3, actividad 3.2 - Diseño plan formativo para 100 participantes directos - Contratación de servicio para levantamiento de información con el fin generar diseño de plan formativo, donde además se realiza convocatoria para participación en plan formativo	Considerando lo genérico de contrato de prestación de servicios, falta de términos de referencia de la contratación y que el "Informe sobre Plan de Diseño" tenido a la vista no da cuenta por sí mismo del cumplimiento de las obligaciones pactadas, no se puede establecer una correcta ejecución de los servicios contratados por \$ 6.000.000	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	DICIEMBRE	2022	71	29/12/2022	CARLOS YEVENES GUERRA	3.000.000	Servicio de producción. Diseño de producción y escritura del guion correspondiente al corto previsto en el Componente N° 4, actividad 4.2, del presupuesto del programa.	Faltan antecedentes concretos que de cuenta del diseño de producción y escritura del guion a que se alude. Además, considerando que el contrato de prestación de servicios es genérico, se advierte una falta de términos de referencias que definen con claridad las obligaciones pactadas.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	DICIEMBRE	2022	242	06/12/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	4.500.000	- Cuota 2 de 2. Componente N° 5, actividad 5.2 - Desarrollo de evento, lanzamiento de marca Turismo Creativo - Contratación de servicios para producción de actividad de lanzamiento de marca	Respaldo de la actividad si bien se acreditado con un informe fotográfico de la actividad, se advierte que es la misma actividad de otra contratación de la consultora por \$4.000.000 -facturas N°s 216 y 242, ambas de 2022- en virtud del componente N° 5, actividad 5.3, según dan cuenta la rendición de este último gasto. Esta circunstancia, y teniendo en consideración que los contratos de prestación son genéricos, impiden verificar el cumplimiento de los servicios pactados.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición		N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios				
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	DICIEMBRE	2022	216	27/10/2022	CONSULTORA Y PRODUCTORA ESQUERRE LTDA.	2.000.000	- Cuota 1 de 2. Componente N° 5, actividad 5.3 - Activación BTL campaña 1 - Contratación de servicios para realización de activación y campaña BTL en vía pública.	Insuficientemente acreditado. Respaldo de la actividad si bien se acreditado con dos informes, el último de ellos - informe final- figura misma actividad que otra contratación de la consultora por \$9.000.000 -facturas N°s 215 Y 242- en virtud del componente N° 5, actividad 5.2, según dan cuenta la rendición de este último gasto. Esta circunstancia, y teniendo en consideración que los contratos de prestación son genéricos, impiden verificar el cumplimiento de los servicios pactados.	Se levanta
40040188	FUNDACIÓN PROCULTURA	DICIEMBRE	2022	17961	19/12/2022	SOCIEDAD COMERCIAL ALCAPLUS LTDA.	1.710.900	- SCANNER PERFECTION V850 PRO, en el marco del componente N° 1, 1.1 Plan: Puesta en valor de los artesanos de la cerámica del Biobío. - Adquisición de scanner de alta resolución para restauración digital de fotografía, reactivos, discos duros, plotter, equipamiento computacional.	No se acredita recepción del bien ni fotografía de este.	Se levanta
40038151	IRADE	ENERO	2023	837	25/01/2023	Eventos y Producciones Evolución SA.	1.800.000	Stand de difusión programa de formación, Stand FIDL 2023. Difusión de programa de formación en Feria Internacional del libro Biobío 2023	Sólo se acompañan fotografías de la difusión del programa de formación en Feria Internacional del Libro Biobío 2023. No se acredita la existencia de algún contrato y cotización respecto a esta actividad.	Se mantiene. Gasto Rechazado por el GORE. Se debe acreditar su rebaja contable.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip Programa de inversión	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año		Documento Rendido			Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
		Rendición	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios					
40043884	ONG RED CULTIVARTE	MARZO	2023	1071	26/03/2023	SERVICIOS DE PUBLICIDAD AGURTO Y JIMENEZ LTDA.	3.867.500	Distintos servicios descritos en factura tales como flyer y retiro, pendón tipo araña todo corporativo, souvenir corporativo.	No se acompaña un set fotográfico que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	MARZO	2023	1072	29/03/2023	SERVICIOS DE PUBLICIDAD AGURTO Y JIMENEZ LTDA.	892.500	Desarrollo Página Web	No se acompaña un set fotográfico que de cuenta del desarrollo de la prestación de los servicios como tampoco copia de algún contrato o términos de referencia que defina con claridad servicios pactados.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	ENERO	2023	4450699	11/01/2023	FALABELLA RETAIL S.A	474.800	Compra notebook Asus Zenbook 3 oled ux325EA	No se acredita recepción del bien ni fotografía del mismo.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	MARZO	2023	12237	01/03/2023	ELECTROMEDICINA BIO-PERSON LTDA.	411.900	Dinamómetro digital baseline 1 unidad	No se acredita recepción del bien ni fotografía del mismo.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	MARZO	2023	129153	17/03/2023	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MÉDICA SPA.	809.755	Distintos insumos médicos, como pecheras, guantes, sabanillas, mascarillas	No se acredita recepción de bienes ni fotografías de los mismos.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	ABRIL	2023	3244	03/04/2023	MEDICAL PODO TALCA SPA.	155.000	Micromotor strong 210, 1 unidad	No se acredita recepción del bien ni fotografía del mismo.	Se mantiene
40043884	ONG RED CULTIVARTE	ABRIL	2023	129864	19/04/2023	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MÉDICA SPA.	115.236	Distintos insumos médicos, como guantes, lancetas, tela Micropore.	No se acredita recepción de bienes ni fotografías de los mismos.	Se mantiene
<b>TOTAL</b>							<b>131.268.904</b>			

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y la contraparte técnica del programa, del Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°9: Gastos insuficientemente acreditados relacionados con la contratación de personal.**

Código Bip programa	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año Rendición		Documento Rendido			Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR	
				N°	Fecha	Prestador de Servicios				Monto (\$)
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	Feb	2023	105	28/02/2023	Felipe Ignacio Muñoz Vallejos	1.149.425	Coordinador de voluntariado programa	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	Mar	2023	107	29/03/2023	Felipe Ignacio Muñoz Vallejos	1.149.425	Coordinador de voluntariado programa	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	Abr	2023	108	29/03/2023	Felipe Ignacio Muñoz Vallejos	1.149.425	Coordinador de voluntariado programa	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40046123	FUNDACIÓN EDUCACIÓN FINANCIERA	May	2023	109	29/05/2023	Felipe Muñoz Vallejos	1.149.425	Coordinador de Voluntariado	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40044652	HORIZONTE CIUDADANO	Dic	2022	152	30/12/2022	Juan Parada Ortiz	1.800.000	Asesor Comunicaciones proyecto.	Ausencia de antecedentes que acrediten las tareas señaladas en los informes de actividades presentados en las rendiciones de cuentas	Se mantiene
40044652	HORIZONTE CIUDADANO	Ene	2023	154	30/01/2023	Juan Parada Ortiz	1.800.000	Asesor Comunicaciones proyecto.	Ausencia de antecedentes que acrediten las tareas señaladas en los informes de actividades presentados en las rendiciones de cuentas	Se mantiene
40044652	HORIZONTE CIUDADANO	Feb	2023	157	28/02/2023	Juan Parada Ortiz	1.800.000	Asesor Comunicaciones proyecto.	Ausencia de antecedentes que acrediten las tareas señaladas en los informes de actividades presentados en las rendiciones de cuentas	Se mantiene



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip programa	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año Rendición		Documento Rendido				Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
				N°	Fecha	Prestador de Servicios	Monto (\$)			
40045999	IMPULSA	Ene	2023	6	31/01/2023	Valentina Canobra Parra	574.713	Profesional de Diseño del Programa (lineamientos gráficos y de diseño)	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40045999	IMPULSA	Ene	2023	102	31/01/2023	Felipe Muñoz Vallejos	862.069	Coordinador del Programa	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40045999	IMPULSA	Feb	2023	8	28/02/2023	Valentina Canobra Parra	1.149.425	Profesional de Diseño del Programa (lineamientos gráficos y de diseño)	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40045999	IMPULSA	Feb	2023	106	28/02/2023	Felipe Muñoz Vallejos	1.724.138	Coordinador del Programa	Ausencia de algún informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios	Se mantiene
40040188	PROCULTURA	Dic	2022	156	09/12/2022	Paul Lagniel Villouta	1.547.422	Servicio de asesoría jurídica y redacción de contratos.	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40040188	PROCULTURA	Dic	2022	73	19/12/2022	Nicolas Mancilla Novoa	569.801	Servicios de producción audiovisual	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	3	26/08/2022	Texy Gacitúa Toro	1.200.000	Asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería en alimentos en todas las iniciativas y actividades aprobadas, mes de agosto 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se Levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip programa	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año Rendición		Documento Rendido				Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
				N°	Fecha	Prestador de Servicios	Monto (\$)			
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Jul-Ago	2022	8	26/08/2022	Leonardo Estrada Rivas	1.200.000	Asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería en construcción en todas las iniciativas y actividades aprobadas, mes de agosto 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	4	23/09/2022	Texy Gacitúa Toro	1.300.000	Segundo pago asistencia técnica, mes de septiembre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	9	22/09/2022	Leonardo Estrada Rivas	1.300.000	Segundo pago asistencia técnica, mes de septiembre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	5	24/10/2022	Texy Gacitúa Toro	1.400.000	Tercer pago asistencia técnica, mes de octubre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	11	24/10/2022	Leonardo Estrada Rivas	1.400.000	Tercer pago asistencia técnica, mes de octubre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	7	25/11/2022	Texy Gacitúa Toro	1.500.000	Cuarto pago asistencia técnica, mes de noviembre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta
40038416	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	Sep-Nov	2022	13	25/11/2022	Leonardo Estrada Rivas	1.500.000	Cuarto pago asistencia técnica, mes de noviembre 2022	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se levanta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Código Bip programa	Entidad sin fines de lucro	Mes / Año Rendición		Documento Rendido				Descripción de bien o servicio contratado	Documentación faltante para acreditar la rendición del gasto	Conclusión CGR
				N°	Fecha	Prestador de Servicios	Monto (\$)			
40039691	FUNDACIÓN MI HOGAR ASUNCIONISTA	Feb	2023	109	03/02/2023	Viviana Leal Palma	1.009.200	Honorarios enero 2023, responsable del programa	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40039691	FUNDACIÓN MI HOGAR ASUNCIONISTA	Feb	2023	107	31/01/2023	Natalia Figueroa Chávez	208.800	Honorarios enero 2023, encargada de comunicación digital	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40039691	FUNDACIÓN MI HOGAR ASUNCIONISTA	Feb	2023	76	31/01/2023	Mónica Cisternas Reyes	336.000	Honorarios enero 2023, encargada administrativa contable	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
40039691	FUNDACIÓN MI HOGAR ASUNCIONISTA	Mar	2023	134	03/03/2023	Claudio Portiño Cortés	1.310.000	Honorarios febrero 2023, coordinador del programa	Ausencia de informe de actividades de labores realizadas conforme funciones pactadas en contrato de prestación de servicios con su respectivo respaldo documental.	Se mantiene
<b>TOTAL</b>							<b>30.089.268</b>			

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y la contraparte técnica del programa, del Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°10: Gastos de personal insuficientemente acreditados de programa código BIP 40038151, ejecutado por Instituto IRADE.**

Mes / Año		Descripción del servicio según rendición	Documento rendido				Descripción del gasto observado
Rendición			N°	Fecha	Prestador de servicio	Monto (\$)	
Ago	2022	Encargada de comunicaciones del programa, agosto 2022	172	31/08/2022	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Sep	2022	Encargada de comunicaciones del programa, septiembre 2022	176	30/09/2022	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Oct	2022	Encargada de comunicaciones del programa, octubre 2022	184	31/10/2022	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Oct	2022	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, octubre 2022	168	31/10/2022	Teresita Melo Gaymer	455.841	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Nov	2022	Encargada de comunicaciones del programa, noviembre 2022	189	30/11/2022	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Nov	2022	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, noviembre 2022	174	30/11/2022	Teresita Melo Gaymer	455.841	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Dic	2022	Encargada de comunicaciones del programa, diciembre 2022	192	31/12/2022	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Dic	2022	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, diciembre 2022	178	31/12/2022	Teresita Melo Gaymer	455.841	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Ene	2023	Encargada de comunicaciones del programa, enero 2023	199	31/01/2023	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Mes / Año Rendición		Descripción del servicio según rendición	Documento rendido				Descripción del gasto observado
			N°	Fecha	Prestador de servicio	Monto (\$)	
Ene	2023	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, enero 2023	182	26/01/2023	Teresita Melo Gaymer	455.841	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Feb	2023	Encargada de comunicaciones del programa, febrero 2023	200	28/02/2023	Montserrat Quezada Larenas	740.000	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$1.139.601 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con las boletas rendidas en el marco del programa por \$740.000.-
Feb	2023	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, febrero 2023	184	28/02/2023	Teresita Melo Gaymer	455.841	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Mar	2023	Coordinación del programa marzo 2023	91	31/03/2023	Militza Saavedra Montero	1.724.138	Contrato de 06.09.2022, es por \$1.709.402 bruto por 24 meses, y posterior modificación a \$1.374.138 bruto, a partir del 15 de mayo al 15 de junio 2023. No se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa.
Mar	2023	Supervisora de proyectos, marzo 2023	4004	-	Consuelo Villagrán Gutiérrez	600.000	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$850.000, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.
Mar	2023	Personal de apoyo administrativo y logístico, marzo 2023.	4017	-	Javiera González Carrasco	300.000	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$450.598, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.
Mar	2023	Periodista, encargado de comunicaciones, marzo 2023	4023	-	Carlos Zapata Muñoz	450.000	Contrato de trabajo establece un sueldo base mensual de \$1.050.000, no quedando establecida la parte correspondiente con cargo al programa que se rinde.
Mar	2023	Servicios de dirección de arte y estrategia visual del programa, marzo 2023	189	31/03/2023	Teresita Melo Gaymer	675.862	Contrato de prestación de servicios de 06.09.2022, establece honorarios mensuales de \$911.681 brutos, durante 24 meses, lo cual no se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa
Abr	2023	Coordinación del programa abril 2023	92	30/04/2023	Militza Saavedra Montero	1.724.138	Contrato de 06.09.2022, es por \$1.709.402 bruto por 24 meses, y posterior modificación a \$1.374.138 bruto, a partir del 15 de mayo al 15 de junio 2023. No se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa.
Abr	2023	Supervisora de proyectos, abril 2023	4174	-	Consuelo Villagrán Gutiérrez	600.000	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$850.000, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.
Abr	2023	Personal de apoyo administrativo y logístico, abril 2023.	4190	-	Javiera González Carrasco	550.130	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$450.598, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Mes / Año Rendición		Descripción del servicio según rendición	Documento rendido				Descripción del gasto observado
			N°	Fecha	Prestador de servicio	Monto (\$)	
Abr	2023	Periodista, encargado de comunicaciones, abril 2023	4196	-	Carlos Zapata Muñoz	450.000	Contrato de trabajo establece un sueldo base mensual de \$1.050.000, no quedando establecida la parte correspondiente con cargo al programa que se rinde.
May	2023	Honorario mayo 2023 coordinación del programa	94	30/05/2023	Militza Saavedra Montero	1.031.897	Contrato de 06.09.2022, es por \$1.709.402 bruto por 24 meses, y posterior modificación a \$1.374.138 bruto, a partir del 15 de mayo al 15 de junio 2023. No se condice con el monto de la boleta rendida en el marco del programa.
May	2023	Honorarios apoyo coordinación de programas	219	31/05/2023	Katherine Cartes Matus	125.000	Contrato de prestación de servicios de 09.05.2023, establece honorarios mensuales de \$950.000 por 9 meses, y de \$1.300.000, entre el 15/05 al 15/06 de 2023. Monto que no se condice con el valor rendido en el marco del programa de la prestadora de servicios, por la suma de \$821.667, del mes de mayo de 2023.
May	2023	Supervisora de proyectos, mayo 2023	4340	-	Consuelo Villagrán Gutiérrez	600.000	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$850.000, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.
May	2023	Personal de apoyo administrativo y logístico, mayo 2023.	4357	-	Javiera González Carrasco	550.130	No se condice el monto acordado en anexo de contrato de trabajo de un monto mensual de \$450.598, con cargo al programa que se rinde, con la cifra rendida del mes.
May	2023	Periodista, encargado de comunicaciones, mayo 2023	4363	-	Carlos Zapata Muñoz	450.000	Contrato de trabajo establece un sueldo base mensual de \$1.050.000, no quedando establecida la parte correspondiente con cargo al programa que se rinde.
May	2023	Apoyo coordinación de programas	220	31/05/2023	Katherine Cartes Matus	696.667	Contrato de prestación de servicios de 09.05.2023, establece honorarios mensuales de \$950.000 por 9 meses, y de \$1.300.000, entre el 15 de mayo al 15 de junio de 2023. Monto que no se condice con el valor rendido en el marco del programa de la prestadora de servicios, por la suma de \$821.667, del mes de mayo de 2023.
<b>Total \$ :</b>						<b>17.987.167</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el departamento de finanzas y la contraparte técnica del programa, del Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°11: Rendición de cuenta presentada por fundación bonhomía en el marco de la ejecución del programa de inversión denominado “política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano”**

N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	3.640	25/08/2022	PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA CHILE SPA	2.850.626	Instalación nuevo material gráfico en adhesivo glossy Branding Bus / Desinstalación Material Gráfico	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	208	25/08/2022	INTEGRAL MARKETING SPA	106.624	Frases de Radio - Difusión (domingo 28 de agosto de 2022, radio cadena sur 100.3 FM	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	121	31/08/2022	LICEO NUEVA ZELANDIA	28.000	Frases de Radio - Difusión	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	BOLETA DE HONORARIOS	339	12/09/2022	MARIO EDUARDO MONTECINO ARÉVALO.	151.279	Fr. Radio Dif. Feria Penco 10 Sep	Solo Boleta de honorarios.
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	230	15/09/2022	COMUNICACIÓN Y GIRO ESTRATÉGICO LTDA.	1.153.496	Gestión medios de difusión Santa Juana y Penco	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	19	17/09/2022	INVERSIONES CHICUREO LTDA.	8.806.000	Producción Oficina	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	126	17/09/2022	ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIONES MANDARINA LTDA.	7.140.000	Producción Audiovisual	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	101	17/09/2022	PATRICIA CAROLINA SAEZ VEJAR	547.000	Consultoría	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	127	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	6.814.287	Capacitación; Charla Nutricional	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricional, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y la empresa Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	128	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	6.832.980	Capacitación; Actividad Física	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	129	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	3.377.220	Capacitación Bienestar	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	63	21/09/2022	IBETH DEL CARMEN VERGARA PETIT	5.000.000	Bus Difusión	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	132	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	15.737.353	Feria Interactiva Santa Juana y Penco	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	5.706	21/09/2022	LAHSEN Y LAHSEN LTDA.	10.053.120	Merchandising Botella + bandas elásticas (1 uni)	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	130	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	12.258.364	Producción	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	131	21/09/2022	LUZ VERDE SPA	4.451.000	Gastos Administrativos	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	305	26/09/2022	PRODUCTORA COMUNICACIONAL Y EVENTOS RODRIGO GONALO SILVA TORRES EMPR	184.450	Difusión Comunicacional Difusión Feria Biobío Vive Sano en Arauco en red social de facebook de Arauco visión TV; facebook y 91.3 FM de Radio Máquina del Tiempo (MDT)	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	553	29/09/2022	COMUNICACIÓN E INVERSIONES CRISTIÁN RODRIGO ROJAS CABRERA EMPRESA IN	83.300	Frases de Radiodifusión	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	10	30/09/2022	PAN LATAM SPA	2.779.050	Actividades de Difusión WEB+RRSS+Sitio	Solo factura
1	AGOSTO / SEPTIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	11	30/09/2022	PAN LATAM SPA	940.601	Actividades de Difusión Inversión en RRSS y Perifoneo	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	139	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	13.628.574	Capacitación Charla Nutricional	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	136	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	13.665.960	Capacitación Actividad Física	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	137	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	6.754.440	Capacitación Bienestar	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	140	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	31.474.706	Feria Interactiva Arauco/ Cañete/ Mulchén	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	5.775	21/11/2022	LAHSEN Y LAHSEN LTDA.	20.106.240	Merchandising Botella + bandas elásticas (1 uni)	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	142	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	24.516.727	Producción	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	141	21/11/2022	LUZ VERDE SPA	8.902.000	Gastos Administrativos	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	128	21/11/2022	ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIONES MANDARINA LTDA.	14.280.000	Producción Audivisual	Solo factura



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	14	22/11/2022	PAN LATAM SPA	10.193.502	Actividades de Difusión	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	1.063	22/11/2022	EDUARDO ARMANDO OLIVEROS SOTO	10.000.000	Bus Difusión	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	13	22/11/2022	PAN LATAM SPA	5.558.100	Actividades de Difusión WEB+RRSS+Sitio	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	20	22/11/2022	INVERSIONES CHICUREO LTDA.	17.612.000	Producción Oficina	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	104	22/11/2022	PATRICIA CAROLINA SAEZ VEJAR	1.094.000	Consultoría	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	129	19/12/2022	ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIONES MANDARINA LTDA.	7.140.000	Producción Audiovisual	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	146	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	6.814.287	Capacitación Charla Nutricional	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	144	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	6.832.980	Capacitación Actividad Física	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	145	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	3.377.220	Capacitación Bienestar	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricionales, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

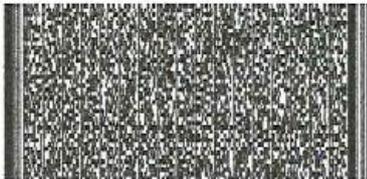
N° Rendición	Periodo Rendido	Año Rendición	Documento Rendido	N°	Fecha	Proveedor o Prestador de servicios	Monto (\$)	Descripción de bien o servicio contratado	Documento presentado para acreditar gasto
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA EXENTA	1.086	20/12/2022	EDUARDO ARMANDO OLIVEROS SOTO	5.000.000	Bus Difusión	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	15	20/12/2022	PAN LATAM SPA	2.779.050	Actividades de Difusión WEB+RRSS+Sitio	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	16	20/12/2022	PAN LATAM SPA	5.230.626	Actividades de Difusión Inversión en RRSS y Perifoneo	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	147	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	15.737.353	Feria Interactiva Santa Bárbara y Cabrero	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricional, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA, el 3 de agosto de 2022.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	5.940	20/12/2022	LAHSEN Y LAHSEN LTDA.	10.053.120	Merchandising Botella + bandas elásticas (1 uni)	Solo factura
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	149	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	12.258.364	Producción	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricional, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA,
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	BOLETA DE HONORARIOS	106	20/12/2022	PATRICIA CAROLINA SAEZ VEJAR	547.000	Consultoría	Solo Boleta de honorarios.
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	148	20/12/2022	LUZ VERDE SPA	4.451.000	Gastos Administrativos	Factura emitida en el marco de un contrato prestación de servicios genérico sobre charlas nutricional, Actividad física y Bienestar, feria interactiva, producción general, alojamientos y administración del convenio, suscrito entre Fundación Bonhomía y Luz Verde SpA,
2	NOVIEMBRE / DICIEMBRE	2023	FACTURA ELECTRÓNICA	21	22/12/2022	INVERSIONES CHICUREO LTDA.	8.806.000	Producción Oficina	Solo factura
<b>TOTALES</b>							<b>356.108.000</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Gobierno Regional del Biobío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°12: Factura presentada por fundación bonhomía para acreditar gasto por concepto de producción de oficina.**

 <p><b>CHICUREO CONSULTORES</b></p>	<p><b>INVERSIONES CHICUREO LIMITADA</b></p> <p>Giro: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN          avenida la dehesa 1939 203- LO BARNECHEA          eMail : AJARPA@HOTMAIL.COM Telefono :          TIPO DE VENTA: DEL GIRO</p>	<p><b>R.U.T.:76.237.945- 7</b></p> <p><b>FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA</b></p> <p><b>N°20</b></p>															
	<p>SEÑOR(ES): FUNDACION BONHOMIA          R.U.T.: 65.096.609- 0          GIRO: OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL S          DIRECCION: VILLUMILLA 623          COMUNA CONCEPCION CIUDAD: CONCEPCION          CONTACTO:          TIPO DE COMPRA: DEL GIRO</p>	<p><b>S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE</b></p> <p>Fecha Emision: 22 de Noviembre del 2022</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Codigo</th> <th>Descripcion</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Imppto Adic.*</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>PRODUCCION OFICINA FUNDACION BONHOMIA-POLITICA REGIONAL PARA PROMOVER EL BIENESTAR BIOBIO VIVE SANO CODIGO BIP 40041370-0</td> <td align="center">1</td> <td align="right">17.612.000</td> <td></td> <td></td> <td align="right">17.612.000</td> </tr> </tbody> </table>				Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor	-	PRODUCCION OFICINA FUNDACION BONHOMIA-POLITICA REGIONAL PARA PROMOVER EL BIENESTAR BIOBIO VIVE SANO CODIGO BIP 40041370-0	1	17.612.000			17.612.000
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor											
-	PRODUCCION OFICINA FUNDACION BONHOMIA-POLITICA REGIONAL PARA PROMOVER EL BIENESTAR BIOBIO VIVE SANO CODIGO BIP 40041370-0	1	17.612.000			17.612.000											
<p>Forma de Pago:Crédito</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  <p>Timbre Electrónico SII Res.99 de 2014 Verifique documento: <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a></p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table> <tr> <td>IMPUESTO ADICIONAL</td> <td align="right">\$</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>EXENTO</td> <td align="right">\$</td> <td align="right">17.612.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td align="right">\$</td> <td align="right"><b>17.612.000</b></td> </tr> </table> </div> </div>				IMPUESTO ADICIONAL	\$	0	EXENTO	\$	17.612.000	<b>TOTAL</b>	\$	<b>17.612.000</b>					
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0															
EXENTO	\$	17.612.000															
<b>TOTAL</b>	\$	<b>17.612.000</b>															
<p>Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____</p> <p><i>" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "</i></p>																	
<b>CEDIBLE</b>																	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°13: Detalle mensual/global de compra de bienes de uso para feria interactiva.**

Compra de Bienes de Uso para Feria Interactiva			
Item compra equipamiento	Valor \$	Item compra inflables y toldos	valor \$
Balanza Digital con Tallímetro x 2	833.000	Arco escenario 7 X 5m	1.904.000
Camillas X 3	357.000	Pera 4m	1.309.000
Medidor de presión arterial	47.600	Mural Fotos	416.000
Set Cocina + Utensilios	1.190.000	Banderas Vela c/mástil x 15	714.000
Bici Jugo	238.000	Carpas/ Toldo Brandeados x 6	4.522.000
Lavacopas + agua	119.000		
Licudadora + 4 vasos	142.800		
<b>TOTAL, ÍTEM MENSUAL</b>	<b>2.927.400</b>		<b>8.865.500</b>
<b>TOTAL, ÍTEM GLOBAL</b>	<b>11.709.600</b>		<b>35.462.000</b>
<b>TOTAL, MENSUAL</b>			<b>11.792.900</b>
<b>TOTAL, GLOBAL PROGRAMA</b>			<b>47.171.600</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del presupuesto detallado aprobado para la ejecución de programa "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", código BIP 40041370.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°14: Movimientos bancarios Cuenta Corriente de Fundación Bonhomía,  
entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022

Detalle Transacción	Fecha	Cargo \$	Abono \$	Saldo \$
Saldo anterior				157.476
Transferencia programa BIP 40041370	30/11/2022		267.081.000	267.238.476
Cheque depositado mismo banco	30/11/2022	259.068.570		8.169.906
Traspaso de Cifuentes Cerda Jessic	30/11/2022		29.000	8.198.906
Traspaso a Carlos Anabalón	01/12/2022	1.604.600		6.594.306
Traspaso a Osvaldo Reinoso	01/12/2022	100.000		6.494.306
Traspaso de Luis Alejandro Barrera	01/12/2022		12.000	6.506.306
Traspaso a Carlos Anabalón	02/12/2022	1.200.000		5.306.306
Cambios y comercio exterior	02/12/2022	7.747		5.298.559
Traspaso a Carlos Anabalón	02/12/2022	4.000.000		1.298.559
Traspaso a Carlos Anabalón	02/12/2022	175.200		1.123.359
Abono varios cambios y com. Exterior	02/12/2022		632.100	1.755.459
Traspaso a Marisol Villa	05/12/2022	427.360		1.328.099
Traspaso de Sebastián Gabriel	05/12/2022		45.000	1.373.099
Comis. Servicio Pago Autom. Ctas	06/12/2022	71.253		1.301.846
Traspaso de Osvaldo Reinoso	06/12/2022		25.000	1.326.846
Pago abono débito y crédito transf	07/12/2022		352.752	1.679.598
Traspaso a Carlos Anabalón	09/12/2022	298.000		1.381.598
Traspaso a Carlos Anabalón	09/12/2022	211.964		1.169.634
Traspaso a Carlos Anabalón	09/12/2022	122.432		1.047.202
Traspaso a Héctor Orellana	09/12/2022	648.130		399.072
Traspaso de Carlos Anabalón	09/12/2022		76.701	475.773
Traspaso a Carlos Anabalón	12/12/2022	200.000		275.773
PAC Multibanco BCI	12/12/2022		89.000	364.773
PAC Multibanco Banco Estado	12/12/2022		170.000	534.773
PAC Multibanco Banco Falabella	12/12/2022		5.000	539.773
PAC Multibanco Banco BBVA	12/12/2022		20.000	559.773
PAC Multibanco Banco Santander	12/12/2022		87.000	646.773
PAC Multibanco Banco Bice	12/12/2022		20.000	666.773
PAC Multibanco Banco Security	12/12/2022		20.000	686.773
PAC Multibanco Banco Boston	12/12/2022		45.000	731.773
PAC Multibanco Mismo Banco	12/12/2022		107.000	838.773
Traspaso a Osvaldo Reinoso	14/12/2022	500.000		338.773
Traspaso a Carlos Anabalón	16/12/2022	300.000		38.773
Comisión mensual Plan Pyme	23/12/2022	24.856		13.917
Traspaso de Valentina Paola Araya	23/12/2022		100.000	113.917
Traspaso de Carmen Inés Youlton	26/12/2022		20.000	133.917
Traspaso a Carlos Anabalón	28/12/2022	80.970		52.947
Intereses sobregiro en Cta Cte	29/12/2022	198		52.749
Traspaso a Osvaldo Reinoso	30/12/2022	50.000		2.749
Traspaso de Inversiones Chicureo	30/12/2022		295.252	298.001
Saldo Final	30/12/2022			298.001
<b>TOTALES:</b>		<b>269.091.280</b>	<b>269.231.805</b>	<b>298.001</b>

Fuente: Elaboración propia en base a las cartolas bancarias de la cuenta corriente N°2254247308, del Banco de Chile, de la Fundación Bonhomía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°15: Estado de Observaciones de Informe Final N°4, de 2024**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II y III, Examen de la Materia Auditada y Examen de Cuentas, numerales 6.1, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 18.1, 18.2 y 18.3.	Sobre potencial conflicto de intereses entre el Gobernador Regional y el Tesorero de la Corporación Motum; sobre personas contratadas por la Fundación Educación Financiera que desempeñaron labores en dependencias del Gobierno Regional del Biobío; sobre el retardo en la aprobación y contabilización de las rendiciones mensuales, y gastos observados que figuran con retardo en la aprobación y/o rechazo; y respecto a las observaciones del programa denominado "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", realizado por la Fundación Bonhomía.	AC: Altamente Compleja	Este Organismo Contralor iniciará un proceso sumarial en la entidad fiscalizada, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 15	Sobre gastos insuficientemente acreditados relacionados con la compra de bienes y servicios, por la suma de \$16.376.691, asociados a la ONG Red Cultivarte, por \$6.726.691, y de la Fundación Educación Financiera, por \$9.650.000	AC: Altamente Compleja	Esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal. Respecto de los gastos insuficientemente acreditados asociado a IRADE, por la suma \$1.800.000, corresponde que esa repartición regional acredite mediante la regularización en la contabilidad el rechazo del citado gasto, e informar formalmente de aquello a la entidad receptora, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 16	Gastos insuficientemente acreditados en contratación de personal a honorarios, por la suma de \$19.289.268, correspondientes a la falta de informes de actividades que establece el contrato de prestación de servicios del señor Felipe Muñoz Vallejos, relacionado con la Fundación Educación Financiera, por la suma de \$4.597.700; del mismo señor Felipe Muñoz Vallejos y doña Valentina Canobra Parra, respecto de la Corporación Impulsa, por la suma de \$4.310.345; de los señores Paul Lagniel Villouta y Nicolás Mancilla Novoa, referente a la Fundación Procultura, por la suma de \$2.117.223; y la ausencia de antecedentes de respaldo a los gastos observados de la Fundación Horizonte Ciudadano y Fundación Mi Hogar Asuncionista, por la suma de \$5.400.000 y \$2.864.000, respectivamente.	AC: Altamente Compleja	Esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 18.1, 18.2 y 18.3	En relación con las situaciones descritas en los numerales 18.1, 18.2 y 18.3, sobre Gastos insuficientemente acreditados relacionados con el programa denominado "Política regional para promover el bienestar: Biobío vive sano", realizada por la Fundación Bonhomía, por la suma de \$356.108.000	AC: Altamente Compleja	Esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Sobre situaciones advertidas en el marco de la ejecución del programa "Habilitación City Science Lab Biobío", efectuado por la Corporación Ciudades.	C: Compleja	La entidad auditada deberá restituir la suma de \$14.119.592, a Rentas Generales de la Nación, en conformidad a lo expuesto en el artículo 25, de la actual ley N°21.640, de presupuestos del año 2024, que establece en lo que importa que, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio de acoger lo dispuesto en el señalado oficio circular N°2.169, de 2023, sobre la prohibición de invertir en el mercado de capitales.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 12.1	Relacionado en el cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Mi Hogar Asuncionista	C: Compleja	El GORE deberá resarcir la suma antes indicada a la Fundación Mi Hogar Asuncionista, ya que de lo contrario se configura un enriquecimiento sin causa en favor de esa repartición regional. Lo anterior, tendrá que ser informado documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 12.2	Sobre en el cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación En Ti,	C: Compleja	El GORE deberá remitir el acto administrativo que cierra el programa a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, lo anterior, sin perjuicio del resultado de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público en causa RUC N° 2300757777-K.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 12.3	Respecto al cierre anticipado del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Procultura	C: Compleja	Esa repartición pública deberá informar y acreditar documentadamente el cobro efectivo de la póliza de garantía N°01-23-025788, equivalente a 7.720 UF, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento. Ahora bien, en cuanto al remanente no utilizado del programa por un monto de \$990.488.684, cabe indicar que dado que esa repartición regional procedió a presentar una demanda de Juicio de Hacienda por restitución de los fondos, según consta en la Causa Rol N°C-2223-2024, del 24° Juzgado Civil de Santiago, la que se encuentra en actual tramitación, corresponde señalar que ese Gobierno Regional se atenga, en su oportunidad, a lo que resuelva el Órgano Jurisdiccional sobre la materia.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 14	Sobre gastos imputados al programa "Suma Talento Biobío", ejecutado por el Instituto IRADE, por la suma de \$23.552.132,	C: Compleja	Corresponde que esa entidad regional proceda a demostrar la regularización en la contabilidad del rechazo de los gastos por la suma de \$23.552.132, que se observan dado que estos se encuentran contabilizados y aprobados por el GORE, informando de aquello a la entidad receptora de los fondos públicos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA UNIDAD DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1	Sobre falta de control respecto de la documentación exigida en las rendiciones de cuentas	MC: Medianamente Compleja	El Gobierno Regional deberá definir un procedimiento formal en el cual se exija que las rendiciones de los gastos, en la práctica cuenten con toda la documentación de respaldo necesaria que permita acreditar fehacientemente la efectividad de los desembolsos rendidos, tales como informes de actividades, listas de asistencia, respaldos fotográficos, actas de recepción de bienes inventariables, etc. Lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 2.1 y 2.2	Sobre la revisión técnica y financiera de la rendición de cuentas	MC: Medianamente Compleja	Esa Entidad Pública deberá demostrar que la contraparte técnica realiza la validación y visación de la pertinencia de los gastos rendidos por las distintas entidades ejecutoras en virtud del procedimiento establecido en la citada resolución exenta N°2.511, de 2023, a través el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 3	Sobre falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión	MC: Medianamente Compleja	El Gobierno Regional deberá acreditar la utilización del aludido sistema SISREC, por parte de las entidades públicas y privadas receptoras de fondos públicos provenientes del Gobierno Regional, conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 4 de la ley N°21.640, ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, que indica, en lo que importa, que " Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto" y lo dispuesto en la citada resolución exenta N°1.858, de 2023, de este origen, la que en su anexo N°1 establece, para los Gobiernos Regionales, la obligatoriedad del uso del aludido sistema a contar del 2 de octubre de 2023. Todo lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 4	Sobre la revisión a los informes trimestrales de gestión,	MC: Medianamente Compleja	El Gobierno Regional deberá acreditar la ejecución de las medidas que anuncia en su respuesta, esto es, mediante la respectiva visación de los informes trimestrales de gestión de parte de la contraparte técnica de la división correspondiente a cargo de los programas y a su vez remitir los manuales de procedimientos que aluden en su respuesta debidamente sancionados. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa entidad.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 5	Sobre el control de las rendiciones a través de planillas Excel	MC: Medianamente Compleja	El GORE deberá informar del avance de su ejecución a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición pública. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Control de esa repartición deberá supervisar y garantizar que la nueva plataforma adquirida por el Gobierno Regional, se encuentre plenamente operativa al término de la ejecución de los servicios informáticos, en virtud de lo establecido en las respectivas bases administrativas, técnicas y el respectivo contrato.
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 17	Sobre el programa código BIP 40038151, del Instituto IRADE, por la suma de \$17.987.167,	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que el Gobierno Regional adopte las medidas que correspondan tendientes a obtener los antecedentes que permitan respaldar la proporcionalidad de los montos rendidos con cargo al referido programa respecto a los contratos de prestación de servicios y contratos de trabajo del personal de dicho instituto, los que tendrán que ser remitidos a este Organismo Contralor a través Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, debidamente validado por la Unidad de Control de esa repartición.